

REPÚBLICA DE COLOMBIA

HIBRIDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

D. José. Cortés

CARGADO AL JUZGADO

15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

11 P. de ejecución

JUZGADO ORIGEN

052 CIVIL MUNICIPAL

TIPO DE PROCESO

DE EJECUCIÓN

CLASE

EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)

FLOR MARINA PERILLA LOPEZ.

DEMANDADO(S)

Menor

BLANCA C. MORA L *Remate*

12 de Set

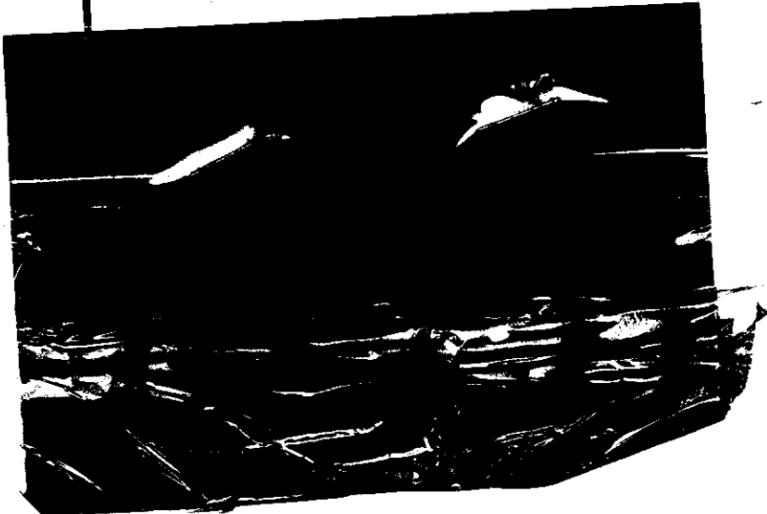
*Remate
14/Septiembre 2023
9:00 am
% inmueble*

2019

RADICADO

1100140030522016002390

052-2016-00233-01- J. 15 C.M.E.S.



PAGARE No. 01

VALOR: CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)
INICIACION: SEPTIEMBRE CINCO (5) DE DOS MIL TRECE (2013)
VENCIMIENTO: SEPTIEMBRE CINCO (5) DE DOS MIL CATORCE (2014)

Ciudad y sitio donde se efectuara el pago: Bogotá D.C., Intereses durante el plazo: Tasa máxima legal de acuerdo con las disposiciones emanadas por la Superintendencia Financiera, neto mes anticipado, intereses durante la mora: Tasa máxima legal de acuerdo con las disposiciones emanadas por la Superintendencia Financiera.

Nosotros, BLANCA CECILIA MORA LIEVANO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía con el número 20.410.475 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, actuando tanto en mi propio nombre y representación, como solidario y mancomunadamente, declaro en forma libre, voluntaria, espontánea y responsable pagaremos incondicionalmente a la orden de FLOR MARINA PERILLA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.313.228 de Engativá, en la ciudad, lugar y fecha de vencimiento arriba mencionadas, la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) MONEDA CORRIENTE, más los intereses arriba señalados, pagaderos los cinco (5) primeros días calendarios de cada mensualidad. En el evento de que se deje de pagar oportunamente una o más cuotas de intereses, el tenedor podrá declarar insubsistentes los plazos pendientes de la obligación y exigir su inmediato pago total o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital como los intereses, así como también de todas las obligaciones accesorias a que haya lugar sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio.

LA DEUDORA se reserva el derecho de restituir la suma acordada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso, reconocerán y pagaran a su acreedor una mensualidad de intereses adicional fuera de la que halle en curso en el momento del pago, es decir, un mes muerto.

Expresamente declaro escusada la prestación para el pago, el aviso de rechazo y protesto. Autorizo al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente, en el evento de que fuere embargada de bienes o fuere sometida en concordato o solicitada o fuere llamada a concurso de acreedores o declarada en quiebra. En caso de cobro judicial o extrajudicial, será de mi (nuestra) cuenta las costas y gastos de cobranza, todos los cuales de antemano se tazan en un mínimo del veinte por ciento (20%) del valor total del motivo de la acción, incluyendo los intereses moratorios y todas las otras obligaciones accesorias pactadas a que hubiere lugar. Este pagare no causa derechos fiscales por no superar los límites legales previstos para los efectos del caso.

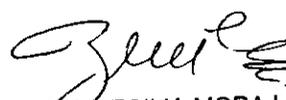
El presente pagare se firma como señal de aceptación, reconocimiento y prueba firme, sólida irrevocable e incontrovertible de la entrega y recibo a mi entera satisfacción, la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) MONEDA CORRIENTE, que me ha entregado LA ACREEDORA aquí reconocida.

Esta deuda tiene su origen y fundamento en la transacción comercial de mutuo con intereses, efectuada mediante escritura pública número 2751 del 05 de Septiembre de 2013 otorgada en la Notaria cincuenta y uno (51) de Bogotá. En este instrumento se constituyo una hipoteca de primer grado abierta, a titulo de mutuo o préstamo con intereses, sobre el inmueble urbano situado en la ciudad de Bogotá, y conocido bajo la nomenclatura catastral con la dirección TV 35 BIS No 29B-98 SUR CA, CON CEDULA CATASTRAL No.: D 32 S T 35 13 2, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. : 50S-358340.

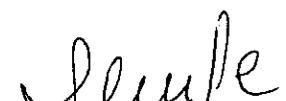
El valor de que hable el presente pagare es una suma adicional e independiente a otros desembolsos ya efectuados y/o a ser efectuados en virtud del pacto contemplado en la anteriormente citada escritura.

En este estado y situación de hechos, para todos los efectos legales y probatorios del caso, se firma este único instrumentos en la ciudad de Bogotá, hoy cinco (5) de Septiembre del año dos mil trece (2013).

Deudora:


BLANCA CECILIA MORA LIEVANO
CC. No. 20410475 BIA

Acreedora:


FLOR MARINA PERILLA LOPEZ
CC. No. 35313228

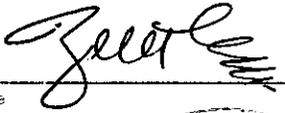
NOTARÍA 51 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  4996

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Ante la NOTARIA 51 del círculo de Bogotá, D.C. compareció:

BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

Quien se identificó con la C.C. 20410475
y declaró que el contenido del presente documento es cierto
y que la firma y huella que allí aparecen son las suyas.

En Bogotá, el 05/09/2013 a las 04:43:01 PM se presentó:


Firma



Impresión dactilar





3

NOTARÍA 51

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Departamento de Cundinamarca

Avenida Calle 80 No. 70F-55
PBX.: 224 08 80
notaria51bogota@gmail.com

Primera COPIA ESCRITURA No. 2751



2013-2751

FECHA: **5 de septiembre de 2013**

ACTO: **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE
DE CUANTIA - PODER POR**

DE: **MORA LIEVANO BLANCA CECILIA
Y OTRO**

A: **PERILLA LOPEZ FLOR MARINA Y OTRO**

NOTARÍA 51

SEDES CÁMARA Y COMERCIO

CENTRO: Carrera 9 # 16 - 21 Tel. 607 9100
NORTE: Carrera 15 # 93A - 10 Tel. 610 9988
RESTREPO: Calle 16 Sur # 16 - 85 Tel. 366 1114
CEDRITOS: Avenida 19 # 140 - 29 Tel. 592 7000
SALITRE: Av. El Dorado # 68D- 35 Tel. 383 0300
PALOQUEMAO: Carrera 27 # 15 - 10 Tel. 360 3938
FERIA EXPOSICIÓN: Carrera 40 # 22C - 67 Tel. 344 5499
CHAPINERO: Calle 67 # 8 - 32 Tel. 594 1000 Exts. 4402/03
KENNEDY: Avenida Cra. 68 # 30 -15 Sur Tel.594 1000 Exts. 4302
CAZUCÁ SOACHA: Autopista Sur # 12 - 92 Tel. 383 0690 - 780 1010
CCB SuperCADES: CAD Cra. 30 • Américas • Suba • Bosa • Fontibón • Calle 13 • 20 de Julio

OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

• ZONA NORTE:
Calle 74 # 13 - 40 Tel. 249 1647





República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA: 2751 -----
 NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO -----
 DE FECHA: CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51ª) DE BOGOTA, D.C. -----
 NOTARIA CÓDIGO 1100100051 -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----
 FORMATO DE CALIFICACIÓN -----

RESOLUCIÓN No. 1156 DE 1.996 -----
 MATRICULA INMOBILIARIA No: 50S-358340 -----

CEDULA CATASTRAL NÚMERO : D32S T35 13 2 -----
 UBICACIÓN DEL INMUEBLE: URBANO:(X). RURAL: () -----

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA. -----
 DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: Casa de habitación ubicada en la transversal

35Bis No. 29B-98 Sur -----
 NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ACTO	VALOR
0204	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	\$ 5.000.000

PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN ----- IDENTIFICACION

HIPOTECANTE: -----

BLANCA CECILIA MORA LIEVANO ----- C.C.No. 20.410.475

ACREEDORA -----

FLOR MARINA PERILLA LÓPEZ ----- C.C.No. 35.313.228

Representada por: DILMA INES PERILLA LÓPEZ ----- C.C. No. 41.795.469

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013) ante el Despacho de la Notaria Cincuenta y Una (51ª), del Círculo de Bogotá D.C., actuando como Notario Titular el Doctor RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----



Car306917735

Impel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



cadena s.a. N. 89696978

PRIMER ACTO

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

Comparecieron: De una parte, **BLANCA CECILIA MORA LIEVANO** mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.410.475** de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y quien para todos los efectos se denominará **LA HIPOTECANTE** y de otra parte, **FLOR MARINA PERILLA LÓPEZ**, mujer, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil soltera con unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.313.228 de Bogotá D.C., quien obra en nombre propio y quien para todos los efectos se denominará **LA ACREEDORA** y manifestaron : -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento **BLANCA CECILIA MORA LIEVANO**, constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA**, que para efectos tributarios se fija en **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, a favor de **LA ACREEDORA**, la señora **FLOR MARINA PERILLA LÓPEZ**, por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento público, prorrogable únicamente a voluntad de **LA ACREEDORA**, sobre el **50%** del derecho pleno de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: -----

sujeto al régimen de Propiedad Horizontal: **LA VIVIENDA NUMERO TREINTA A NOVENTA Y OCHO A SUR (30A-98 SUR) DE LA TRANSVERSAL TREINTA Y CINCO BIS (35 BIS)** que hace parte del Edificio Bifamiliar "VILLA DEL ROSARIO" construido sobre el lote numero Uno (1) de la Manzana D Diez y Ocho (D 18) de la Urbanización VILLA DEL ROSARIO del Distrito Capital de Santafé de Bogotá. marcado en sus puertas con los Números Treinta A Noventa y Cuatro Sur (30A-94 Sur) y Treinta a Noventa y ocho Sur (39-98 Sur) (sic) de la Transversal Treinta y Cinco Bis (35 Bis) , está comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS GENERALES** : **POR EL NORTE** : En once metros veinte centímetros (11.20 mts.) con la Transversal Treinta y Cinco Bis (35 Bis) .- **POR EL SUR**: En once metros veinte centímetros (11.20 mts.) con el lote Quince (15) de la misma manzana. **POR EL ORIENTE**: En veintidos metros cincuenta centímetros (22.50 mts.) con el lote Dos (2) de la misma Manzana.- **POR EL OCCIDENTE**: en veintidos



República de Colombia



Aa008602797

metros cincuenta centímetros (22.50 mts.), con la Diagonal Treinta y Dos Sur (32 Sur). Tiene un área total de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados (252 M²). El inmueble objeto de esta venta está distinguido en la actual zonificación urbana con el NUMERO TREINTA A NOVENTA Y OCHO SUR (30A-98 SUR) de la TRANSVERSAL TREINTA y CINCO BIS (35 BIS) Ocupa parte del Primer (1er.) Piso y parte del Segundo (2o) Piso del Edificio, tiene un área privada construida de Cincuenta y Dos metros Cuadrados con Treinta y Dos Decímetros Cuadrados (52.32 M²), área libre privada de Ochenta y Cinco metros Cuadrados con Cincuenta y Siete Decímetros cuadrados (85.57 M².) en el Primer Piso; y en el segundo piso tiene un área privada de cuarenta Metros Cuadrados con Cincuenta y un Decímetros Cuadrados (46.51 M².) área privada total de Ciento Ochenta y Cuatro Metros Cuadrados con Cuarenta Decímetros Cuadrados (184.40 M²) Y esta comprendido dentro de Los siguientes linderos especiales PRIMER PISO.- POR EL SUR: En cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts.) y dos metros (2.00 mts.) con la vivienda Numero treinta A noventa y siete Sur (30A-97 Sur) de la transversal (35), en dos metros Treinta centímetros (2.30 mts) y dos metros noventa y dos centímetros (2.92 mts), con fachada común sobre su jardín posterior en ochenta y dos centímetros (0.82 mts) con vivienda número treinta A noventa y cuatro Sur (30A-94 Sur) de la Transversal Treinta y Cinco Bis (35 Bis) en veinticuatro centímetros (0.24 mts.) y seis centímetros (0.06 mts.) con muros comunes.- POR EL NORTE: En cuatro metros noventa ocho centímetros (4.98 mts.)-con la transversal Treinta y cinco Bis (35 Bis) en un metro ochenta centímetros (1.80 mts) y en un metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la vivienda numero treinta A noventa y cuatro Sur (30A-94 Sur) de la transversal Treinta y Cinco Bis (35 Bis); en dos metros ochenta centímetros (2.80 mts.) y dos metros cincuenta cuatro centímetros (2.54 mts.) con ventanal común sobre su jardín posterior en doce centímetros (0.12 mts.) con muro común.- POR EL ORIENTE: En cuatro metros veintidos centímetros (4.22 mts.). en seis metros tres centímetros (6.03 mts.) en nueve metros cincuenta y cinco centímetros (9.55 mts) y tres metros (3.00 mts) con la vivienda Transversal Treinta y Cinco Bis (35 Bis), en diez y seis, metros cincuenta y un centímetros (16.51 mts.) , con muro común de fachada sobre su propia zona libre, en ochenta centímetros (0.80 mts.) , con



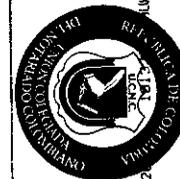
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial

República de Colombia

31-07-2013

103947ECCCEAHT9

0465301



11-07-11

0656646

Not. S. S. S. S. S.

muro común de fachada sobre su propia zona de ropas. POR EL OCCIDENTE: En veintidós metros cincuenta centímetros (22.50 mts) con la Diagonal Treinta y Dos Sur (32 Sur) ; en once metros veinticinco centímetros (11. 25mts.) , en ochenta centímetros (0.80 mts.) y en cuatro metros veintidós centímetros (4.22 mts.) , con muro comun con la zona libre propia de esta, vivienda, en cuarenta ocho centímetros (0.48 mts.); con la vivienda Número Treinta A Noventa y Cuatro Sur (30A-94 Sur) de la Transversal Treinta y Cinco Bis (35 Bis), en ochenta centímetros (0.80 mts.) , con muro común de fachada sobre su propia zona de ropas. POR EL CENIT: En parte con el Segundo (2o) nivel de esta misma vivienda, en parte con el vacío a partir de una altura de dos metros cincuenta dos centímetros (2.52 mts.), en parte con el Segundo (2o) Nivel de la vivienda Número treinta A noventa y cuatro Sur (30A-94 Sur) de la Transversal Treinta Cinco Bis (35 Bis), con placa común al medio, y en parte con la Cubierta del Garaje. POR EL NADIR : Con la placa que lo separa del terreno común del Edificio y con el terreno.

SEGUNDO PISO.- POR EL SUR : En seis metros cuatro centímetros (6.04 mts.) , con muro común, con vacío sobre el jardín posterior propio de esta vivienda y sobre jardín posterior de la vivienda Número treinta A noventa y cuatro Sur (30A-94 Sur) de la Transversal Treinta y Cinco Bis (35 Bis) .- POR EL NORTE: En dos metros ochenta centímetros (2.80 mts.), con muro común con la cubierta del Primer Piso de esta vivienda, en un metro cincuenta y seis centímetros (1.56 mts.) y en un metro sesenta y ocho centímetros (1.68 mts) con la vivienda numero treinta A noventa y cuatro Sur (30A-94 Sur) de la transversal Treinta y Cinco Bis (35 Bis). POR EL ORIENTE: En un sesenta y dos centímetros (1.62 mts), con muro comun con vacío sobre el jardín posterior de la vivienda numero treinta A noventa y cuatro Sur (30A-94 Sur) de la Transversal Treinta y Cinco Bis (35 Bis). en tres metros dos centímetros (3.02 mts.), en dos metros treinta centímetros (2.30 mts.) y tres metros dos centímetros (3.02 mts.), con la vivienda Número treinta A noventa y cuatro Sur (30A-94 Sur) de la Transversal Treinta y Cinco Bis (35 Bis).- POR EL OCCIDENTE: En nueve metros noventa y seis centímetros (9.96 mts.), con vacío sobre la zona libre propia de esta vivienda.- POR EL CENIT: Con la cubierta del Edificio y con el cielo raso falso; y POR EL NADIR: En parte con el Primer Nivel de esta vivienda y en parte con la placa común al medio que lo

~~Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario~~



República de Colombia



Aa008602798



separa del Primer Nivel de la vivienda Número treinta A noventa (30A-94 Sur) de la Transversal Treinta y Cinco Bis (35 Bis).- Encaja Carzon Sur tiene una altura libre de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 metros) y en el segundo piso alturas variables de dos metros diez centímetros (2.10 mts.) a tres metros quince centímetros (3.15 mts.). A este inmueble objeto de la presente Hipoteca le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-358340 y la Cédula Catastral D32S T35 13 2. -

SEGUNDO: Que el inmueble objeto del presente contrato fue adquirido por la compareciente deudora por compra hecha a **MANUEL GUILLERMO GUERRERO TORRES**, mediante escritura pública número 234 del 28 de enero de 1994, otorgada en la Notaria 19 del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-358340. -----

TERCERO: EXTENSION DE LA HIPOTECA: Que esta hipoteca comprende el inmueble antes descrito, junto con todas sus anexidades, dependencias, instalaciones y servicios y se extiende a todos los aumentos y mejoras que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones abarcadas por la hipoteca, conforme a las leyes. -----

CUARTO.- LIBERTAD DE GRAVAMENES: Que el inmueble que se hipoteca es de plena y exclusiva propiedad de LA HIPOTECANTE; que en la actualidad lo posee en forma regular, pacífica y pública; que su dominio no ha sido enajenado a persona alguna; y que se halla libre de censos, embargos, demandas civiles inscritas, condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, hipotecas, arrendamientos constituidos por escritura pública, y que no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar ni dado en anticresis y que en general, se encuentra libre de toda clase de gravámenes. -----

QUINTO.- OBJETO: Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar el pago de toda obligación, presente o futura, que deba actualmente y las que llegare a deber en su propio nombre, con otra u otras personas conjunta, solidaria o separadamente la señora **BLANCA CECILIA MORA LIEVANO**, de ahora en adelante **LA DEUDORA**, a favor de la mencionada **ACREEDORA**, es decir, la señora **FLOR**



CO050517733

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

11/07/2013

10338CECE#77777

15/08/11

11/07/11

0455969640

cadema s.a.

MARINA PERILLA LÓPEZ, que conste en contratos de mutuo, documentos de crédito, como pagarés, letras, cheques, garantías, u obligaciones de cualquier otra clase, con o sin garantías específicas o por cualquier otra causa . La presente Hipoteca también garantiza el pago de los correspondientes intereses de plazo y de mora de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca y las costas judiciales, si a ello hubiere lugar.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: Queda expresamente establecido que la hipoteca aquí constituida garantiza, sin perjuicio de la responsabilidad personal, directa o solidaria de LA HIPOTECANTE o DEUDORA, las obligaciones de que trata esta cláusula hasta su completa cancelación, en virtud del pago efectivo de ellas, y que por lo mismo quedan amparadas con esta garantía las obligaciones dichas, sus prórrogas, renovaciones, ampliaciones y obligaciones nuevas, en el caso de que LA ACREEDORA resuelva concederlas; así como los gastos y costos de cobranza a que hubiere lugar, incluyendo honorarios de abogado, rigiendo para los saldos en cuenta corriente, pagarés, prórrogas y renovaciones, los términos y condiciones que respecto a plazo, tipo de interés y especie de moneda se estipulen . Es entendido que no se extingue la hipoteca por el hecho de que se amplíen, cambien o noven las obligaciones garantizadas. -----

SEXTO: INTERESES DE PLAZO Y DE MORA: Que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca pagarán mensualmente y por anticipado intereses remuneratorios o de plazo, los cuales se pagaran en la residencia de LA ACREEDORA en esta ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad. Los intereses remuneratorios o de plazo se cancelaran a la tasa máxima legal que rija en ese momento según lo certifique la Superintendencia Financiera. La DEUDORA podrá cancelar antes del vencimiento de cualquiera de las obligaciones respaldadas con esta garantía hipotecaria, en caso tal reconociendo y pagando a su acreedor, una mensualidad de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea el llamado comercialmente "mes muerto", dejando constancia de que los intereses se liquidaran por meses completos y no por días sobre capitales pendientes de cancelar y que cualquier pago que efectúe EL DEUDOR, se aplicara primero a



República de Colombia



Aa008602799



cubrir los intereses causados y el sobrante a la amortización del capital, cancelar -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Que por las obligaciones que se garantizan mediante la presente hipoteca la **DEUDORA** se comprometerá a cancelar a favor de LA **ACREEDORA** por concepto de intereses remuneratorios a la tasa máxima legal que rija en ese momento según lo certifique la Superintendencia Financiera, sobre los saldos insolutos mensuales, los cuales se cancelaran mes por mes, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad en la residencia de LA **ACREEDORA**, o a su orden, o a quien legalmente represente sus derechos, en la ciudad de Bogotá. Se tendrá como interés bancario corriente el expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **DEUDOR** se compromete a cancelar a favor de LA **ACREEDORA** por concepto de intereses moratorios el equivalente a la tasa máxima legal que rija en ese momento según lo certifique la Superintendencia Financiera. Se tendrá como interés bancario corriente el expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. -----

SEPTIMO: EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca se harán exigibles en cualquier momento, aun antes de vencerse los plazos estipulados, junto con intereses de mora, en los siguientes casos: -----

- a) Cuando la **DEUDORA** o **LA HIPOTECANTE** incurra en mora de pagar el capital o los intereses de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, por mas de una mensualidad consecutiva. -----
- b) Cuando el inmueble que aquí se hipoteca fuere perseguido judicialmente por un tercero, en ejercicio de cualquier acción judicial. -----
- c) Cuando el mismo inmueble sufre desmejora o deprecio tales que, así desmejorado o depreciado, no prestare suficiente garantía para LA **ACREEDORA**, a juicio de un perito designado privadamente por él. -----
- d) Cuando el mismo inmueble fuere afectado por alguna providencia de carácter administrativo que impida su uso y goce adecuado. -----
- e). Muerte, concordato, concurso de acreedores o liquidación obligatoria de el(los) hipotecante(s) o de el(los) deudor(es). -----

MA



68036917732

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

11/07/2013 10:30CEARTM7TC
República de Colombia



10/07/2013

11/07/11

68036917732

OCTAVO.- GASTOS: Que serán de cargo exclusivo de LA HIPOTECANTE los gastos de otorgamiento y registro de la presente escritura y los de expedición de una copia anotada y registrada de la misma con destino al ACREEDOR, así como los de su posterior cancelación, lo mismo que las costas judiciales si a ello hubiera lugar, incluyendo los honorarios de abogado, los cuales se estiman en un mínimo del quince por ciento (15%) del total del capital e intereses sin cancelar. -----

NOVENO.- CESION: Que la ACREEDORA podrá ceder las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, junto con esta garantía a cualquier persona que lo sustituya, bastando como notificación de la cesión la comunicación telegráfica que LA ACREEDORA dirija a LA HIPOTECANTE o DEUDORA, a la dirección del inmueble hipotecado, haciéndole saber la cesión y el número y dirección domiciliaria del cesionario. -----

DECIMO.- INEXIGIBILIDAD DE OTORGAR CREDITOS: Que el otorgamiento de esta hipoteca no obliga a la ACREEDORA a otorgar créditos a LA HIPOTECANTE, distinta de la suma acordada inicialmente, pues dicho ACREEDORA puede o no otorgarlos, a su elección.-----

DECIMO PRIMERO: CANCELACION: QUE LA ACREEDORA no podrá hacer la cancelación de esta hipoteca en lugar diferente a donde se constituye esta escritura, con previa cancelación por parte de la DEUDORA de todas las obligaciones amparadas por este instrumento y los intereses pendientes de pago con cheque de Gerencia de un Banco de esta ciudad y/o efectivo. -----

DECIMO SEGUNDO.- En caso de fallecimiento de la DEUDORA y si fuere preciso el cobro judicial, LA ACREEDORA podrá acogerse a lo dispuesto por el artículo mil cuatrocientos treinta y cuatro (1434) del Código Civil y seguir el proceso con uno sólo de los herederos a su elección, sin necesidad de notificar ni demandar a los demás.-----

DECIMO TERCERO: Autorización: Que LA HIPOTECANTE desde ahora confiere poder especial a la ACREEDORA señora FLOR MARINA PERILLA LÓPEZ, para que en caso de extravío o pérdida de la primera copia de la escritura, solicite al respectivo Notario la expedición de una copia sustitutiva, con mérito ejecutivo, sin necesidad de proceso judicial alguno. En tal evento las partes desde ya, solicitan la expedición de dicha copia - -----



República de Colombia



Aa006602800

DECIMO CUARTO: Que en caso de pérdida o destrucción de los documentos en que conste alguna de las obligaciones amparadas con este instrumento DEUDORA se compromete a firmar uno nuevo previa presentación de LA ACREEDORA del respectivo denuncia de la pérdida o destrucción de los mismos documentos.

DÉCIMO QUINTO: La hipoteca que se constituye mediante el presente instrumentó público es abierta de primer grado y sin limite de cuantía y para efectos tributarios, liquidación de derechos notariales, impuesto de beneficencia y registro, se fija en CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE. -----

DÉCIMO SEXTO: La acreedora entrega a la deudora la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE., a título de mutuo de conformidad a las estipulaciones contenidas en el presente instrumentó público, especialmente en lo que se refiere a intereses remuneratorios y moratorios. La suma de dinero descrita anteriormente ya fue entregada al deudor, el cual manifiesta haberla recibido a entera satisfacción. -----

ACEPTACIÓN: Presente LA ACREEDORA, FLOR MARINA PERILLA LÓPEZ mujer, mayor de edad de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.313.223 de Engativá de estado civil soltera con unión marital de hecho, declara: Que acepta la presente escritura y la hipoteca que por medio de ella se le constituye a su favor por estar en un todo a su satisfacción. -----

ACEPTACION: Presente BLANCA CECILIA MORA LIEVANO, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.410.475 de Bcgotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, declara: Que acepta la totalidad de la presente escritura pública, su contenido y las obligaciones que por medio del presente instrumento público contrae. -----

SEGUNDA PARTE

PODER ESPECIAL

Que por medio del presente instrumento LA ACREEDORA señora FLOR MARINA PERILLA LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.313.228 de Engativá, confiere PODER ESPECIAL, PERMANENTE, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, según el artículo 2195 del C. Civil, a DILMA INES



Page notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



PERILLA LÓPEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.795.469 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, para que en su ausencia temporal, accidental o definitiva, reciba el valor de los intereses pactados, (sean corrientes o moratorios), expida los recibos correspondientes, reciba el valor prestado, suscriba la respectiva Escritura Pública de Cancelación de la Hipoteca y llegado el caso, adelante las acciones pertinentes por el incumplimiento de lo aquí pactado por **LOS DEUDORES**.-----

COMPARECENCIA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.- La Ley 258 del 17 de enero de 1.996, modificada por la ley 854 de noviembre 25 de 2003, establece la **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR RAZÓN POR LA CUAL EL NOTARIO INDAGO, A LA PROPIETARIA DEL INMUEBLE QUE GRAVA SOBRE:** -----

a) La existencia y vigencia de su sociedad conyugal, existencia o vigencia matrimonio o de unión marital de hecho, a lo cual respondió: Que es casado con sociedad conyugal vigente -----

b.) Lo interrogó igualmente bajo la gravedad del juramento acerca de si el inmueble objeto de esta escritura, se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo que respondió: Que **NO**. -----

El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la **Afectación a Vivienda Familiar**"-----

NOTA: Para efectos de derechos notariales y de registro, la cuantía de la presente hipoteca, es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE (\$ 5.000.000)**.-----

COMPROBANTES FISCALES: La exponente presentó los documentos que a continuación se relacionan y que se agregan a esta Escritura para su protocolización. -----

1.- PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2013.

FORMULARIO No : 2013301010005522029 -----

CHIP AAA0040KJKC-----

DIRECCION: TV 35 BIS 29B 98 SUR CA-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 358340-----

CEDULA CATASTRAL N°: D32S T35 13 2 -----



República de Colombia



9

11



AUTOAVALUO: \$ 263.819.000 -----
 TOTAL A PAGAR : \$ 1.698.000 -----
 FECHA DE PAGO: 22 AGO 2013 -----
 RECIBIDO CON PAGO DE BANCO DAVIVIENDA -----
 STICKER : 12080053634299 -----

2. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACION- SUBDIRECCIÓN TECNICA DE OPERACIONES DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE PIN DE SEGURIDAD: IEHAABLJBC7OOE CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL. -----

Dirección del Predio: TV 35 BIS 29B 98 SUR CA -----
 Matricula Inmobiliaria: 050S00358340 -----

Cedula Catastral: D32S T35 13 2 -----
 CHIP: AAA0040KJKC -----

Fecha de expedición: 26-08-2013 -----
 Fecha de Vencimiento: 24-11-2013 -----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES <<<<ACUERDO 180 DE 2005 FASE II PAGO <<< A LA FECHA TIENE UNA ASIGNACION POR VALOR DE (CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$120.416.00) POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION POR ACUERDO 451 DE 2010, POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL ADQUIRIENTE FORMALIZA SU COMPROMISO DE ASUMIR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION, POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA, SE CONSTITUYEN EN DEUDOR DE LA INDICADA SUMA O NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN-- --

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 " NULIDAD DE EFECTOS ": El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución o pavimentos , ni implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente " -----

Consecutivo No. 656424 -----
 -----HASTA AQUÍ LA MINUTA-----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Se advirtió a los otorgantes : -----



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



2/8/11

ccadeno s.a. No. 99999999

W

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.-----
- 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. -----
- 4.- Que deben registrar la hipoteca en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá DC. Zona Sur, dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de la escritura, so pena de perder el derecho a registrarla y a quedar en consecuencia sin esta garantía (Art. 28 Ley 1579 de 2012).-----
- 5.- Que el Notario únicamente responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados (art. 9 decreto 960 de 1970) ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----
- 6- Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. -----

De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo. -----

Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento lo firman. -----

Este instrumento se extendió en las hojas de papel notarial números:-----

Aa008602796/97/98/99/800/01/02 -----

Entendado "DECIMO", "QUINTO", "SEXTO". Si vale. -----

Derechos Notariales: \$ 182.087 -----

IVA: \$ 29.134 -----

Señor

NOTARIO CINCUENTA Y UNO (51) DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.



MS



FLOR MARINA PERILLA LÓPEZ, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **35.313.228** de Bogotá me permito manifestarle que he otorgado un préstamo a la señora **BLANCA CECILIA MORA LIEVANO**, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)**, por concepto de capital, cuyo desembolso será sometido al previo cumplimiento en los requisitos exigidos como son la constitución y registro DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA, sobre el derecho de dominio, la propiedad y la posesión sobre el siguiente inmueble **Casa de habitación ubicada en la transversal 35Bis No. 29B-98 Sur de la Ciudad de Bogotá**. Se deja plenamente establecido que la cuantía señalada no afecta en manera alguna la naturaleza de **ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA**, de la garantía que en respaldo de este préstamo se constituye, no modifica ninguna de sus cláusulas.- Por tanto el único fin de esta certificación es de cumplir con lo preceptuado en el Artículo 16 de la Resolución 4581 del 29 de diciembre de 1998 de Supernotariado.- -----

En Bogotá D.C., a los Cinco (05) días del mes de Septiembre del año dos mil trece (2013)

Flu/p.

FLOR MARINA PERILLA LÓPEZ
C.C.Nº 35313228.

ESPACIO EN BLANCO

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: IEHAABLJBC70OE

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: TV 35 BIS 29B 98 SUR CA

Matrícula Inmobiliaria: 050S00358340

Cédula Catastral: D32S T35 13 2

CHIP: AAA0040KJKC

Fecha de expedición: 26-08-2013

Fecha de Vencimiento: 24-11-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 656424

DOMIDUITS01CC01:plisazat1/PLISAZAT

PLISAZAT1

AUG-26-13 08:58:45

ADRA



BOGOTÁ
HUANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

ESPACIO EN BLANCO

Caldentia S.A. No. 89030390

AÑO GRAVABLE
2013



Formulario de autoliquidación electrónica Formulario No.
sin asistencia del impuesto predial
unificado

2013301010005522029

301

OPCIONES DE USO DECLARACIÓN CORRECCIÓN

SOLICITANTE PAGO

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0040KJKC** 2. MATRICULA INMOBILIARIA **358340** 3. CEDULA CATASTRAL **135 13 2**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **TV 35 BIS 29B 98 SUR CA**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) **126.00** 6. CONSTRUCCIÓN (M2) **278.80** 7. TARIFA **6.00** 8. AJUSTE **4.000**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **BLANCA CECILIA MORA LIEVANO** 11. IDENTIFICACION Y EXERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA **0604**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **TV 35 BIS 29B 98 SUR CA** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LIMITES DE PAGO

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	263,819,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,502,000
16. SANCIONES	VS	118,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,502,000
G. SALDO A CARGO		
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,620,000
H. PAGO		
20. VALOR A PAGAR	VP	1,620,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	78,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1,698,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,698,000

SIN PAGO VOLUNTARIO



(415)70720280085802002013301010005522029(3900)0000001698000(95)20130823

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

J. FIRMA DECLARANTE

NOMBRE: **Blanca Mora**

TIPO IDENTIFICACIÓN: **C.C.** NÚMERO IDENTIFICACIÓN: **20410475**

SE DEBE PAGAR EN: BO (BOGOTÁ) LOCAL / 311 000
 O EN: BOGOTÁ LOCAL / 311 000
 BOGOTÁ / INGRESOS / 311 / 000 / 00
 TEL: 311 000 0000
 SERVICIO AL CLIENTE: 311 000 0000

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

Impulso notarial para uso exclusivo de entidades públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

República de Colombia



11-07-2013 10:33CE:877C77DE

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



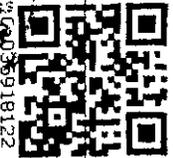
República de Colombia



Aa008602802

13

Superintendencia \$ 6.650 -----
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 6.650 -----
Decreto 188 del 12 de febrero de 2013



DEUDORA HIPOTECARIA

[Handwritten signature]

BLANCA CECILIA MORA LIEVANO
C.C.No. 20410475 MTA
Tel: 3115503150
Dir: Transversal 35 B. # 29B-98 SUR.
Estado Civil *Calada.*
Actividad Económica: *Empleada.*
(Resol.033/44/2007 de la UIAF)

[Handwritten signature]

ACREEDORA

[Handwritten signature]

FLOR MARINA PERILLA LÓPEZ
C.C.No. 35313228
Tel: 3123222599
Dir: K70 # 69A-42
Estado Civil *Union Libre.*
Actividad Económica: *Empleada.*
(Resol.033/44/2007 de la UIAF)

[Handwritten signature]
09-09-13

[Handwritten signature]

RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ
NOTARIO CINCUENTA Y UNO (51) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



NOTARIA

51

BOGOTÁ D.C.

ES FIEL Y verdadera

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

ESCRITURA 2751 DE FECHA

cinco de Septiembre 2013 QUE SE EXPIDE EN

Boacé - 9 - HOJAS CON DESTINO A

Florencia Marina Perilla Lopez

Y QUE PRESTA MERITO EN BOGOTÁ D.C. EN EL

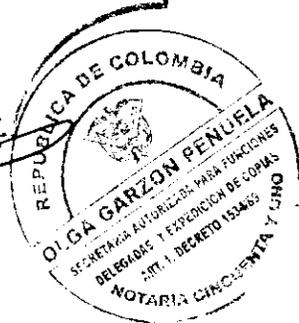
ART. 80 DEL DECRETO 1563/73

BOGOTÁ, D.C. A LOS:

10 SET 2013

Papel común Art. 41 Decreto 274 de 1993.

[Handwritten signature]





República de Colombia



Aa1008602802

12

13

Superintendencia \$ 6.650
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 6.650
Decreto 188 del 12 de febrero de 2013



DEUDORA HIPOTECARIA

[Handwritten signature]

BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

C.C.No. 20410475 MTA

Tel: 3115503150

Dir: Transversal 35 B01 # 29B-98 SUR

Estado Civil Casada.

Actividad Económica: Empleada.

(Resol.033/44/2007 de la UIAF)

[Handwritten signature]

ACREEDORA

[Handwritten signature]

FLOR MARINA PERILLA LÓPEZ

C.C.No. 35313228.

Tel: 3123222599

Dir: K70 # 69A-42

Estado Civil Union Libre.

Actividad Económica: Empleado.

(Resol.033/44/2007 de la UIAF)

[Handwritten signature]
- P. 07-09-13

[Handwritten signature]

RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ
NOTARIO CINCUENTA Y UNO (51) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Legal notarial para uso exclusivo de copias de cartillas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

11-07-2013

18132CE37E7ECCF



14



13

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 17 de Septiembre de 2013 a las 01:46:30 p.m
No tiene validez sin firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-90459 se calificaron las siguientes matriculas:

358340

Nro Matricula: 358340

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0040KJKC
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 35 BIS 30A-98 S
- 2) TV 35 BIS 30A 98 SUR AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 16-09-2013 Radicacion: 2013-90459

Documento: ESCRITURA 2751 del: 05-09-2013 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DE CREDITO APROBADO \$ 5.000.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

E: MORA LIEVANO BLANCA CECILIA	20410475 X
A: PERILLA LOPEZ FLOR MARINA	35313228

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Día Mes Año Firma	

17 SEP 2013

ABOCA102.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-358340

Impreso el 01 de Abril de 2016 a las 03:18:59 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

VEREDA: BOGOTA D. C.

Pagina 1

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 16-06-1977 RADICACION: 77044028 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901
COD. CATASTRAL ANT.: 31 A S A 27-14

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VIVIENDA N. 30-A-94/98S. DE LA TRANSVERSAL 35BIS, URBANIZACION VILLA DEL ROSARIO, DE ESTA CIUDAD CON AREA PRIVADA CONSTRUIDA EN EL PRIMER PISO DE 52.32 METROS Y AREA PRIVADA TOTAL DE 184.40 METROS CUADRADOS, ALTURAS LIBRES EN TIENE UN AREA PRIVADA DE 46.51 METROS CUADRADOS AREA PRIVADA DE 2.10METROS A 3.15 METROS EL PRIMERPISO DE 2.45 METROS Y 2.60 METROS EN EL SEGUNDO PISO CON ALTURAS VARIABLES DE 2.10METROS A 3.15 METROS LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 50% EN EL VALOR DEL INMUEBLE Y EN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES COMUNES Y SUS LINDEROS CON PLACAS Y MUROS COMUNES AL MEDIO, SON LOS SIGUIENTES: PRIMER PISO: POR EL SUR EN 5.40METROS Y EN 2.00 METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-97 SUR DE LA TRANSVERSAL 35 EN 2.30 METROS Y 2.92 METROS CON FACHADA COMUN SOBRE SU JARDIN POSTERIOR EN 0.82 METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS EN 1.80METROS Y EN 1.44 METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS EN 2.80METROS Y EN 2.54 METROS CON ENTANAL COMUN SOBRE SU JARDIN POSTERIOR, EN 0.12 METROS CON MURO COMUN POR EL ORIENTE EN 4.22 METROS EN 6.03 METROS EN 9.55 METROS Y EN 3.00METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS EN 16.51 METROS CON MURO COMUN DE FACHADA SOBRE PROPIA ZONA LIBRE EN 0.80 METROS CON LA ZONA LIBRE PROPIA DE ESTA VIVIENDA 32SUR EN 11.25 METROS EN 0.80METROS Y EN 4.22 METROS CON LA TRANSVERSAL 35BIS EN 0.80 METROS CON LA PLACA DIAGONAL EN 0.48METROS DE FACHADA SOBRE SU PROPIA ZONA DE ROPAS; POR EL OCCIDENTE EN 22.50METROS CON LA FACHADA SOBRE SU PROPIA ZONA DE ROPAS POR EL CENT EN PARTE CON EL SEGUNDO NIVEL DE LA VIVIENDA 30-A-94 SUR, DE LA TRANSVERSAL 35BIS POR EL MEDIO Y EN PARTE CON LA CUBIERTA DEL GARAJE POR EL NADIR, CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN AL MEDIO Y EN PARTE CON EL SEGUNDO NIVEL DE LA VIVIENDA 30-A-94 SUR, DE LA TRANSVERSAL 35BIS POR EL MEDIO Y EN PARTE CON LA CUBIERTA DEL GARAJE POR EL NADIR, CON LA PLACA COMUN CONVACIO SOBRE EL JARDIN POSTERIOR PROPIA DE ESTA VIVIENDA Y SOBRE JARDIN POSTERIOR DE LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS EN 1.56 METROS Y EN 1.68 METROS CON EL JARDIN POSTERIOR DE LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS EN 3.02 METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS POR EL OCCIDENT 9.96 METROS CON VACIO SOBRE LA ZONA LIBRE ORPIA DE ESTA VIVIENDA POR EL CENT CON LA CUBIERTA DEL PRIMERO EL CIELO RASO FALSO Y POR EL NADIR EN PARTE CON EL PRIMER NIVEL DE ESTA VIVIENDA Y EN PARTE CON LA PLACA COMI MEDIO QUE LO SEPARA DEL PRIMERO NIVEL DE LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS.

COMPLEMENTACION:

1. URBANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA, ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JUAN ROBERTO GIOVANI CROCE NORISCO, SEGUN SENTENCIA DEL 22 DE JULIO DE 1971 JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA HUBO, POR COMPRA A SONIA MIGNON PARDO SEGUN ESCRITURA 846 DEL 1 DE ABRIL DE 1947 NOTARIA 1 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) TRANSVERSAL 35 BIS 30A-98 S
2) TV J5 BIS 30A 98 SUR AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
380607

ANOTACION: Nro
: ESCRITURA :
Se c
IFICACION: 65
ONAS QUE INTE
ANCHEZ DIAZ GL
PORACION DE A

ION: Nro 011 Fe
RITURA 2466 del:
Se cancela la
CION: 840 CANCEL
QUE INTERVIENEN
CION DE AHORRO
IAZ GUILLERMO F.

012 Fecha: 16-C
2736 de: 06-05-1981
canc
65c
anotacion N:
CION HI
EN EL A
Y VIVIE
SARMIL
1982
NOTA
O (X-
O

icaci

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Impreso el 01 de Abril de 2016 a las 03:18:59 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-03-1983
Doc: ESCRITURA 7947
ESPECIFICACION: CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIGUEROA BUCHELI NESTOR EDMUNDO
A: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-358340

Pagina 4

Impreso el 01 de Abril de 2016 a las 03:18:59 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 2492 del: 03-10-1983 NOTARIA 3. de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 13,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIGUEROA BUCHELI NESTOR EDMUNDO
A: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO
VALOR ACTO: \$ 1,300,000.00
17183973

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-02-1984 Radicacion: 84-13920
Doc: ESCRITURA 11161 del: 20-12-1983 NOTARIA 5. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO
A: RUSINQUE BARRANTES GERMAN HERNANDO
VALOR ACTO: \$ 1,200,000.00
17183973
19050335 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 07-02-1984 Radicacion: 84-13920
Doc: ESCRITURA 11161 del: 20-12-1983 NOTARIA 5. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUSINQUE BARRANTES GERMAN HERNANDO
A: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO
VALOR ACTO: \$ 1,200,000.00
17183973
19050335 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 25-04-1985 Radicacion: 8551558
Doc: ESCRITURA 4017 del: 03-04-1985 NOTARIA 5. de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 4,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ GUILLERMO HERNANDO
A: RUSINQUE BARRANTES GERMAN HERNANDO
VALOR ACTO: \$ 1,200,000.00
19050335 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 14-05-1990 Radicacion: 1990-25750
Doc: ESCRITURA 1405 del: 07-05-1990 NOTARIA 20. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUSINQUE BARRANTES GERMAN HERNANDO
A: SANDOVAL DE ROMERO STELLA
VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00
29083764
19050335 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 30-03-1992 Radicacion: 19843
Doc: ESCRITURA 1189 del: 17-03-1992 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA DC
Se cancela la anotacion No. 18,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANDOVAL DE ROMERO STELLA
A: RUSINQUE BARRANTES GERMAN HERNANDO
VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00
29083764
19050335 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 07-07-1992 Radicacion: 1992-41189
Doc: ESCRITURA 2628 del: 08-04-1992 NOTARIA 5. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-358340

Pagina 1

Impreso el 01 de Abril de 2016 a las 03:18:59 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-06-1977 RADICACION: 77044028 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901
CODIGO CATASTRAL: **AAA0040KJKC** COD. CATASTRAL ANT.: 31 A S A 27-14
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VIVIENDA N. 30-A-94/98S. DE LA TRANSVERSAL 35BIS, URBANIZACION VILLA DEL ROSARIO, DE ESTA CIUDAD CON AREA PRIVADA CONSTRUIDA EN EL PRIMER PISO DE 52.32 METROS Y AREA PRIVADA LIBRE DE 85.57 METROS CUADRADOS Y EN EL SEGUNDO PISO TIENE UNA AREA PRIVADA DE 46.51 METROS CUADRADOS AREA PRIVADA TOTAL DE 184.40 METROS CUADRADOS, ALTURAS LIBRES EN EL PRIMERPISO DE 2.45 METROS Y 2.60 METROS EN EL SEGUNDO PISO CON ALTURAS VARIABLES DE 2.10METROS A 3.15 METROS LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 50% EN EL VALOR DEL INMUEBLE Y EN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES COMUNES Y SUS LINDEROS CON PLACAS Y MUROS COMUNES AL MEDIO, SON LOS SIGUIENTES: PRIMER PISO: POR EL SUR EN 5.40METROS Y EN 2.00 METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-97 SUR DE LA TRANSVERSAL 35 EN 2.30 METROS Y 2.92 METROS CON FACHADA COMUN SOBRE SU JARDIN POSTERIOR EN 0.82 METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS EN 0.24 METROS Y EN 0.06 METROS CON LOS MUROS COMUNES POR EL NORTE EN 4.98 METROS CON LA TRANSVERSAL 35BIS EN 1.80METROS Y EN 1.44 METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS EN 2.80METROS Y EN 2.54 METROS CON ENTANAL COMUN SOBRE SU JARDIN POSTERIOR, EN 0.12 METROS CON MURO COMUN POR EL ORIENTE EN 4.22 METROS EN 6.03 TROS EN 9.55 METROS Y EN 3.00METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS EN 16.51 METROS CON MURO COMUON DE FACHADA SOBRE PROPIA ZONA LIBRE EN 0.80 METROS CON MURO DE FACHADA SOBRE SU PROPIA ZONA LIBRE EN 0.80 METROS OCN MURO COMUN DE FACHADA SOBRE SU PROPIA ZONA DE ROPAS; POR EL OCCIDENTE EN 22.50METROS CON LA DIAGONAL 32SUR EN 11.25 METROS EN 0.80METROS Y EN 4.22 METROS CON MURO COMUN CON LA ZONA LIBRE PROPIA DE ESTA VIVIENDA, EN 0.48METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS EN 0.80 METROS CON MUROCOMUN DE FACHADA SOBRE SU PROPIA ZONA DE ROPAS POR EL CENIT EN PARTE CON EL SEGUNDO NIVEL DE ESTA MISMA VIVIENDA, EN PARTE CON EL VACIO A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.52 METROS EN PARTE CON EL SEGUNDO NIVEL DE LA VIVIENDA 30-A-94 SUR, DE LA TRANSVERSAL 35BIS CON PLACA COMUN AL MEDIO Y EN PARTE CON LA CUBIERTA DEL GARAJE POR EL NADIR, CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN DEL EDIFICIO Y CON EL TERRENO SEGUNDO PISO POR EL SUR EN 6.04 METROS CON MURO COMUN CONVACIO SOBRE EL JARDIN POSTERIOR PROPIA DE ESTA VIVIENDA Y SOBRE JARDIN POSTERIOR DE LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS POR EL NORTE EN 2.80 METROS CON EL MURO COMUN, CON LA CUBIERTA DEL PRIMERO PISO DE ESTA VIVIENDA, EN 1.56 METROS Y EN 1.68 METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35 BIS POR EL ORIENTE EN 1.62 METROS CON MURO COMUN SOBRE EL JARDIN POSTERIOR DE LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS EN 3.02 METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS POR EL OCCIDENTE EN 9.96 METROS CON VACIO SOBRE LA ZONA LIBRE ORPIA DE ESTA VIVIENDA POR EL CENIT CON LA CUBIERTA DEL EDIFICIO Y CON EL CIELO RASO FALSO Y POR EL NADIR EN PARTE CON EL PRIMER NIVEL DE ESTA VIVIENDA Y EN PARTE CON LA PLACA COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL PRIMERO NIVEL DE LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS.....

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA, ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JUANITA STAMANTE P. POR ESCRITURA 4820 DEL 16- DE AGOSTO DE 1973 NOTARIA 6 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO EN LA SUCESION DE ROBERTO GIOVANI CROCE NORISCO, SEGUN SENTENCIA DEL 22 DE JULIO DE 1971 JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA ESTA HUBO, POR COMPRA A SONIA MIGNON PARDO SEGUN ESCRITURA 846 DEL 1 DE ABRIL DE 1947 NOTARIA 1 DE BOGOTA ..

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) TRANSVERSAL 35 BIS 30A-98 S
- 2) TV 35 BIS 30A 98 SUR AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

380607

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-358340

Pagina 2

Impreso el 01 de Abril de 2016 a las 03:18:59 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-01-1975 Radicacion: 75006869
Doc: ESCRITURA 7947 del: 05-12-1974 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 29,106,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-06-1977 Radicacion: 77044027
Doc: ESCRITURA 1234 del: 18-03-1977 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-06-1977 Radicacion: 77044027
Doc: ESCRITURA 1234 del: 18-03-1977 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 420,500.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA
A: SANCHEZ DIAZ GULLERMO HERNANDO 17183913 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-06-1977 Radicacion: 77044028
Doc: ESCRITURA 1235 del: 18-03-1977 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 220,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO 17183973 X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-06-1977 Radicacion: 77044028
Doc: ESCRITURA 1235 del: 18-03-1977 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO 17183973 X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-09-1978 Radicacion: 78-72680
Doc: OFICIO 1333 del: 13-09-1978 JUZGADO 3 C. CTO de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS
A: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO 17183973 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-12-1978 Radicacion: 78-100852
Doc: OFICIO 1707 del: 05-12-1978 JUZGADO 3 C. C. de BOGOTA VALOR ACTO: \$
Se cancela a anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO TITULO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 3

Nro Matricula: 50S-358340

Impreso el 01 de Abril de 2016 a las 03:18:59 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

17183973 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-10-1979 Radicacion: 79-81203

Doc: OFICIO 871 del: 26-09-1979 JUZGADO 19 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

17183973 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-06-1981 Radicacion: 81-50980

Doc: OFICIO 190 del: 24-02-1981 JUZGADO 19 C CTO de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-06-1981 Radicacion: 81-50981

Doc: ESCRITURA 2466 del: 24-04-1981 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

X

2

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-06-1981 Radicacion: 81-50981

Doc: ESCRITURA 2466 del: 24-04-1981 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

17183973

Superintendencia de Notariado y Registro
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-07-1981 Radicacion: 8159647

Doc: ESCRITURA 2736 del: 06-05-1981 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 194.040.01

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-02-1982 Radicacion: 8217181

Doc: ESCRITURA 240 del: 06-02-1982 NOTARIA 3. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 500,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

A: FIGUEROA BUCHELY NESTOR EDMUNDO

17183973 X

17022917

3

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-10-1983 Radicacion: 83-95427



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-358340

Pagina 4

Impreso el 01 de Abril de 2016 a las 03:18:59 p.m
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 2492 del: 03-10-1983 NOTARIA 3. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIGUEROA BUCHELI NESTOR EDMUNDO

A: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

17183973

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-02-1984 Radicacion: 84-13920

Doc: ESCRITURA 11161 del: 20-12-1983 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,300,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

A: RUSINQUE BARRANTES GERMAN HERNANDO

17183973

19050335 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 07-02-1984 Radicacion: 84-13920

Doc: ESCRITURA 11161 del: 20-12-1983 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,200,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUSINQUE BARRANTES GERMAN HERNANDO

A: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

19050335 X

17183973

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 25-04-1985 Radicacion: 8551558

Doc: ESCRITURA 4017 del: 03-04-1985 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,200,000.00

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GUILLERMO HERNANDO

A: RUSINQUE BARRANTES GERMAN HERNANDO

19050335 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 14-05-1990 Radicacion: 1990-25750

Doc: ESCRITURA 1405 del: 07-05-1990 NOTARIA 20. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUSINQUE BARRANTES GERMAN HERNANDO

A: SANDOVAL DE ROMERO STELLA

19050335 X

29083764

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 30-03-1992 Radicacion: 19843

Doc: ESCRITURA 1189 del: 17-03-1992 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA DC

VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL DE ROMERO STELLA

A: RUSINQUE BARRANTES GERMAN HERNANDO

29083764

19050335 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 07-07-1992 Radicacion: 1992-41189

Doc: ESCRITURA 2628 del: 08-04-1992 NOTARIA 5. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR 16 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-358340

Pagina 5

Impreso el 01 de Abril de 2016 a las 03:18:59 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: RUSINQUE BARRANTES GERMAN HERNANDO

19050335

A: GUERRERO TORRES MANUEL GUILLERMO

17067004 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 23-02-1994 Radicacion: 1994-12841

Doc: ESCRITURA 234 del: 28-01-1994 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 17,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO TORRES MANUEL GUILLERMO

17067004

A: GONZALEZ VELASQUEZ JAIME RAFAEL

19321149 X

A: MORA LIEVANO BLANCA CECILIA

20410475 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 23-02-1994 Radicacion: 1994-12841

Doc: ESCRITURA 234 del: 28-01-1994 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 11,750,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ VELASQUEZ JAIME RAFAEL

19321149 X

DE: MORA LIEVANO BLANCA CECILIA

20410475 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 16-11-2012 Radicacion: 2012-108773

Doc: ESCRITURA 621 del: 05-03-2012 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$ 11,750,000.00

Se cancela la anotacion No. 22,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

A: GONZALEZ VELASQUEZ JAIME RAFAEL

19321149 X

A: MORA LIEVANO BLANCA CECILIA

20410475 X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 16-09-2013 Radicacion: 2013-90459

Doc: ESCRITURA 2751 del: 05-09-2013 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DE CREDITO APROBADO \$ 5.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA LIEVANO BLANCA CECILIA

20410475 X

A: PERILLA LOPEZ FLOR MARINA

35313228

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA
REGISTRO
LA OFICINA DE LA FE PUBLICA

6

6

Hip OK

Objetivos



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-358340

Pagina 6

Impreso el 01 de Abril de 2016 a las 03:18:59 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

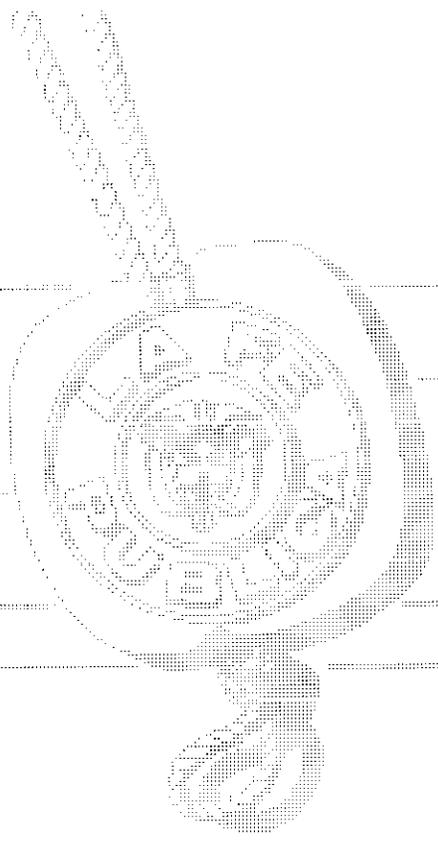
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER204 Impreso por:CAJER204

TURNO: 2016-129380

FECHA: 01-04-2016

Consuelo Perdomo Jimenez
La Registradora Principal: EJ CONSUELO PERDOMO JIMENEZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

17
Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. —REPARTO—
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ.

DDO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO.

RAÚL TINJACÁ TINJACÁ, mayor, vecino, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.433.122 de Bogotá y T.P. No. 47.063 del C. S. de la J., abogado en ejercicio, en uso del poder conferido por la Sra. **FLOR MARINA PERILLA LOPEZ**, también mayor, vecina, residente y domiciliada en Bogotá D.C., por medio del presente escrito promuevo demanda contra, **BLANCA CECILIA MORA LIEVANO**, persona mayor, vecina, residente y domiciliada en Bogotá, D.C, para que previos los trámites del **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, se proceda a dictar el correspondiente **MANDAMIENTO DE PAGO**.

HECHOS

1. Por medio de la Escritura Pública de Hipoteca No. 2751 de fecha 5 de Septiembre de 2013, otorgada en la Notaría Cincuenta (51) del Circulo de esta ciudad, la señora **BLANCA CECILIA MORA LIEVANO** se constituyó deudora hipotecaria de la señora **FLOR MARINA PERILLA LOPEZ**, mediante **HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA**, que para efectos fiscales se le asignó la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) M/CTE**.
2. Que como se trataba de una Hipoteca Abierta de primer grado sin límite de cuantía, la deudora **BLANCA CECILIA MORA LIEVANO** aceptó que el valor de la obligación al momento de constituir la hipoteca era de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) M/CTE**, por lo que aceptó suscribir como respaldo un Pagaré, a la orden de **FLOR MARINA PERILLA LOPEZ**, Pagaré de fecha de creación 5 de Septiembre de 2012 y con fecha de vencimiento 5 de Septiembre de 2014.

- 16
3. Que el término del contrato de mutuo o préstamo con intereses fue de UN (1) AÑO, contado a partir de la fecha de la escritura y de la firma del título valor suscrito (Pagaré).
 4. Que durante el plazo estipulado la exponente deudora pagarían al acreedor sobre la suma mutuada (\$40.000.000,00) M/CTE, un interés de plazo a la tasa máxima legal autorizada mensual, pago que haría anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en la residencia del acreedor, o a su orden, o quien legalmente represente sus derechos, en la ciudad de Bogotá D.C. y en caso de mora en la restitución del capital mutuado, o Mora en el pago pasando el mes del término fijado anteriormente, el deudor pagaría por su incumplimiento, el interés moratorio autorizado por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por la vía judicial.
 5. La obligación es de plazo cumplido (Cláusula Aceleratoria Convencional) contenida en la cláusula Séptima de la escritura de hipoteca, literal a) cuando el hipotecante incurra en mora de pagar el capital o los intereses de la obligación garantizada con la hipoteca, por más de una mensualidad consecutiva .Y en el pagarés cláusula Cuarta. Además el inmueble que se dio en garantía tiene un embargo ejecutivo con acción personal proceso que cursa en el Juzgado 68 Civil municipal de esta ciudad.
 6. Las partes fijaron como domicilio civil para el cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan del contrato de mutuo, la ciudad de Bogotá, D.C.
 7. Que para garantizar el estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por medio de la escritura de hipoteca contrae LA PARTE DEUDORA, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye a favor del acreedor, HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, a favor de **FLOR MARINA PERILLA LOPEZ**, sobre el Cincuenta (50%) del derecho pleno de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Sujeto al régimen de propiedad horizontal: LA VIVIENDA NUMERO TREINTA A NOVENTA Y OCHO SUR (30A -98 SUR) DE LA TRANSVERSAL TREINTA Y CINCO BIS (35 BIS) que hace parte del Edificio Bifamiliar "VILLA DEL ROSARIO", construido sobre el lote número Uno (1) de la Manzana D Diez y Ocho (D 18) de la Urbanización "VILLA DEL ROSARIO" Del Distrito Capital de

Santafé de Bogotá, marcado en sus puertas con los números TREINTA A NOVENTA Y CUATRO SUR (30A-94 Sur) y TREINTA A NOVENTA Y OCHO SUR (30A-98 SUR) (sic) de la TRANSVERSAL TREINTA Y CINCO BIS (35 BIS), está comprendido dentro de los siguientes LINDEROS GENERALES: **POR EL NORTE:** En once metros veinte centímetros (11.20 mts), con la Transversal Treinta y Cinco Bis (35 Bis). **POR EL SUR:** En once metros veinte centímetros (11.20 mts), con lote Quince (15) de la misma manzana. **POR EL ORIENTE:** En veintidós metros cincuenta centímetros (22.50 mts), con el lote dos (2) de la misma manzana. **POR EL OCCIDENTE:** En veintidós metros cincuenta centímetros (22.50 mts), con la diagonal Treinta y Dos Sur (32 Sur). Tiene un área total de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados (2.52 M2), el inmueble objeto de esta hipoteca está distinguido en la actual nomenclatura urbana con el NUMERO TREINTA A NOVENTA Y OCHO SUR (30A-98 SUR), de la TRANSVERSAL TREINTA Y CINCO BIS (35 BIS) Ocupa parte del primer (1er) Piso y parte del Segundo (2do) piso del Edificio, tiene un área privada construida de Cincuenta y Dos metros Cuadrados con Treinta y Dos Decímetros Cuadrados (52.32 M2), área libre privada de Ochenta y Cinco metros Cuadrados con Cincuenta y Siete Decímetros cuadrados (85.57 M2), en el Primer piso; y en el segundo piso tiene un área privada de Cuarenta Metros Cuadrados con Cincuenta y Un Decímetros cuadrados (40.51 M2) área privada total de Ciento Ochenta y Cuatro Metros Cuadrados con Cuarenta Decímetros Cuadrados (184.40 M2) Y está comprendido dentro de los siguientes linderos especiales **PRIMER PISO:** **POR EL SUR:** En cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts) y dos metros (2.00 mts) con la Vivienda número Treinta A noventa y siete Sur (30A-97 Sur) de la Transversal Treinta y Cinco (35), en dos metros Treinta centímetros (2.30 mts) y dos metros noventa y dos centímetros (2.92 mts) con la fachada común sobre su jardín posterior, en ochenta y dos centímetros (0.82 mts) con vivienda numero treinta A noventa y cuatro Sur (30 A-94 Sur) de la transversal treinta y cinco Sur (35 Sur). En veinticuatro centímetros (0.24 mts) y seis centímetros (0.06 mts) con muros comunes.— **POR EL NORTE:** En cuatro metros noventa y ocho centímetros (4.98 mts) m un metro ochenta centímetros (1.80 mts) y en un metro y cuarenta y cuatro centímetros (1,44 mts) , con la vivienda numero treinta A noventa y cuatro Sur (30 A-94 Sur) de la transversal treinta y cinco Bis (35 Bis), en dos metros y ochenta centímetros (2.80 mts) y dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts) con ventanal común sobre su jardín posterior en doce centímetros (0.12 mts) con muro común.— **POR EL ORIENTE:** En cuatro metros veintidós centímetros (4.22 mts), en seis metros tres

centímetros (6.03 mts) en nueve metros con cincuenta y cinco centímetros (9.55 mts) y tres metros (3.00 mts) con la vivienda transversal treinta y cinco Bis (35 Bis) en diez y seis metros cincuenta y un centímetro (16.51 mts) con muro común de fachada sobre su propia zona libre, en ochenta centímetros (0.80 mts) con muro común de fachada sobre su propia zona de ropas.—

POR EL OCCIDENTE: En veintidós metros cincuenta centímetros (22.50 mts) con la diagonal treinta y dos Sur (32 Sur) en once metros veinticinco centímetros (11.25 mts), en ochenta centímetros (0.80 mts) y en cuatro metros veinte dos centímetros (4.22 mts) con muro común con la zona libre propia de esta vivienda, en cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), con la vivienda numero treinta A noventa y cuatro Sur (30 A-94 Sur), de la transversal treinta y cinco Bis (35 Bis), en ochenta centímetros (0.80 mts), con muro de fachada sobre su propia zona de ropas. **POR EL CENIT:** En parte con el segundo (2º) nivel de esta misma vivienda, en parte con el vacío a partir de una altura de dos metros y cincuenta y dos centímetros (2.52 mts), en parte con el segundo (2º) nivel de la vivienda numero treinta A noventa y cuatro Sur (30 A 94 Sur) de la transversal treinta y cinco Bis (35 Bis), con placa común al medio, y en parte con la cubierta del garaje .

POR EL NADIR. Con las placa que lo separa del terreno común del edificio y con el terreno. **SEGUNDO PISO: POR EL SUR:** En seis metros cuatro centímetros (6.04 mts), con muro común, con vacío sobre el jardín posterior propio de esta vivienda y sobre jardín posterior de la vivienda numero treinta A noventa y cuatro Sur (30 A 94 Sur) de la transversal treinta y cinco Bis (35 Bis). **POR EL NORTE:** En dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), con muro común con la cubierta del primer piso de esta vivienda, en un metro con cincuenta y seis centímetros (1.56 mts) y en un metro y sesenta y ocho centímetros (1.68 mts) con la vivienda numero treinta A noventa y cuatro Sur (30 A 94 Sur) de la transversal treinta y cinco Bis (35 Bis). **POR EL ORIENTE:** En un metro y sesenta y dos centímetros (1.62 mts) con muro común con vacío sobre el jardín posterior de la vivienda numero treinta A noventa y cuatro Sur (30 A 94 Sur) de la transversal treinta y cinco Bis (35 Bis), en tres metros dos centímetros (3.02 mts), en dos metros treinta centímetros (2.30 mts), en tres metros dos centímetros (3.02 mts) con la vivienda numero treinta A noventa y cuatro Sur (30 A 94 Sur) de la transversal treinta y cinco Bis (35 Bis) . **POR EL OCCIDENTE:** EN nueve metros noventa y seis centímetros (9.96 mts), con vacío sobre zona libre propia de esta vivienda.—**POR CENIT:** Con el primer nivel de esta vivienda y en parte con la placa común al medio que lo separa del primer nivel de la vivienda numero treinta A noventa y cuatro Sur (30 A 94 Sur) de la transversal treinta y cinco Bis (35 Bis). En primer piso tiene

unas altura libre de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts) y dos metros sesenta centímetros (2.60 mts) y en el segundo piso altura variable de dos metros diez centímetros (2.10 mts) y tres metros quince centímetros (3.15 mts). A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria 50S-358340 y la Cedula Catastral D 32 S T 35 13 2

- 8. El inmueble fue adquirido por la compareciente deudora por compra que se le hizo **MANUEL GUILLERMO GUERRRERO TORRES**, según consta en los términos de la Escritura Pública No. 234 de fecha 28 de Enero de 1.994, otorgada en la Notaría (19) del circulo de Bogotá D.C., debidamente inscrita al folio de matricula inmobiliaria No. 50S-358340.
- 9. El deudor debe los intereses correspondientes a veinte dos (22) mensualidades, contados partir del día 5 de Junio de 2014.

PRETENSIONES

- 1. Sírvase Señor Juez decretar **MANDAMIENTO DE PAGO**, contra la deudora hipotecaria **BLANCA CECILA MORA LIEVANO** y a favor del Señora acreedora, **FLOR MARINA PERILLA LOPEZ**, por las siguientes sumas de dinero:
 - A. Por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00 M/CTE**, por concepto de saldo capital de conformidad con el título que va en el anexo de esta demanda (**PAGARÉ**).
 - B. Por los intereses de **PLAZO**, sobre el capital a la tasa máxima permitida de conformidad a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, causados desde el 5 de Junio de 2014 y hasta 5 de Septiembre de 2014. Fecha de vencimiento de la obligación.
 - C. Por los intereses **MORATORIOS**, sobre el mismo capital, a la tasa máxima permitida de conformidad a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, intereses causados desde el 6 de Septiembre de 2014 y hasta cuando se verifique su pago, además de las costas y agencias en derecho a que sea condenado.
- 2. Sírvase Señor Juez decretar el embargo y posterior secuestro del 50% de los derechos de cuota de propiedad de la demandada **BLANCA CECILIA MORA LIEVANO** del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

distinguido en la actual nomenclatura urbana en la TRANSVERSAL 35 BIS 30 A- 98 S. Y TV 35 BIS 30 A 98 SUR AP 101 (DIRECCION CATASTRAL) que se encuentra identificado y alinderado en los hechos 8 y 9 de la presente demanda y cuya Matrícula Inmobiliaria es la No. 50S-358340, favor oficiar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta demanda en los Arts. 1502, 1602, 2221, 2432, 2438 y concordantes del C.C., ARTS. 554, 555 y demás concordantes del C.P.C.

PROCEDIMIENTO-COMPETENCIA-CUANTIA

Es el procedimiento hipotecario Título XXVII del C.P.C., el Señor Juez es competente por razón del factor objetivo de la cuantía y por factor territorial.

PRUEBAS

Acompaño y pido se tengan como pruebas los siguientes documentos:

1. Primera copia de la Escritura Pública No. 2751 de fecha 5 de Septiembre de 2013, Otorgada en la Notaría (51) del Círculo de Bogotá D.C.
2. Título valor Pagaré, aceptado por la deudora hipotecaria.
3. Certificado de tradición sobre la situación jurídica del inmueble.
4. El poder que se me ha conferido para que se me reconozca personería en este proceso.

ANEXOS

Acompaño a esta, copia de la misma para el archivo del Juzgado y copia para el traslado de la demanda, primera copia de la escritura anunciada, Pagaré, certificado de libertad del inmueble y poder para actuar.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Kr. 70 No. 69 A-42. Bogotá, D.C.

DEMANDADA: TV 35 BIS 30 A-98 SUR AP 101, (DIRECCION CATASTRAL)
Bogotá D.C.

El suscrito apoderado en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado, situada en la Calle 13 No. 9-33 Of. 703. Bogotá, D.C.

Del Señor Juez.

Atentamente,

RAUL TINJACÁ TINJACÁ
C.C. 19.433.122 de Bogotá
T.P. No. 47.063 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Raul Tinjacá Tinjacá
Quien se identificó con C.C. No. 19433122
T. P. No. 47063 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios 71 APR 2016
Maria Patricia Patricia Romero



24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 01/abr./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

052

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

11300

SECUENCIA: 11300

FECHA DE REPARTO: 01/04/2016 5:50:01p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

35313228
19433122

FLOR MARINA PERILLA LOPEZ
RAUL TINJACA TINJACA

PERILLA LOPEZ
TINJACA TINJACA

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM007

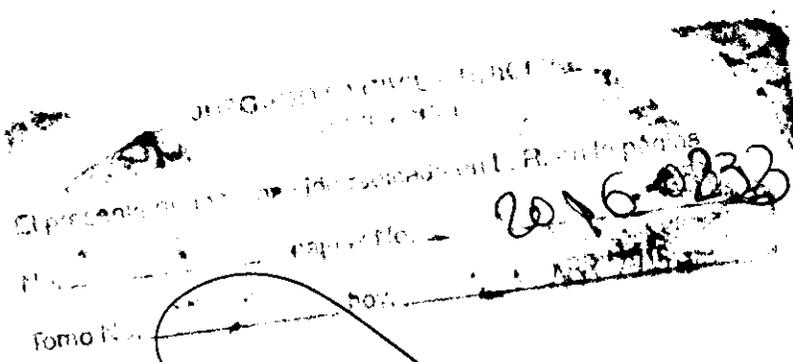
FUNCIONARIO DE REPARTO

Maria Paula Cardona Romero
mcardonar

REPARTO HMM007
mcardonar

v. 2.0

MFTS



25

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Calle 14 No. 7 - 36 piso 17

Bogotá D.C.

RADICACIÓN DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

SE ALLEGÓ LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

PODER				
PODER EN ESCRITURA				
LETRA				
CHEQUE				
PAGARÉ				
ESCRITURA COMPRA VENTA	HIPOTECA	<input checked="" type="checkbox"/>	BO 01 240'000.000	
ESCRITURA PROT. ADMINIST.		<input checked="" type="checkbox"/>	BO 2751 del 5/sep/2017	
CONTRATO				
FACTURA				
CERT CUOTAS DE ADMINISTRACION				
CERT. ALCADIA				
CERT, BANREPUBLICA				
CERT, INTERESES				
CERT. SUPERFINANCIERA				
CERT. CAMARA DE COMERCIO				
CERT. TRAD.	INM	<input checked="" type="checkbox"/>	VEH.	
MEDIDAS CAUTELARES	SI		NO	<input checked="" type="checkbox"/>
DEMANDA		<input checked="" type="checkbox"/>		
COPIAS TRASLADO		<input checked="" type="checkbox"/>	COPIAS ARCHIVO	<input checked="" type="checkbox"/>
OTROS				

DE ACUERDO CON LO AFIRMADO EN LA DEMANDA SE DEJO DE APORTAR:

PODER				
PODER EN ESCRITURA				
LETRA				
CHEQUE				
PAGARE				
ESCRITURA COMPRA VENTA				
ESCRITURA PROT. ADMINIST.				
CONTRATO				
FACTURA				
CERT, INTERESES				
CERT. SUPERFINANCIERA				
CERT. CAMARA DE COMERCIO				
CERT. TRAD.			VEH.	
MEDIDAS CAUTELARES	SI		NO	
DEMANDA				
COPIAS TRASLADO			COPIAS ARCHIVO	
OTROS				

AL DESPACHO HOY

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C.**

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016).
Proceso No. 2016-0233

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO (para la efectividad de la garantía real), de menor cuantía, a favor de FLOR MARINA PERILLA LOPEZ contra BLANCA CECILIA MORA LIEVANO, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 01

1.-) \$40.000.000 por concepto de capital.

2.-) Los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 6 de septiembre de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.-) \$1.846.933.80 por concepto de intereses remuneratorios, liquidados por el día de su causación, es decir, desde el 5 de junio de 2014 al 5 de septiembre del mismo año, a una tasa igual a una vez el interés bancario corriente conforme lo establecido en el artículo 884 del C. Co. en la cuantía que se señala a continuación:

DESDE	HASTA	BANCARIO CTE.	EFFECTIVA ANUAL	TASA NOMINAL VENCIDA MENSUAL	TASA NOMINAL VENCIDA DIARIA	CUOTAS Y ACELERADO	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA INTERESES
05-06-14	30-06-14	19,630	19,630	1,505	0,050	\$40.000.000,00	\$ 40.000.000,00	\$521.650,71	\$ 521.650,71
01-07-14	31-07-14	19,330	19,330	1,484	0,049		\$ 40.000.000,00	\$613.190,69	\$1.134.841,39
01-08-14	31-08-14	19,330	19,330	1,484	0,049		\$ 40.000.000,00	\$613.190,69	\$1.748.032,08
01-09-14	05-09-14	19,330	19,330	1,484	0,049		\$ 40.000.000,00	\$ 98.901,72	\$1.846.933,80

Decretar el embargo y secuestro del 50% del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-358340, ubicado en la transversal 35 Bis No. 30 A -98 Sur apartamento 101 (DIRECCIÓN CATASTRAL). Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, por el medio más expedito, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de diez (10) días.

RECONOCESE al abogado RAUL TINJACA TINJACA como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MANCERA MESA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 100
Fijado hoy _____
1- 1 SEP 2016 RAFAEL CARRILLO HINOJOSA 1- 1 SEP 2016
Secretario

Mo.

27



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 NO. 7-36 piso 17

OFICIO N° 016-1880
Bogotá D.C., Septiembre ocho (8) de dos mil dieciséis (2016)

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL N° 2016-233 de FLOR MARINA PERILLA LOPEZ C.C.35.313.228 , contra BLANCA CECILIA MORA LIEVANO C.C. N° 20.410.475. (Al contestar favor citar la referencia completa).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016) dictado dentro el proceso en referencia, decretó el embargo y secuestro del 50% del inmueble hipotecado, identificado con matricula inmobiliaria N°50S-358340, denunciado como de propiedad de la demandada BLANCA CECILIA MORA LIEVANO con C.C. 20.410.475.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

14 SEP 2016
Recibi: Original, copia y formato
Carpeta de Registro
[Firma]
Rafael Tinjocá Tinjocá
C.C. N° 19.1133/122 Btd

20

Señor.
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0233
DTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ.
DDO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO.

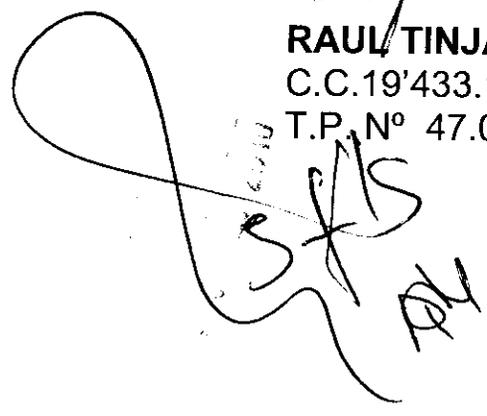
RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito del Señor Juez tener como dirección para la citación y notificación de la deudora hipotecaria **BLANCA CECILIA MORA LIEVANO**, la siguiente dirección TV 35 BIS 29B 98 SUR CA, Bogotá D.C., como prueba del cambio de la dirección aporto a su despacho la Certificación Catastral emanada de dicha entidad de fecha 25 de Noviembre de 2016, igualmente anexo certificación de AM mensajes de que no se pudo realizar por no existir la dirección antes aportada..

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente.



RAUL TINJACA TINJACA
C.C.19'433.122 de Bogotá
T.P. N° 47.063 del C.S. de la J.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Ordinal

Certificación Catastral

Radicación No.: 1514019

Registro Alfanumérico

Fecha: 25/11/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01282371	1912	10/06/1994	38

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 108 70 82

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 108 70 84

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

005675 19 17 000 00000

70 107C 5

CHIP: AAA0151WSPA

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 133,229,000	2016

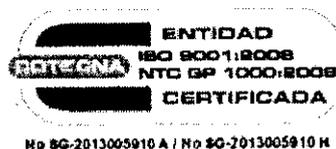
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente Nro: 201615140194

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 410023658 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.

RADICADO: 2016 -0233 OFICINA ORIGEN: BTA_PRINCIPAL (gladys.rodriguez)

EL DÍA 11 DE **NOVIEMBRE DE 2016** SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2016 -0233

DEMANDANTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

DIRECCIÓN: TV 35 BIS # 30 A 98 SUR AP 101

CIUDAD: BOGOTA D.C.

DIRECCION CATASTRAL

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

SERVACIÓN: La direccion no existe.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE **NOVIEMBRE DE 2016**

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada

Lic.min.com. 0000397 NIT 900230715-9 Reg. Postal - Dir. CRA 65 # 100-15 l. 2 Ofc 1505 Tel. 8122587 BTA_PRINCIPAL - Colombia.

PERILLAS JUDICIALES CUMPLIMIENTO
SBAT - ASISTOS - GENERALES
GLADYS RODRIGUEZ
Asesora de Seguros
CRA 65 # 100-15 LOCAL 6 TEL. 2330517 CEL. 3005476



AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg Postal -
CRA 65 Num. 100-15 t. 2 Ofc 1506 BOGOTA PBX:
8122587 - 3006921847 Lic. MIN. COMUNICACIONES
0000397 http://acuseelectronico.com



ORDEN
PRODUCCIÓN
17856

RESOLUCION DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SUMOS REGIMEN COMUN. RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 0000000001 AL 0000500000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO * 4 1 0 0 2 3 6 5 8 *

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-10-28 15:20:30		PAÍS DESTINO Colombia	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN GLADYS RODRIGUEZ				
REMITENTE JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN		TELÉFONO				
ENVIADO POR FLOR MARINA PERILLA LOPEZ		RADICADO 2016-0233	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	ARTÍCULO N° Citation Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.					
DESTINATARIO BLANCA CECILIA MORA LIEVANO		DIRECCIÓN TV 35 BIS # 30 A 98 SUR AP 101 DIRECCION CATASTRAL	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN DR TINJACA					
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500
DICE CONTENER MUESTRA DGC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.]					
				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO			

31
REMITEN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCION: CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 17 EDF. NEMQUETEBA BOGOTA
ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

SEÑOR (A)
BLANCA CECILIA MORA LIEVANO
DIRECCION: TV 35 BIS 30 A 98 SUR AP 101 DIRECCION
CATASTRAL BOGOTA

FECHA DE ENVIO
28/10/2016

FECHA DE PROVIDENCIA
Día mes año
31/08/2016

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
PROCESO No. 2016- 0233
DTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ
DDO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS 5 (XXXXXXXX) 10 (), DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8.A.M. A 1..P.M. Y DE 2.P.M. A 5.P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

Empleado Responsable

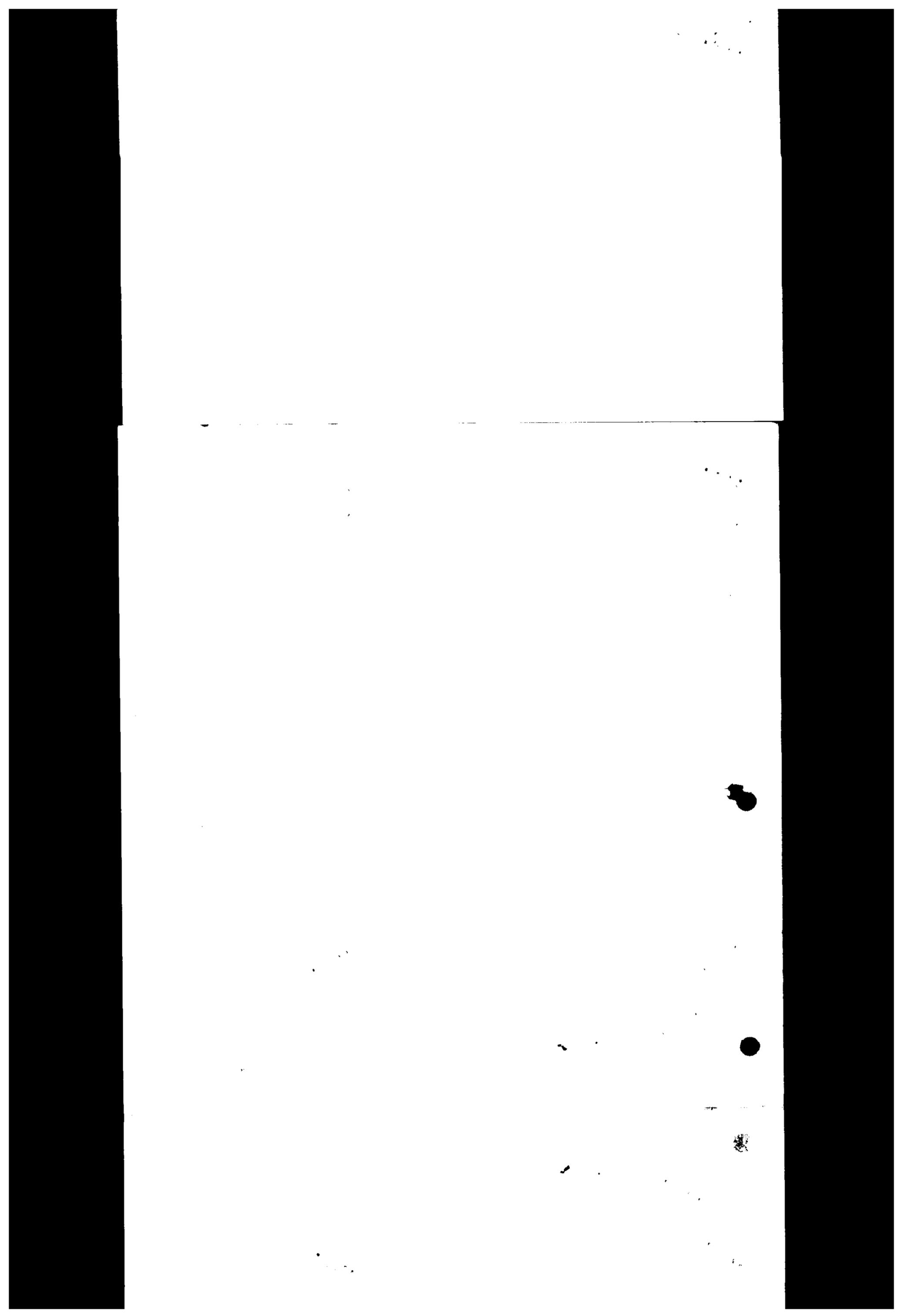
Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Raúl Tinjaca Tinjaca
3153480909

Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.







Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

6892

Bogotá D .C.

11 de Noviembre de 2016.

50S2016EE33599

Al contestar cite este código

Señores
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

CALLE 14 No. 7-36 PISO 17
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO PARA LA AFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL N. 2016-233.

DE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ C.C. 35,313,228.

CONTRA: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO C.C. 20,410,475.

SU OFICIO No . 016-1880
DE FECHA 08/09/2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.,50S-358340 y Recibo de Caja No. 202544570/571

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2016-70208
Turno Certificado 2016-417272
Folios 7
ELABORÓ: Mayerly Nuñez Verastegui



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTÁ ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61 TELEFONO 2 04 21 76 – 2 04 22 81 BOGOTA D.C

ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

Prosperidad
para todos

DLV

33

RECIBO
6 ENE 2017

7 Folios
De



34

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 31 de Octubre de 2016 a las 06:57:43 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-70208 se calificaron las siguientes matriculas:

358340

Nro Matricula: 358340

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0040KJKC
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 35 BIS 30A-98 S
- 2) TV 35 BIS 30A 98 SUR AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 11-10-2016 Radicacion: 2016-70208

Documento: OFICIO 016-1880 del: 08-09-2016 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2016-233 (SOBRE EL 50%) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

D. PERILLA LOPEZ FLOR MARINA	35313228
A: MORA LIEVANO BLANCA CECILIA	20410475 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:	El Registrador
Dia Mes Ano	Firma

ABOGA 221,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

31

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-358340

Pagina 1

Impreso el 01 de Noviembre de 2016 a las 03:13:46 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-06-1977 RADICACION: 77044028 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901
CODIGO CATASTRAL: **AAA0040KJKC** COD. CATASTRAL ANT.: 31 A S A 27-14
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VIVIENDA N. 30-A-94/98S. DE LA TRANSVERSAL 35BIS, URBANIZACION VILLA DEL ROSARIO, DE ESTA CIUDAD CON AREA PRIVADA CONSTRUIDA EN EL PRIMER PISO DE 52.32 METROS Y AREA PRIVADA LIBRE DE 85.57 METROS CUADRADOS Y EN EL SEGUNDO PISO TIENE UN AREA PRIVADA DE 46.51 METROS CUADRADOS AREA PRIVADA TOTAL DE 184.40 METROS CUADRADOS, ALTURAS LIBRES EN EL PRIMERPISO DE 2.45 METROS Y 2.60 METROS EN EL SEGUNDO PISO CON ALTURAS VARIABLES DE 2.10METROS A 3.15 METROS LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 50% EN EL VALOR DEL INMUEBLE Y EN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES COMUNES Y SUS LINDEROS CON PLACAS Y MUROS COMUNES AL MEDIO, SON LOS SIGUIENTES: PRIMER PISO: POR EL SUR EN 5.40METROS Y EN 2.00 METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-97 SUR DE LA TRANSVERSAL 35 EN 2.30 METROS Y 2.92 METROS CON FACHADA COMUN SOBRE SU JARDIN POSTERIOR EN 0.82 METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS EN 0.24 METROS Y EN 0.06 METROS CON LOS MUROS COMUNES POR EL NORTE EN 4.98 METROS CON LA TRANSVERSAL 35BIS EN 1.80METROS Y EN 1.44 METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS EN 2.80METROS Y EN 2.54 METROS CON VENTANAL COMUN SOBRE SU JARDIN POSTERIOR, EN 0.12 METROS CON MURO COMUN POR EL ORIENTE EN 4.22 METROS EN 6.03 METROS EN 9.55 METROS Y EN 3.00METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS EN 16.51 METROS CON MURO COMUON DE FACHADA SOBRE PROPIA ZONA LIBRE EN 0.80 METROS CON MURO DE FACHADA SOBRE SU PROPIA ZONA LIBRE EN 0.80 METROS OCN MURO COMUN DE FACHADA SOBRE SU PROPIA ZONA DE ROPAS; POR EL OCCIDENTE EN 22.50METROS CON LA DIAGONAL 32SUR EN 11.25 METROS EN 0.80METROS Y EN 4.22 METROS CON MURO COMUN CON LA ZONA LIBRE PROPIA DE ESTA VIVIENDA, EN 0.48METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS EN 0.80 METROS CON MURO COMUN DE FACHADA SOBRE SU PROPIA ZONA DE ROPAS POR EL CENIT EN PARTE CON EL SEGUNDO NIVEL DE ESTA MISMA VIVIENDA, EN PARTE CON EL VACIO A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.52 METROS EN PARTE CON EL SEGUNDO NIVEL DE LA VIVIENDA 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS CON PLACA COMUN AL MEDIO Y EN PARTE CON LA CUBIERTA DEL GARAJE POR EL NADIR, CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN DEL EDIFICIO Y CON EL TERRENO SEGUNDO PISO POR EL SUR EN 6.04 METROS CON MURO COMUN CONVACIO SOBRE EL JARDIN POSTERIOR PROPIA DE ESTA VIVIENDA Y SOBRE JARDIN POSTERIOR DE LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS POR EL NORTE EN 2.80 METROS CON EL MURO COMUN, CON LA CUBIERTA DEL PRIMERO PISO DE ESTA VIVIENDA, EN 1.56 METROS Y EN 1.68 METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35 BIS POR EL ORIENTE EN 1.62 METROS CON MURO COMUN SOBRE EL JARDIN POSTERIOR DE LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS EN 3.02 METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS POR EL OCCIDENTE EN 9.96 METROS CON VACIO SOBRE LA ZONA LIBRE ORPIA DE ESTA VIVIENDA POR EL CENIT CON LA CUBIERTA DEL EDIFICIO Y CON EL CIELO RASO FALSO Y POR EL NADIR EN PARTE CON EL PRIMERO NIVEL DE ESTA VIVIENDA Y EN PARTE CON LA PLACA COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL PRIMERO NIVEL DE LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS.----

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA; ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JUANITA BUSTAMANTE P. POR ESCRITURA 4820 DEL 16 DE AGOSTO DE 1973 NOTARIA 6 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO EN LA SUCESION DE ROBERTO GIOVANI CROCE NORISCO, SEGUN SENTENCIA DEL 22 DE JULIO DE 1971 JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA ESTA HUBO, POR COMPRA A SONIA MIGNON PARDO SEGUN ESCRITURA 846 DEL 1 DE ABRIL DE 1947 NOTARIA 1 DE BOGOTA ..

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) TRANSVERSAL 35 BIS 30A-98 S

2) TV 35 BIS 30A 98 SUR AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-358340

Pagina 2

Impreso el 01 de Noviembre de 2016 a las 03:13:46 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
380607

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-01-1975 Radicacion: 75006869 VALOR ACTO: \$ 29,106,000.00
Documento: ESCRITURA 7947 del: 05-12-1974 NOTARIA 5. de BOGOTA

HX

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-06-1977 Radicacion: 77044027 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1234 del: 18-03-1977 NOTARIA 5. de BOGOTA

07-06-1977

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-06-1977 Radicacion: 77044027 VALOR ACTO: \$ 420,500.00
Documento: ESCRITURA 1234 del: 18-03-1977 NOTARIA 5. de BOGOTA

07-06-1977

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

A: SANCHEZ DIAZ GULLERMO HERNANDO

17183913 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-06-1977 Radicacion: 77044028 VALOR ACTO: \$ 220,000.00
Documento: ESCRITURA 1235 del: 18-03-1977 NOTARIA 5. de BOGOTA

HX

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

17183973 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-06-1977 Radicacion: 77044028 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1235 del: 18-03-1977 NOTARIA 5. de BOGOTA

07-06-1977

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

17183973 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-09-1978 Radicacion: 78-72680 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1333 del: 13-09-1978 JUZGADO 3. C.CTO de BOGOTA

E-1

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

36

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-358340

Pagina 3

Impreso el 01 de Noviembre de 2016 a las 03:13:46 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

17183973 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-12-1978 Radicacion: 78-100852 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1707 del: 05-12-1978 JUZGADO 3 C. C. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

17183973 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-10-1979 Radicacion: 79-81203 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 871 del: 26-09-1979 JUZGADO 19 C.CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

17183973 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-06-1981 Radicacion: 81-50980 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 190 del: 24-02-1981 JUZGADO 19 C CTO de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-06-1981 Radicacion: 81-50981 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2466 del: 24-04-1981 NOTARIA 5, de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-06-1981 Radicacion: 81-50981 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2466 del: 24-04-1981 NOTARIA 5, de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

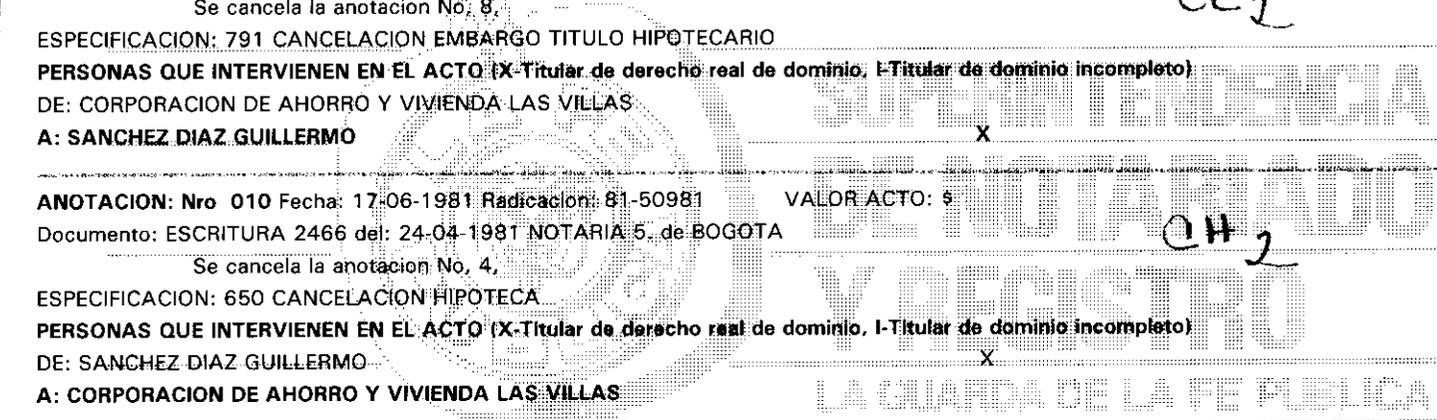
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

17183973

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-07-1981 Radicacion: 8159647 VALOR ACTO: \$ 194,040.01

Documento: ESCRITURA 2736 del: 06-05-1981 NOTARIA 5, de BOGOTA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-358340

Pagina 4

Impreso el 01 de Noviembre de 2016 a las 03:13:46 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

CM1

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-02-1982 Radicacion: 8217181 VALOR ACTO: \$ 500,000.00

Documento: ESCRITURA 240 del: 06-02-1982 NOTARIA 3. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

17183973 X

A: FIGUEROA BUCHELY NESTOR EDMUNDO

17022917

14/3

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-10-1983 Radicacion: 83-95427 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2492 del: 03-10-1983 NOTARIA 3. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIGUEROA BUCHELY NESTOR EDMUNDO

17183973

A: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

13/3

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-02-1984 Radicacion: 84-13920 VALOR ACTO: \$ 1,300,000.00

Documento: ESCRITURA 11161 del: 20-12-1983 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

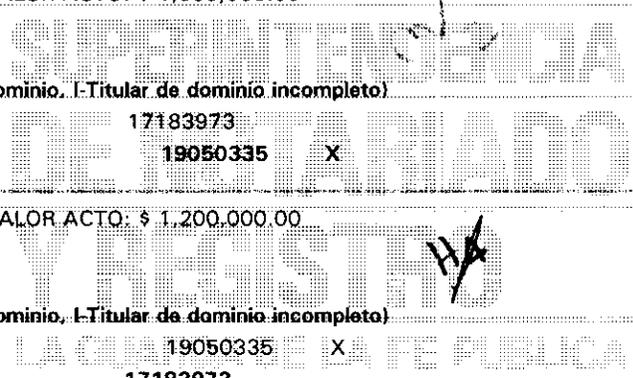
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

17183973

A: RUSINQUE BARRANTES GERMAN HERNANDO

19050335 X



ANOTACION: Nro 016 Fecha: 07-02-1984 Radicacion: 84-13920 VALOR ACTO: \$ 1,200,000.00

Documento: ESCRITURA 11161 del: 20-12-1983 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUSINQUE BARRANTES GERMAN HERNANDO

19050335 X

A: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

17183973

HA

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 25-04-1985 Radicacion: 8551558 VALOR ACTO: \$ 1,200,000.00

Documento: ESCRITURA 4017 del: 03-04-1985 NOTARIA 5. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GUILLERMO HERNANDO

19050335 X

A: RUSINQUE BARRANTES GERMAN HERNANDO

CM1

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 14-05-1990 Radicacion: 1990-25750 VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-358340

Pagina 5

Impreso el 01 de Noviembre de 2016 a las 03:13:46 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1405 del: 07-05-1990 NOTARIA 20. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUSINQUE BARRANTES GERMAN HERNANDO 19050335 X
A: SANDOVAL DE ROMERO STELLA 29083764

HS

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 30-03-1992 Radicacion: 19843 VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1189 del: 17-03-1992 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA DC

Se cancela la anotacion No, 18,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL DE ROMERO STELLA 29083764
A: RUSINQUE BARRANTES GERMAN HERNANDO 19050335 X

CHS

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 07-07-1992 Radicacion: 1992-41189 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2628 del: 08-04-1992 NOTARIA 5. de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUSINQUE BARRANTES GERMAN HERNANDO 19050335
A: GUERRERO TORRES MANUEL GUILLERMO 17067004 X

CV 3

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 23-02-1994 Radicacion: 1994-12841 VALOR ACTO: \$ 17,000,000.00

Documento: ESCRITURA 234 del: 28-01-1994 NOTARIA 19 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO TORRES MANUEL GUILLERMO 17067004
A: GONZALEZ VELASQUEZ JAIME RAFAEL 19321149 X
A: MORA LIEVANO BLANCA CECILIA 20410475 X

CVA

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 23-02-1994 Radicacion: 1994-12841 VALOR ACTO: \$ 11,750,000.00

Documento: ESCRITURA 234 del: 28-01-1994 NOTARIA 19 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210-HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ-VELASQUEZ JAIME RAFAEL 19321149 X
DE: MORA LIEVANO BLANCA CECILIA / 20410475 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

H/G

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 16-11-2012 Radicacion: 2012-108773 VALOR ACTO: \$ 11,750,000.00

Documento: ESCRITURA 621 del: 05-03-2012 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 22,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO. 19321149 X
A: GONZALEZ VELASQUEZ JAIME RAFAEL

CH 6

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-358340

Pagina 6

Impreso el 01 de Noviembre de 2016 a las 03:13:46 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MORA LIEVANO BLANCA CECILIA

20410475 X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 16-09-2013 Radicacion: 2013-90459 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2751 del: 05-09-2013 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C. H7

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DE CREDITO APROBADO \$ 5.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA LIEVANO BLANCA CECILIA

20410475 X

A: PERILLA LOPEZ FLOR MARINA

35313228

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 11-10-2016 Radicacion: 2016-70208 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 016-1880 del: 08-09-2016 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. E3

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO N. 2016-233 (SOBRE EL 50%) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERILLA LOPEZ FLOR MARINA

35313228

A: MORA LIEVANO BLANCA CECILIA

20410475 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

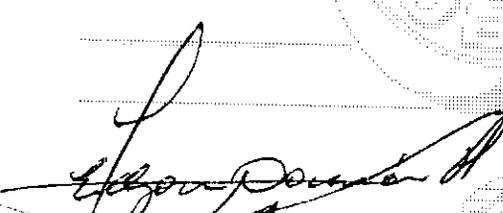
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID68 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2016-417272

FECHA: 11-10-2016


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

38

202544570

BOGOTA ZONA SUR LIQUID68
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 11 de Octubre de 2016 a las 10:06:44 a.m.
No. RADICACION: 2016-70208

NOMBRE SOLICITANTE: FLOR PERILLA
OFICIO No.: 016-1890 del 08-09-2016 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 358340 BOGOTA D. C.

AUTO A REGISTRAR:

AUTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17.600

=====

17.600

Total a Pagar: \$ 17.600

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:17600

20

202544571

BOGOTA ZONA SUR LIQUID68
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 11 de Octubre de 2016 a las 10:06:50 a.m.

No. RADICACION: 2016-417272

MATRICULA: 505-358340

NOMBRE SOLICITANTE: FLOR PERILLA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-70208

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.**

Calle 14 NO. 7-36 piso 17

OFICIO N° 016-1880

Bogotá D.C., Septiembre ocho (8) de dos mil dieciséis (2016)

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL N° 2016-233 de FLOR MARINA PERILLA LOPEZ C.C.35.313.228 , contra BLANCA CECILIA MORA LIEVANO C.C. N° 20.410.475. (Al contestar favor citar la referencia completa).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016) dictado dentro el proceso en referencia, decretó el embargo y secuestro del 50% del inmueble hipotecado, identificado con matricula inmobiliaria N°**50S-358340**, denunciado como de propiedad de la demandada **BLANCA CECILIA MORA LIEVANO** con C.C. 20.410.475.

Sírvase proceder de conformidad.

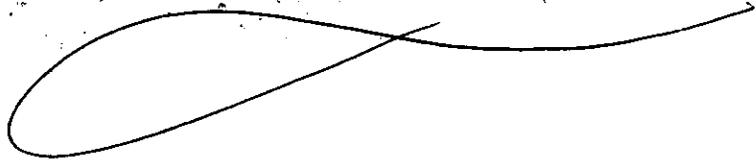
Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

Secretario.

17 de Mayo

les puestas a fe ctivo
de Registro -



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

EXP. No. 2016-0233 cuad.1

En atención al escrito visto a folio 28, se tiene como nueva dirección de notificación de la demandada la transversal 35 Bis No. 29 B – 98 sur CA de esta ciudad. Súrtase la notificación respectiva.

De otra parte, inscrito como se encuentra el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-358340, ubicado en la transversal 35 Bis No. 30 A - 98 sur apartamento 101 de esta ciudad, se decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Alcalde de la Localidad respectiva de esta ciudad.

Designase como secuestre a **GERMAN RODRIGUEZ CASTAÑEDA**, quien se localiza en la carrera 97 No. 22 L No. 42 apartamento 502 de esa ciudad, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija la suma de \$150.000 m/cte. como honorarios provisionales. Por el comisionado comuníquesele al secuestre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarlo del cargo y nombrar nuevo secuestre.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,

[Handwritten Signature]
DIANA MANCERA MESA
Juez

mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
SECRETARÍA DE JUSTICIA
21 FEB. 2017
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
026



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **472281**

Respetado doctor
GERMAN RODRIGUEZ CASTAÑEDA
DIRECCION CRA 97 NRO. 22L-42 APTO 502
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 052 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 052 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400305220160023300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 052 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

Fecha de designación: **lunes, 20 de febrero de 2017 15:12:38**
En el proceso No: **11001400305220160023300**

www.ramajudicial.gov.co





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 19**

DESPACHO COMISORIO N° 052

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

H A C E S A B E R A L

**SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE RESPECTIVA DE
BOGOTÁ D.C.**

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016 -00233 de FLOR MARINA PERILLA LOPEZ contra BLANCA CECILIA MORA LIEVANO, se le comisionó el secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50S - 358340 de esta ciudad.

El bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50S-358340, está ubicado en:

TIPO DE PREDIO: URBANO

- TRANSVERSAL 35 BIS 30A – 98 S
- TV 35 BIS 30A 98 SUR AP 101 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

Se anexa copia del auto que lo ordenó y del folio de matrícula respectivo.

Se designa como secuestre GERMAN RODRIGUEZ CASTAÑEDA, a quien se le fija la suma de \$150.000,00 como honorarios provisionales, quien se localiza en la Carrera 97 No. 22 L – 42 Apto 502 de esta ciudad.

Lo anterior conforme lo dispuesto en párrafo 3° del artículo 38 del C.G.P.

Es apoderado de la parte actora, doctor RAUL TINJACA TINJACA con C.C. 19.433.122 de Bogotá y T.P. N° 47.063 del C. S. de la Judicatura.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,


RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
 SECRETARIO

Recibi: Mayo 19/2017

Ce No 19.433.122 B/S

45

RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
CORPORACION - UNIDAD - O JU		JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL			
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO					
DIRECCION REMITENTE		CRA 10 No 14 - 33 P 1B			
FECHA DE IMPOSICION		19/04/2017			
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTA			
NOMBRE DE DESTINATARIO		DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
UNISAP INST.SUP.UNIF. DE CRIM		CALLE 28 SUR Nº 14 A 25	BOGOTA	CUNDINAMARCA	472202
YANINA MUÑOZ		CRA 54 Nº 70-39	BOGOTA	CUNDINAMARCA	475371
AURY FERNAN DIAZ BETANCOURT		CRA 14 Nº 43-59 OFICINA 205	BOGOTA	CUNDINAMARCA	473153
GERMAN RODRIGUEZ CASTAÑEDA		CRA 97 Nº 22L-42 APTO 502	BOGOTA	CUNDINAMARCA	472281
SERVI CATAMI SAS		CRA 9 Nº 13-36 OFICINA 305	BOGOTA	CUNDINAMARCA	472263
1			BOGOTA	CUNDINAMARCA	
			FECHA Y HORA		FECHA Y HORA
				NOMBRE PERSONA DE ADMISION	
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA		ORDEN DE SERVICIO Nº	



- 5 JUL 2017
MUNICIPALIDAD PRINCIPAL
Entidad del Espectro
para el despacho
promogor



JUZGO PRIMERO DE LA CIUDAD MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Oficina de Juicio de los Diecisiete (2017)

EXP. No. 2016-0333 cuad. 1

Se declara la existencia de un conflicto de intereses familiar en favor de la demandada en el presente proceso de divorcio de consorcio conyugal de la señora FLORE MARINA FERRER LÓPEZ contra el señor BLANCA CECILIA MORA DE VIANO por los hechos y circunstancias que se detallan a continuación:

Lo anterior, se fundamenta en el hecho que para antes de la promulgación de esta sentencia existía un proceso judicial de interdicción a la misma por lo que se hace indispensable contar con un término adicional al contemplado en el artículo 17 del Código de Procedimiento Civil, para que se cumpla con lo previsto respecto al término de interdicción, el cual se cumplió por el juez.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: PRORROGAR el término para resolver la presente instancia dentro del proceso ejecutivo de FLORE MARINA FERRER LÓPEZ contra BLANCA CECILIA MORA DE VIANO por los hechos y circunstancias que se detallan a continuación.

SEGUNDO: Se declara la existencia de un conflicto de intereses familiar en favor de la demandada en el presente proceso de divorcio de consorcio conyugal de la señora FLORE MARINA FERRER LÓPEZ contra el señor BLANCA CECILIA MORA DE VIANO por los hechos y circunstancias que se detallan a continuación.

NOTIFIQUESE.

[Firma manuscrita]
JUECESA MESA
JUEZ
RECEIVED...
1609
16 JUN 2017

47

Señor.
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-233
DTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ
DDO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO.

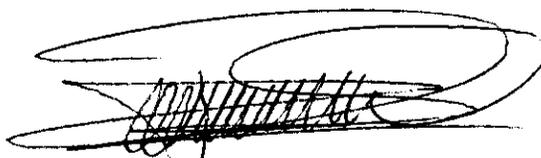
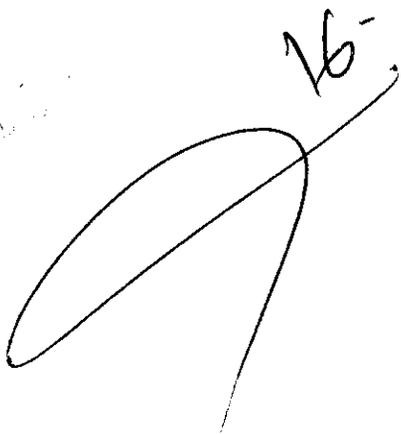
RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con el respeto que es debido, manifiesto a su despacho que allego las certificaciones expedidas por AM-MENSAJES SA, del citatorio 291 en donde se certifica que la acreedora hipotecaria si reside o labora en esta dirección y de la notificación, Art. 292 del C.G.P. en donde se certifica que se rehúsan a recibir y se dejan documentos bajo la puerta y se describe el inmueble.

Por lo anterior solicito de su despacho tener por notificada a la demandada, **BLANCA CECILIA MORA LIEVANO**, de conformidad con el Art. 292 y proceder a dictar sentencia dentro del proceso.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad

Atentamente.

16-



RAUL TINJACA TINJACA
C.C. No. 19.433.122 de Bogotá
T.P. N° 47.063 del C. S. del J.



48

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: **410031648** ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291
 DEL C.G.P.
 RADICADO: 2016- 0233 OFICINA ORIGEN: BTA_PRINCIPAL (GLADYS.RODRIGUEZ)

EL DÍA 19 DE ENERO DE 2017 A LAS 12:25 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2016- 0233

DEMANDANTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

DIRECCIÓN: TRANS 35 NO. 29 B - 98 SUR ✓

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: WILLIAM RODRIGUEZ

CÉDULA: 1106396252

TELÉFONO: 1

RESERVA: La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.

AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal -
 CRA 65 Num. 100-15 L 2 Ofc 1505 BOGOTÁ P.B.A.
 8122587 - 300621947 Lic. MIN. COMUNICACIONES
 0000397 - http://www.ammensajes.com

RESOLUCION DIAN No. 11060678256 del 2014-05-15 SOBRE REGIMEN COMUN RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO FACTURA POR COMPUTADOR NUMERACION AUTORIZADA

ORDEN PRODUCCIÓN 25982

* 4 1 0 0 3 1 6 4 8 *

FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISION		PAIS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		OFICINA ORIGEN			
		Colombia		CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. CP 11041963		GLADYS RODRIGUEZ			
REMITENTE		NIT / DOC IDENTIFICACION		DIRECCION		TELÉFONO			
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA									
ENVIADO POR		RADICADO		PROCESO		ARTICULO N°			
FLOR MARINA PERILLA LOPEZ		2016-0233		EJECUTIVO HIPOTECARIO		Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.			
DESTINATARIO		DIRECCION		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACION			
BLANCA CECILIA MORA LIEVANO		TRANS 35 NO. 29 B - 98 SUR							
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR A SEGURO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1			1	10000	3000			30000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE			
MUESTRA						Rechusado No Realiza No Existe			
DESCRIPCION									

1106396252
 William Rodriguez
 19-01-17 12:25
 19-01-17 8:00
 18-1-2017
 4:30 PM
 Teléfono

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 23 DE ENERO DE 2017

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada

2
6

1
2

3

AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal - CRA 65 N°m. 100-15 L. 2 Ofc. 1565 BOGOTÁ PBX: 8122887 - 3006921847 Lic. MIN. COMUNICACIONES 0000397 http://acuselectronico.com

RESOLUCIÓN DIA No. 110000579266 del 2014-05-13 SOMOS REGIMEN COMUN. RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 0000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

4 1 0 0 2 8 6 9 1 *

ORDEN PRODUCCIÓN 22975

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2016-12-06 13:14:38

REMITENTE: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PAIS DESTINO: Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD: CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. CP.11001000

OFICINA ORIGEN: RAUL TINJACA

DIRECCIÓN: TELÉFONO:

RADICADO: 2016-0233

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

ARTÍCULO N°: Citación Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.

DESTINATARIO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

DIRECCIÓN: TV 35 BIS 29 B - 98 SUR CA

CÓDIGO POSTAL: DR TINJACA

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	10000	7500			7500

DICE CONTENER: MUESTRA DDC

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: D M A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: Rehusado No Reside No Existe

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO

NOMBRE Y C.C.:

FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN TELÉFONO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 DIRECCION: CRA 10 No. 14 - 33 PISO 19 EDF. HERNANDO MORALES
 ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

SEÑOR:
 BLANCA CECILIA MORA LIEVANO
 DIRECCION:
 TV 35 BIS 29 B 98 SUR CA.
 BOGOTÁ D.C.

FECHA DE ENVÍO
 05/12/2016

FECHA DE PROVIDENCIA
 Día mes año
 31-08-2016

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
 PROCESO No. 2016-0233

DTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ
 DDO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS 5 (XXXXXXX) 10 (), DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8.A.M. A 1..P.M. Y DE 2.P.M. A 5.P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

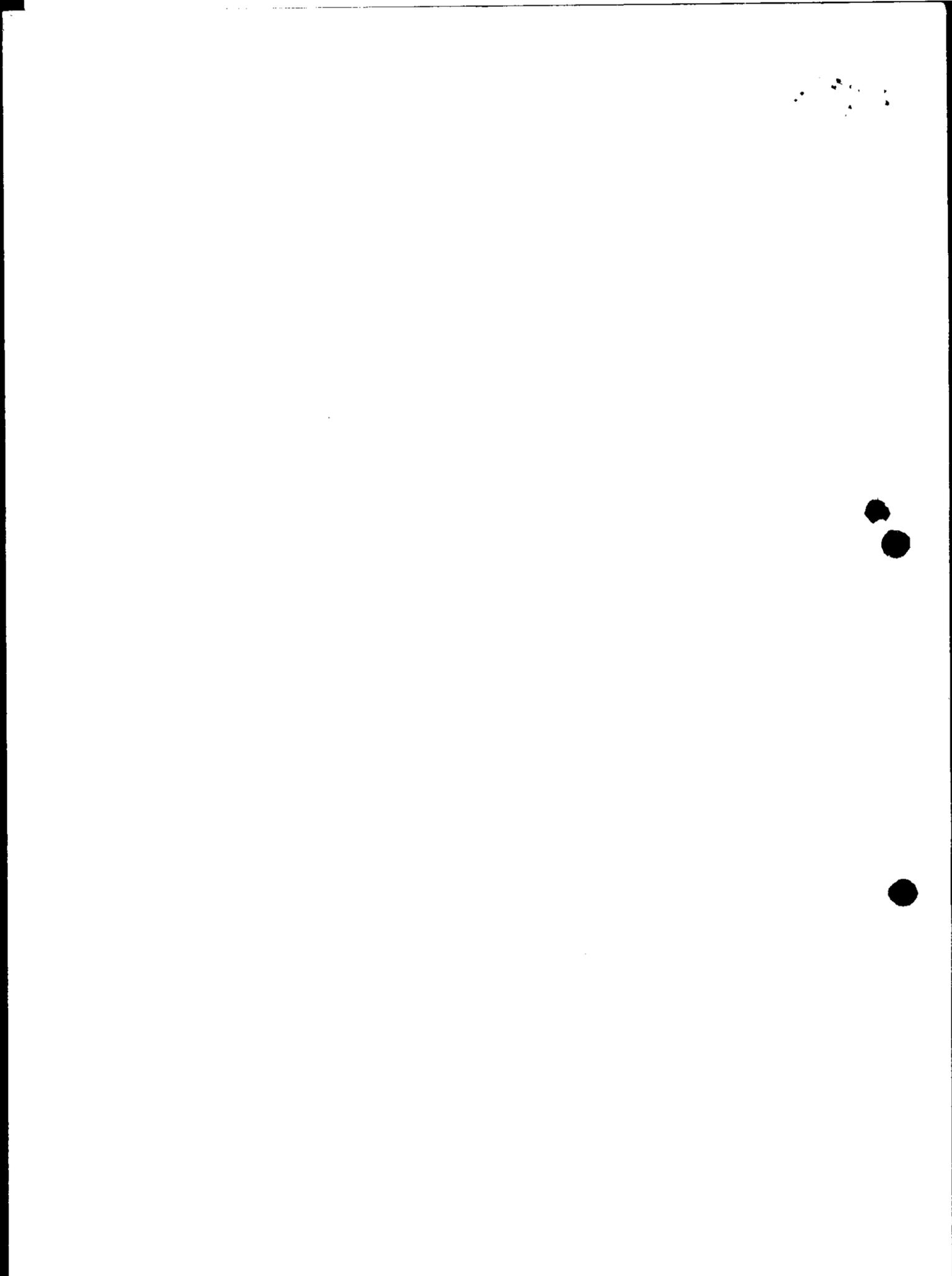
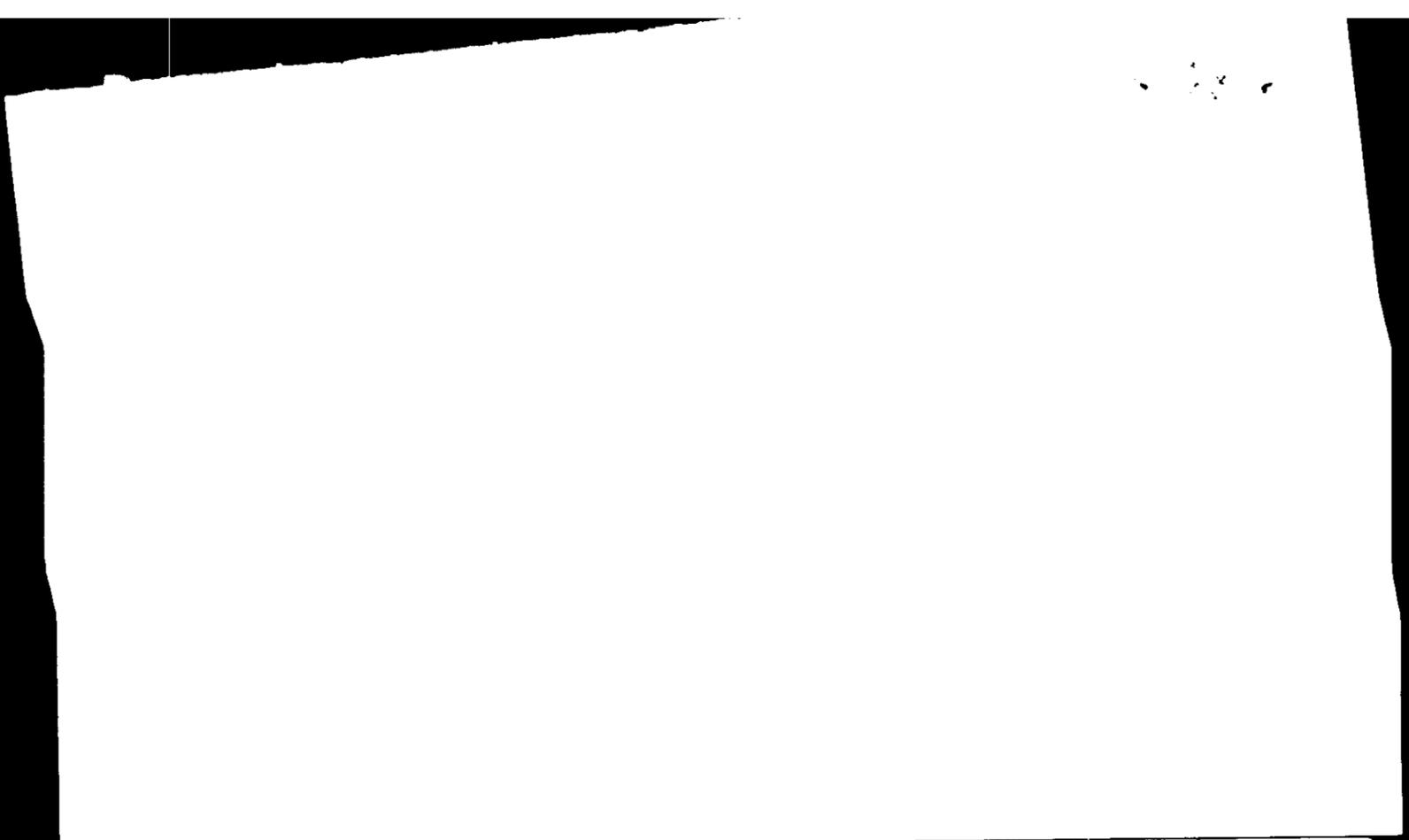
Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

RAUL TINJACA TINJACA
 3153480909

Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





4

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 410038754 ARTICULO: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.
RADICADO: 2016- 0233 OFICINA ORIGEN: BTA_PRINCIPAL (gladys.rodriguez)

EL DÍA 18 DE MARZO DE 2017 A LAS 11:17 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2016- 0233

DEMANDANTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

DIRECCIÓN: TV 35 BIS 29 B SUR CA

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: La persona a notificar se rehusa a recibir el documento. SE DEJA DOCUMENTO BAJO PUERTA CASA DE DOS PISOS PORTON AZUL

ANEXO: COPIA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA Y HORA DE ADMISION		PAIS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO CIUDAD	OFICINA ORIGEN
REMITENTE		NIT / DOC IDENTIFICACION	DIRECCION	GLADYS RODRIGUEZ
ENVIADO POR		NOMBRE	PROCESO	ARTICULO
DESTINATARIO		DIRECCION	CODIGO POSTAL	NUM. OBLIGACION
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR
VALOR ASEGURADO		VALOR	COSTO MANEJO	OTROS
VALOR TOTAL		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE		
DESCRIPCION		Rehusado No Recibe No Existe		
FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO		

IMPRESO POR: SISTEMA DE ANEXO

ORDEN PRODUCCION 33300

DESTINATARIO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2017

CORDIALMENTE,



Firma Autorizada



AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal 0162
 CRA 65 Num. 100-15 L. 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX: 8122587 -
 3006921847 Lic. MIN COMUNICACIONES 0000397
 HTTP://ACUSEELECTRONICO.COM / olmedocurrea5@hotmail.com



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 33300

RESOLUCION DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 0000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		OFICINA ORIGEN				
2017-03-14 09:40:50			CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP.11001000		GLADYS, RODRIGUEZ				
REMITENTE		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN	TELÉFONO				
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA									
ENVIADO POR		RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO N°					
FLOR MARINA PERILLA LOPEZ		2016- 0233	EJECUTIVO HIPOTECARIO	Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.					
DESTINATARIO		DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN				
BLANCA CECILIA MORA LIEVANO		TV 35 BIS 29 B SUR CA			DR TINJACA				
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	10000	8200			8200
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA DOC					D M A		Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA		NOMBRE Y C.C.]		
COPIA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO					D M A HORA MIN		TELÉFONO		

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 CARRERA 10 No.14-33PISO: 19 HERNANDO MORALES
 BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
 (Art. 292 del C.G.P.)

Señor (a):
 NOMBRE: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO
 DIRECCIÓN: TV 35 BIS 29 B 98 SUR CA
 CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

FECHA
 DD MM AA
 13 03 2017

No Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha Providencia
 2016-0233 EJECUTIVO HIPOTECARIO 31 08 2016

DEMANDANTE (S):

DEMANDADO (S):

FLOR MARINA PERILLA LOPEZ

BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

Por intermedio de este AVISO le notifico las providencias calendadas 31 de Agosto de 2016 donde se admitió la demanda, profirió mandamiento de pago X, auto ordeno citarlo

Se advierte que ésta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de ENTREGA de este AVISO.

Artículo 292 del C.G.P. del proceso Advertencia la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C.

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)
Proceso No. 2016-0233

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO (para la efectividad de la garantía real) de menor cuantía, a favor de FLOR MARINA PERILLA LOPEZ contra BLANCA CECILIA MORA LIEVANO, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 01

- 1.-) \$40.000.000 por concepto de capital.
- 2.-) Los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 6 de septiembre de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3.-) \$1.846.933.80 por concepto de intereses remuneratorios, liquidados por el día de su causación, es decir, desde el 5 de junio de 2014 al 5 de septiembre del mismo año, a una tasa igual a una vez el interés bancario corriente conforme lo establecido en el artículo 884 del C. Co. en la cuantía que se señala a continuación:

DESDE	HASTA	BANCARIO CTE.	EFFECTIVA ANUAL	TASA NOMINAL VENCIDA MENSUAL	TASA NOMINAL VENCIDA DIARIA	CUOTAS Y ACELERADO	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIO INTERESES
05-14	05-06-14	19.330	19.330	1,505	0,050	\$40.000.000,00	\$40.000.000,00	\$621.650,71	\$1.521.650,71
07-14	31-07-14	19.330	19.330	1,484	0,049	\$40.000.000,00	\$40.000.000,00	\$613.190,69	\$1.834.841,40
08-14	31-08-14	19.330	19.330	1,484	0,049	\$40.000.000,00	\$40.000.000,00	\$613.190,69	\$1.748.032,09
09-14	05-09-14	19.330	19.330	1,484	0,049	\$40.000.000,00	\$40.000.000,00	\$193.901,72	\$1.046.933,80

Decretar el embargo y secuestro del 50% del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-358340, ubicado en la transversal 35 Bis No. 30 A -98 Sur apartamento 101 (DIRECCIÓN CATASTRAL). Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, por el medio más expedito para que proceda a la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Ordenase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de diez (10) días.

14 MAR 2017

RECONOCERSE al abogado RAUL TINJACA TINJACA como subrogado judicial del rematante en los terminos y para los efectos del mandato contenido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten Signature]
DIANA MANCERA MESA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 150.
Estado hoy

F 1 SERAFEL CARRILLO HIJOS 1 SEP 2016
Secretario

5

14 MAR 2017

50
Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. —REPARTO—
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ.

DDO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO.

RAÚL TINJACÁ TINJACÁ, mayor, vecino, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.433.122 de Bogotá y T.P. No. 47.063 del C. S. de la J., abogado en ejercicio, en uso del poder conferido por la Sra. **FLOR MARINA PERILLA LOPEZ**, también mayor, vecina, residente y domiciliada en Bogotá D.C., por medio del presente escrito promuevo demanda contra, **BLANCA CECILIA MORA LIEVANO**, persona mayor, vecina, residente y domiciliada en Bogotá, D.C, para que previos los trámites del **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, se proceda a dictar el correspondiente **MANDAMIENTO DE PAGO**.

HECHOS

1. Por medio de la Escritura Pública de Hipoteca No. 2751 de fecha 5 de Septiembre de 2013, otorgada en la Notaría Cincuenta (51) del Circulo de esta ciudad, la señora **BLANCA CECILIA MORA LIEVANO** se constituyó deudora hipotecaria de la señora **FLOR MARINA PERILLA LOPEZ**, mediante **HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA**, que para efectos fiscales se le asignó la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) M/CTE**.
2. Que como se trataba de una Hipoteca Abierta de primer grado sin límite de cuantía, la deudora **BLANCA CECILIA MORA LIEVANO** aceptó que el valor de la obligación al momento de constituir la hipoteca era de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) M/CTE**, por lo que aceptó suscribir como respaldo un Pagaré, a la orden de **FLOR MARINA PERILLA LOPEZ**, Pagaré de fecha de creación 5 de Septiembre de 2012 y con fecha de vencimiento 5 de Septiembre de 2014.

14 MAR 2017

- 5X
3. Que el término del contrato de mutuo o préstamo con intereses fue de UN (1) AÑO, contado a partir de la fecha de la escritura y de la firma del título valor suscrito (Pagaré).
 4. Que durante el plazo estipulado la exponente deudora pagarían al acreedor sobre la suma mutuada (\$40.000.000,00) M/CTE, un interés de plazo a la tasa máxima legal autorizada mensual, pago que haría anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en la residencia del acreedor, o a su orden, o quien legalmente represente sus derechos, en la ciudad de Bogotá D.C. y en caso de mora en la restitución del capital mutuado, o Mora en el pago pasando el mes del término fijado anteriormente, el deudor pagaría por su incumplimiento, el interés moratorio autorizado por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por la vía judicial.
 5. La obligación es de plazo cumplido (Cláusula Aceleratoria Convencional) contenida en la cláusula Séptima de la escritura de hipoteca, literal a) cuando el hipotecante incurra en mora de pagar el capital o los intereses de la obligación garantizada con la hipoteca, por más de una mensualidad consecutiva .Y en el pagarés cláusula Cuarta. Además el inmueble que se dio en garantía tiene un embargo ejecutivo con acción personal proceso que cursa en el Juzgado 68 Civil municipal de esta ciudad.
 6. Las partes fijaron como domicilio civil para el cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan del contrato de mutuo, la ciudad de Bogotá, D.C.
 7. Que para garantizar el estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por medio de la escritura de hipoteca contrae LA PARTE DEUDORA, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye a favor del acreedor, HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, a favor de **FLOR MARINA PERILLA LOPEZ**, sobre el Cincuenta (50%) del derecho pleno de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Sujeto al régimen de propiedad horizontal: LA VIVIENDA NUMERO TREINTA A NOVENTA Y OCHO SUR (30A -98 SUR) DE LA TRANSVERSAL TREINTA Y CINCO BIS (35 BIS) que hace parte del Edificio Bifamiliar "VILLA DEL ROSARIO", construido sobre el lote número Uno (1) de la Manzana D Diez y Ocho (D 18) de la Urbanización "VILLA DEL ROSARIO" Del Distrito Capital de

Santafé de Bogotá, marcado en sus puertas con los números TREINTA A NOVENTA Y CUATRO SUR (30A-94 Sur) y TREINTA A NOVENTA Y OCHO SUR (30A-98 SUR) (sic) de la TRANSVERSAL TREINTA Y CINCO BIS (35 BIS), está comprendido dentro de los siguientes LINDEROS GENERALES: **POR EL NORTE:** En once metros veinte centímetros (11.20 mts), con la Transversal Treinta y Cinco Bis (35 Bis). **POR EL SUR:** En once metros veinte centímetros (11.20 mts), con lote Quince (15) de la misma manzana. **POR EL ORIENTE:** En veintidós metros cincuenta centímetros (22.50 mts), con el lote dos (2) de la misma manzana. **POR EL OCCIDENTE:** En veintidós metros cincuenta centímetros (22.50 mts), con la diagonal Treinta y Dos Sur (32 Sur). Tiene un área total de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados (2.52 M2), el inmueble objeto de esta hipoteca está distinguido en la actual nomenclatura urbana con el NUMERO TREINTA A NOVENTA Y OCHO SUR (30A-98 SUR), de la TRANSVERSAL TREINTA Y CINCO BIS (35 BIS) Ocupa parte del primer (1er) Piso y parte del Segundo (2do) piso del Edificio, tiene un área privada construida de Cincuenta y Dos metros Cuadrados con Treinta y Dos Decímetros Cuadrados (52.32 M2), área libre privada de Ochenta y Cinco metros Cuadrados con Cincuenta y Siete Decímetros cuadrados (85.57 M2), en el Primer piso; y en el segundo piso tiene un área privada de Cuarenta Metros Cuadrados con Cincuenta y Un Decímetros cuadrados (40.51 M2) área privada total de Ciento Ochenta y Cuatro Metros Cuadrados con Cuarenta Decímetros Cuadrados (184.40 M2) Y está comprendido dentro de los siguientes linderos especiales **PRIMER PISO:** **POR EL SUR:** En cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts) y dos metros (2.00 mts) con la Vivienda número Treinta A noventa y siete Sur (30A-97 Sur) de la Transversal Treinta y Cinco (35), en dos metros Treinta centímetros (2.30 mts) y dos metros noventa y dos centímetros (2.92 mts) con la fachada común sobre su jardín posterior, en ochenta y dos centímetros (0.82 mts) con vivienda numero treinta A noventa y cuatro Sur (30 A-94 Sur) de la transversal treinta y cinco Sur (35 Sur). En veinticuatro centímetros (0.24 mts) y seis centímetros (0.06 mts) con muros comunes.— **POR EL NORTE:** En cuatro metros noventa y ocho centímetros (4.98 mts) un metro ochenta centímetros (1.80 mts) y en un metro y cuarenta y cuatro centímetros (1,44 mts) , con la vivienda numero treinta A noventa y cuatro Sur (30 A-94 Sur) de la transversal treinta y cinco Bis (35 Bis), en dos metros y ochenta centímetros (2.80 mts) y dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts) con ventanal común sobre su jardín posterior en doce centímetros (0.12 mts) con muro común.— **POR EL ORIENTE:** En cuatro metros veintidós centímetros (4.22 mts), en seis metros tres

9

centímetros (6.03 mts) en nueve metros con cincuenta y cinco centímetros (9.55 mts) y tres metros (3.00 mts) con la vivienda transversal treinta y cinco Bis (35 Bis) en diez y seis metros cincuenta y un centímetro (16.51 mts) con muro común de fachada sobre su propia zona libre, en ochenta centímetros (0.80 mts) con muro común de fachada sobre su propia zona de ropas.—

POR EL OCCIDENTE: En veintidós metros cincuenta centímetros (22.50 mts) con la diagonal treinta y dos Sur (32 Sur) en once metros veinticinco centímetros (11.25 mts), en ochenta centímetros (0.80 mts) y en cuatro metros veinte dos centímetros (4.22 mts) con muro común con la zona libre propia de esta vivienda, en cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), con la vivienda numero treinta A noventa y cuatro Sur (30 A-94 Sur), de la transversal treinta y cinco Bis (35 Bis), en ochenta centímetros (0.80 mts), con muro de fachada sobre su propia zona de ropas. **POR EL CENIT:** En parte con el segundo (2º) nivel de esta misma vivienda, en parte con el vacío a partir de una altura de dos metros y cincuenta y dos centímetros (2.52 mts), en parte con el segundo (2º) nivel de la vivienda numero treinta A noventa y cuatro Sur (30 A 94 Sur) de la transversal treinta y cinco Bis (35 Bis), con placa común al medio, y en parte con la cubierta del garaje.

POR EL NADIR. Con las placa que lo separa del terreno común del edificio y con el terreno. **SEGUNDO PISO: POR EL SUR:** En seis metros cuatro centímetros (6.04 mts), con muro común, con vacío sobre el jardín posterior propio de esta vivienda y sobre jardín posterior de la vivienda numero treinta A noventa y cuatro Sur (30 A 94 Sur) de la transversal treinta y cinco Bis (35 Bis). **POR EL NORTE:** En dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), con muro común con la cubierta del primer piso de esta vivienda, en un metro con cincuenta y seis centímetros (1.56 mts) y en un metro y sesenta y ocho centímetros (1.68 mts) con la vivienda numero treinta A noventa y cuatro Sur (30 A 94 Sur) de la transversal treinta y cinco Bis (35 Bis). **POR EL ORIENTE:** En un metro y sesenta y dos centímetros (1.62 mts) con muro común con vacío sobre el jardín posterior de la vivienda numero treinta A noventa y cuatro Sur (30 A 94 Sur) de la transversal treinta y cinco Bis (35 Bis), en tres metros dos centímetros (3.02 mts), en dos metros treinta centímetros (2.30 mts), en tres metros dos centímetros (3.02 mts) con la vivienda numero treinta A noventa y cuatro Sur (30 A 94 Sur) de la transversal treinta y cinco Bis (35 Bis). **POR EL OCCIDENTE:** EN nueve metros noventa y seis centímetros (9.96 mts), con vacío sobre zona libre propia de esta vivienda.—**POR CENIT:** Con el primer nivel de esta vivienda y en parte con la placa común al medio que lo separa del primer nivel de la vivienda numero treinta A noventa y cuatro Sur (30 A 94 Sur) de la transversal treinta y cinco Bis (35 Bis). En primer piso tiene

19

unas altura libre de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts) y dos metros sesenta centímetros (2.60 mts) y en el segundo piso altura variable de dos metros diez centímetros (2.10 mts) y tres metros quince centímetros (3.15 mts). A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria 50S-358340 y la Cedula Catastral D 32 S T 35 13 2

8. El inmueble fue adquirido por la compareciente deudora por compra que se le hizo MANUEL GUILLERMO GUERRRERO TORRES, según consta en los términos de la Escritura Pública No. 234 de fecha 28 de Enero de 1.994, otorgada en la Notaría (19) del circulo de Bogotá D.C., debidamente inscrita al folio de matricula inmobiliaria No. 50S-358340.
9. El deudor debe los intereses correspondientes a veinte dos (22) mensualidades, contados partir del día 5 de Junio de 2014.

PRETENSIONES

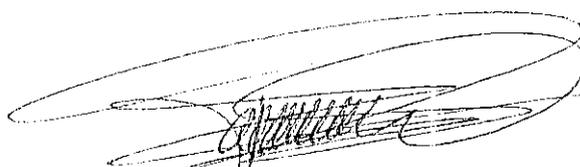
1. Sírvase Señor Juez decretar MANDAMIENTO DE PAGO, contra la deudora hipotecaria **BLANCA CECILA MORA LIEVANO** y a favor del Señora acreedora, **FLOR MARINA PERILLA LOPEZ**, por las siguientes sumas de dinero:
 - A. Por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) M/CTE**, por concepto de saldo capital de conformidad con el título que va en el anexo de esta demanda (PAGARÉ).
 - B. Por los intereses de PLAZO, sobre el capital a la tasa máxima permitida de conformidad a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, causados desde el 5 de Junio de 2014 y hasta 5 de Septiembre de 2014. Fecha de vencimiento de la obligación.
 - C. Por los intereses MORATORIOS, sobre el mismo capital, a la tasa máxima permitida de conformidad a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, intereses causados desde el 6 de Septiembre de 2014 y hasta cuando se verifique su pago, además de las costas y agencias en derecho a que sea condenado.
2. Sírvase Señor Juez decretar el embargo y posterior secuestro del 50% de los derechos de cuota de propiedad de la demandada **BLANCA CECILIA MORA LIEVANO** del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

DEMANDADA: TV 35 BIS 30 A-98 SUR AP 101, (DIRECCION CATASTRAL)
Bogotá D.C.

El suscrito apoderado en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de
abogado, situada en la Calle 13 No. 9-33 Of. 703. Bogotá, D.C.

Del Señor Juez.

Atentamente,



RAUL TINJACÁ TINJACÁ
C.C. 19.433.122 de Bogotá
T.P. No. 47.063 del C. S. de la J.

14 de mayo de 2014

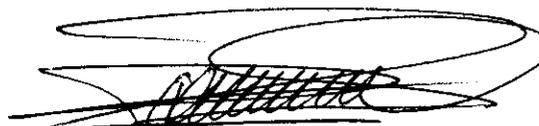
Señor.
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-233
DTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ
DDO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO.

RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con el respeto que es debido, manifiesto a su despacho que allego fotocopia del despacho comisorio No.052, en donde aparece en la parte de de arriba el sello de radicado en la Alcaldía local de Puente Aranda, lo anterior para demostrar el trámite del despacho comisorio, por parte del suscrito.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad

Atentamente.



RAUL TINJACA TINJACA
C.C. No. 19.433.122 de Bogotá
T.P. N° 47.063 del C. S. del J.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 19

DESPACHO COMISORIO N° 052

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

H A C E S A B E R A L

SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE RESPECTIVA DE BOGOTÁ D.C.

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016 -00233 de FLOR MARINA PERILLA LOPEZ contra BLANCA CECILIA MORA LIEVANO, se le comisionó el secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50S - 358340 de esta ciudad.

El bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50S-358340, está ubicado en:

TIPO DE PREDIO: URBANO

- TRANSVERSAL 35 BIS 30A – 98 S
- TV 35 BIS 30A 98 SUR AP 101 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

Se anexa copia del auto que lo ordenó y del folio de matricula respectivo.

Se designa como secuestre GERMAN RODRIGUEZ CASTAÑEDA, a quien se le fija la suma de \$150.000,00 como honorarios provisionales, quien se localiza en la Carrera 97 No. 22 L – 42 Apto 502 de esta ciudad.

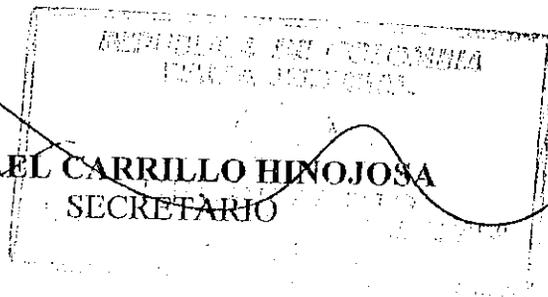
Lo anterior conforme lo dispuesto en párrafo 3° del artículo 38 del C.G.P.

Es apoderado de la parte actora, doctor RAUL TINJACA TINJACA con C.C. 19.433.122 de Bogotá y T.P. N° 47.063 del C. S. de la Judicatura.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO





O.SORIO ROSALES

Abogados. Conciliadores. **A. C. E. A.** Especializados. Asesores

Señores
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DE D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016 - 0233
DE: FLOR MARINA PERILLA LÓPEZ
CONTRA: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

PODER ESPECIAL

JAI ME RAFAEL GONZALEZ VELASQUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en condición esposo de la demandada y dueño del 50% de la propiedad embargada, por medio del presente escrito, informo que concedo poder especial, amplio y suficiente al Abogado, JAIR OSORIO ROSALES mayor de edad, identificado con C.C. N° 1.032.370.316 de Bogotá D.C. y con T.P. N° 224.285 del C.S. de la J, para que represente mis intereses dentro del proceso referido.

Mi apoderado, además de las facultades inherentes al presente mandato, posee en general las contempladas en el artículo 77 del C.G.P, y en especial las de transigir, desistir, aclarar, postular, conciliar, adicionar, transar, renunciar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Ruego conferirle personería procesal, en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente;

JAI ME RAFAEL GONZALEZ VELASQUEZ
C.C.N° 19.321.149 de Bogotá D.C.

Acepto Poder;

JAIR OSORIO ROSALES
C.C. N° 1.032.370.316 de Bogotá D.C.
T.P. N° 224.285 del C.S. de la J.

bagado 52
C.N.I. Municipal
Jair Osorio Rosales
1-032-370-316 Bogotá D.C.
224285

EMAIL: osoriorosalesabogados@gmail.com
CELULAR: 311 - 8507421
BOGOTÁ D.C. - REPÚBLICA DE COLOMBIA

65



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



46425

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cincuenta y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
JAIME RAFAEL GONZALEZ VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019321149, presentó el documento dirigido a JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DE D.C y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

JAIME RAFAEL GONZALEZ VELASQUEZ



6zoc3o6uhyfh

28/04/2017 - 11:26:13:121

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NIBARDO AGUSTÍN FUERTES MORALES
Notario cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Señor.

JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-233

DTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ

DDO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO.

RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con el respeto que es debido, procedo a manifestar a su despacho para que se tenga en cuenta al momento de tomar decisión con respecto al citatorio 291 y aviso notificación 292, que la dirección aportada inicialmente en la demanda para notificar a la demanda era la que aparecía en el certificado de libertad propio del inmueble **TV 35 BIS 30 A 98 SUR AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)**, pero como lo manifesté en su oportunidad mediante el memorial que aparece a folio **28** del proceso, entregado **el 5 de Diciembre de 2016**, esta dirección ya no existe tal como lo certifico AM mensajería, certificación que también anexe y en el mismo memorial solicite del señor Juez tener como dirección para notificar a la demandada la **TV 35 BIS 29B 98 SUR CA**, pero por error imputable al suscrito anexe otra certificación, por lo que allego la certificación catastral correcta emanada de la Oficina de Catastro Distrital de fecha 25 de noviembre de 2016, radicación No. 1514024, en donde se demuestra que la dirección oficial (principal) del predio es **TV 35 BIS 29B 98 SUR CA**, y que anteriormente aparecía como **TV 35 BIS 30 A 98 SUR AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)**, dirección última que es la que solicite tener en cuenta para notificar y es la dirección en la cual se surtieron en forma efectiva, el citatorio Art 291 y el aviso de notificación Art. 292 del C. G DEL P., hechos corroborados ya que el esposo de la demandada otorga poder, para que lo representen como propietario del 50% del inmueble. Poder que se encuentra dentro de la demanda.

Por lo anterior solicito de su despacho tener por notificada a la demandada, **BLANCA CECILIA MORA LIEVANO**, de conformidad con el Art. 292 y proceder a dictar sentencia dentro del proceso.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad

Atentamente.



RAUL TINJACA TINJACA

C.C. No. 19.433.122 de Bogotá

T.P. N° 47.063 del C. S. del J.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
IACENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Central

Certificación Catastral

Radicación No.: 1514024

Registro Alfanumérico

Fecha: 25/11/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00358340	234	28/01/1994	19

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 35 BIS 29B 98 SUR CA ✓

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

TV 35 BIS 30A 98 SUR AP 101 FECHA: 27/09/2007 ✓

Código de sector catastral:

004413 18 02 001 01001

CHIP: AAA0040KJKC

Cédula(s) Catastral(es)

D32S T35 I3 2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 313,996,000	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente Nro: 201615140248

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No. BG-2013005910 A / No. BG-2013005910 H

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Plano terreno no registrado
destinado a 22 de Agosto de
2017, ver datos anotados
en catastro y curso, el
registro de la finca y
Certificado Catastral

58

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Seis (6) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Proceso No. 2016-0233

De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P., "[s]i no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas", se considera viable proceder, teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra debidamente notificada mediante aviso y oportunamente no propuso excepciones, además el inmueble hipotecado se encuentra embargado, tal como da cuenta el certificado de tradición visto a folios 35 al 37, documento del que igualmente se desprende la inscripción y vigencia del gravamen hipotecario, así como la titularidad del derecho de dominio en cabeza de la demandada y de la inexistencia de otro acreedor con garantía real distinto del ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en el proceso EJECUTIVO PARA LA SATISFACCIÓN DE LA GARANTÍA REAL de FLOR MARINA PERILLA LOPEZ contra BLANCA CECILIA MORENO LIEVANO, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del 50% del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-358340, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$1.700.000.00 por concepto de agencias en derecho. Líquidese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

[Firma manuscrita]
DIANA MANCERA MESA

Juez

8 997 2017 144



69

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Seis (6) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).
Proceso No. 2016-0233

No se tiene en cuenta el poder obrante a folio 65, comoquiera que el señor JAIME RAFAEL GONZALEZ VELASQUEZ no es parte dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

[Firma manuscrita]
DIANA MANCERA MESA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 144
Fijado hoy 06 DEL 2017
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

Mo

1921-1922



70

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

En la fecha de hoy Sept. 18/17 se procede a practicar la liquidación de costas del proceso No. 2016 0233.

Agencias en Derecho \$ 1'700.000 ✓

Notificación \$ 53.200 (P. 31, 48, 49, 52)

Póliza _____

Recibo de Registro \$ 32.400 (P. 38)

Honorarios Secuestre _____

Honorarios perito _____

Honorarios Curador _____

Otros _____

TOTAL \$ 1'785.600

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
Empresario de Comercio

19 SET 2017

Informando que Liquidación Costas pesa el día

al Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



71

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., _____

EXP. No. 2016-0233 - Cuad. 1

Como no fue objetada la liquidación de costas elaborada por la secretaria y la misma se ajusta a derecho el despacho le imparte aprobación (fl.70).

NOTIFIQUESE.

[Firma manuscrita]
DIANA MANCERA MESA
Juez

Mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACION POR ESTADO
El presente expediente se encuentra por estado No. 2017-084
Rafael Carrillo Hinojosa
Secretario

72



Cerrar Sesión

USUARIO: **RCARRILU** ROL: **CSJ** CUENTA JUDICIAL: **110012041052** DEPENDENCIA: **JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **05/12/2017 1:14:28 PM** ÚLTIMO INGRESO: **05/12/2017 12:45:53 PM** CAMBIO CLAVE: **22/11/2017 14:18:52** DIRECCIÓN IP: **181.57.206.71**

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 05/12/2017 01:10:07 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

20410475

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Catastral

Certificación Catastral

Radicación No.: 265511

Registro Alfanumérico

Fecha: 28/02/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

73

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria

050S00358340

Escritura Pública y/o Otros

1852

Fecha Documento

06/06/2017

Notaría

64

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 35 BIS 29B 98 SUR CA - Código postal: 111631

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

TV 35 BIS 30A 98 SUR AP 101 FECHA:27/09/2007

Código de sector catastral:

004413 18 02 001 01001

CHIP: AAA0040KJKC

Número Predial Nat: 110010144161300180002901010001

Cédula(s) Catastral(es)

D32S T35 13 2

Información Económica

Años

Valor avalúo catastral

Año de vigencia

1

\$ 311,786,000

2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCAIDE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 7255FB58A521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Señor(es)
ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA DE BOGOTA. D.E
E. S. D.

Dra. CORNELIA NISPERUZA FLOREZ
Alcaldesa.

Referencia: DESAPACHO COMISORIO: 052
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-233
DTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ.
DDO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO.
ASUNTO: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

Alcaldía Local de Puente Aranda
R No. 2018-661-002880-2
2018-03-01 09:14 - Folios 1 Anexos 1 A
Destino Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D. RAUL TINJANA TINJANA



RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la señora FLOR MARINA PERILLA LOPEZ parte demandante dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de la referencia, por medio del presente escrito y con el respeto que es debido solicito de su despacho el dejar en espera la diligencia ya que por cambio de dirección del inmueble no se pudo realizar el día 1 de Marzo de 2018, lo anterior con el objeto de solicitar por parte mía al juzgado comitente adicione el despacho comisorio con la última dirección catastral, la cual es TV 35 BIS 29B 98 SUR CA, para así poder realizar la diligencia lo más pronto posible.

Agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente.

RAUL TINJACA TINJACA.

C.C. No 19.433.122 de Bogotá

T.P. No. 47063 del C.S de la.J.

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-233
JUZGADO DE ORIGEN 52 CIVIL MUNICIPAL
DTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ
DDO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

47 Vikau
79547 2-MAR-'18 16:48

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con el respeto que es debido solicito muy comedidamente de su despacho, si es procedente adicionar el despacho comisorio emanado del Juzgado de origen, o proveer lo necesario en el sentido de adicionarle la dirección catastral con la que aparece actualmente identificado el inmueble objeto de la diligencia de secuestro, la anterior petición la realizo en razón a que en el despacho 052 de fecha 17 de Abril de 2017, radicado en la Alcaldía de Puente Aranda el día 7 de Julio de 2017, aparecen las siguientes direcciones, TRANSVERSAL 35 BIS 30 A-98- TV 35 BIS 30 A 98 SUR AP 101(DIRECCION CATASTRAL), pero de conformidad con el certificado catastral, la última dirección del predio es TV 35 BIS 29B 98 SUR CA, que es la que actualmente se encuentra identificando el inmueble en el frente de la casa, razón por la que la Alcaldesa de Puente Aranda Dr. CORNELIA NISPERUZA FLOREZ, se abstuvo de realizar la diligencia, el 1 de Marzo de 2018, aduciendo que la dirección no se encuentra plasmada en el despacho comisorio, dándome la oportunidad de suspender la diligencia hasta que le lleve el despacho comisorio con la dirección actual, TV 35 BIS 29B 98 SUR CA., para nuevamente fijar fecha de realización lo más pronto posible de la diligencia de secuestro.

También si lo ve procedente el nombrar nuevo secuestro que se encuentre en la actualidad en la lista de auxiliares de la Justicia, ya que el nombrado no aparece.

ANEXOS

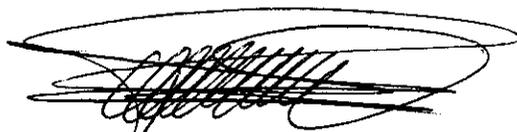
Certificación Catastral. Radicación Mo. 265511 de fecha 28 de Febrero de 2018, emanada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Copia solicitud de dejar en espera la diligencia de secuestro ante la Alcaldía de Puente Aranda.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

76

Atentamente.



RAUL TINJACA TINJACA.
C.C. No. 19.433.122 de Bogotá
T.P. No. 47.063 del C. S de la J.

77

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

20 MAR 2018

Proceso No. **52 / 2016 – 00233**

OFICIAR a la Alcaldía de Puente Aranda, informándole que el inmueble objeto de **SECUESTRO**; por comisión dada mediante Despacho Comisorio No. 052 del 17/04/17 cuenta con la siguiente dirección a parte de las allí mencionadas **TRANSVERSAL 35 BIS NO. 29 B – 98 SUR CA.**

El interesado allegue al comisionado el certificado catastral.

CÚMPLASE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

28

OFICIO No. 12912

Bogotá D. C., 21 de marzo de 2018

Señores:
ALCALDIA DE PUENTE ARANDA
Ciudad.

21 MAR 2018

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-052-2016-0233-00 iniciado por FLOR MARINA PERILLA LOPEZ C.C 35.313.228 contra BLANCA CECILIA MORA LIEVANO C.C 20.410.475 Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 52 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que el inmueble objeto de secuestro; por comisión dada mediante Despacho Comisorio N° 052 del 17/04/17 cuanta con la siguiente dirección a parte de las allí mencionadas TRANSVERSAL 35 BIS N° 29 B 98 SUR CA.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-233
JUZGADO DE ORIGEN 52 CIVIL MUNICIPAL
DTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ
DDO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

27-1-18
Juzgado
OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2

32978 28-MAY-'18 16:17

2971-2018

RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con el respeto que es debido solicito muy comedidamente de su despacho, el proceder a requerir a la Alcaldesa de Puente Aranda Dra. **CORNELIA NISPERUZA FLOREZ**, hacienda concedora de las sanciones de ley, lo anterior con fundamento en los siguientes hechos:

1. Se radico en dicha alcaldía el despacho 052 de fecha 17 de Abril de 2017, radicado en la Alcaldía de Puente Aranda el día 7 de Julio de 2017.
2. Se fijó fecha para realizar la diligencia el día 22 de Febrero de 2018, la cual no se pudo realizar por qué no asistió el secuestre.
3. Se reprogramo para el día 1 de Marzo de 2018, pero la alcaldesa se abstuvo de realizar la diligencia, aduciendo que la dirección actual no se encuentra plasmada en el despacho comisorio, dándome la oportunidad de suspender la diligencia hasta que el juzgado oficie que se tenga en cuenta para secuestrar el inmueble la dirección actual, TV 35 BIS 29B 98 SUR CA.
4. Hice la correspondiente solicitud que fue despachada favorablemente por su despacho quien mediante auto de fecha 20 de Marzo DE 2018, ordena oficiar a la alcaldía a fin de informarle que el inmueble objeto del secuestro, por comisión dada mediante el despacho No. 052 del 17/04/17, cuenta con la dirección TV 35 BIS 29B 98 SUR CA.
5. Su despacho mediante el oficio No. 12912 de fecha 21 de Marzo de 2018, enviado directamente por la rama, pone en conocimiento a la alcaldía lo ordena mediante auto, oficio que tiene fecha de radicado 2 de Abril de 2018.
6. Posteriormente me hice presente a la alcaldía para averiguar si ya le habían colocado fecha para realizar el secuestro del inmueble, en donde soy atendido por la señorita que maneja lo de los despachos comisorios quien me manifiesta que todavía no pero que puede ser para Mayo o Junio 2018.
7. El día 18 del presente mes, volví a ir a la alcaldía de Puente Aranda, en donde la señorita encargada de dar información sobre los despachos comisorios, después de hablar con la alcaldesa, me manifiesta que la diligencia no tiene fecha pero que de acuerdo a lo citado por la alcaldesa se le fijara fecha para el año 2020, porque el

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 19 JUN 2018

Proceso No. 52 / 2016 – 00233

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, por secretaria **OFÍCIESE** a la Alcaldía Local De PUENTE ARANDA – Dra. **CORNELIA NISPERUZA FLOREZ** para que en el término de tres (3) días informen el tramite dado al Despacho Comisorio No. 052 de 2017, radicado en su dependencia el 07 de julio de 2017, lo anterior teniendo en cuenta que según lo manifestado por el apoderado de la parte demandante se ha suspendido la diligencia en dos (2) oportunidades y dejando la posibilidad de realizarla hasta el año 2020, ocasionando esto perjuicios al acreedor.

Deberá el actor diligenciar el oficio aquí ordenado, para demostrar la fecha en que fue recibido en la correspondiente entidad.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá, D.C., 20 JUN 2018
Por anotación en estado No 105 fue notificado el
auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

20

OFICIO No. 28127

Bogotá D. C., 26 de junio de 2018

Señores:

DRA. CORNELIA NISPERUZA FLOREZ
ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA
CALLE 4 No 31 D-30
Ciudad.

REF: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-052-2016-00233-00 iniciado por FLOR MARINA PERILLA LOPEZ C.C. 35.313.228 contra BLANCA CECILIA MORA LIEVANO C.C. 20.410.475 Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 52 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de 3 días informe el trámite dado al despacho comisorio No 052 de 2017 radicado en su dependencia el 07 de julio de 2017, lo anterior teniendo en cuenta que según lo manifestado por el apoderado de la parte demandante se ha suspendido la diligencia en 2 oportunidades y dejando la posibilidad de realizarla hasta el año 2020; ocasionando esto perjuicios para el acreedor.

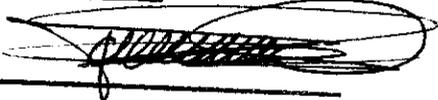
Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 1º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS <u>Apoderado</u>
NOMBRES: <u>Raul Tinjaca Tinjaca</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>19.433.122</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>315 34 80909</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>12 8 JUN 2018</u>		
FIRMA <u></u>		



8



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 19

DESPACHO COMISORIO N° 052

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

H A C E S A B E R A L

SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE RESPECTIVA DE
BOGOTÁ D.C.

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016 -00233 de FLOR MARINA PERILLA LOPEZ contra BLANCA CECILIA MORA LIEVANO, se le comisionó el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S - 358340 de esta ciudad.

El bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-358340, está ubicado en:

TIPO DE PREDIO: URBANO

- TRANSVERSAL 35 BIS 30A – 98 S
- TV 35 BIS 30A 98 SUR AP 101 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

Se anexa copia del auto que lo ordenó y del folio de matrícula respectivo.

Se designa como secuestre GERMAN RODRIGUEZ CASTAÑEDA, a quien se le fija la suma de \$150.000,00 como honorarios provisionales, quien se localiza en la Carrera 97 No. 22 L – 42 Apto 502 de esta ciudad.

Lo anterior conforme lo dispuesto en párrafo 3° del artículo 38 del C.G.P.

Es apoderado de la parte actora, doctor RAUL TINJACA TINJACA con C.C. 19.433.122 de Bogotá y T.P. N° 47.063 del C. S. de la Judicatura.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

96

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

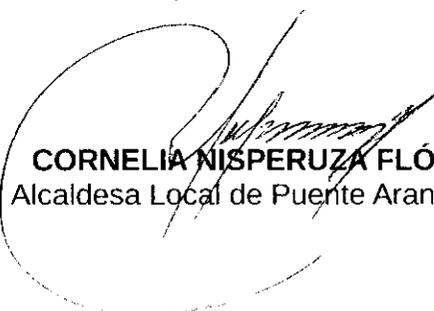
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá D.C., (26) de Junio de Dos Mil Ocho (2018)

El Despacho teniendo en cuenta que se recibió el Despacho Comisorio No. 052 proveniente del Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C. con radicado 2018-661-004774-2, para llevar a cabo la diligencia de Secuestre del Bien Inmueble que se encuentra ubicado en la TV 35 Bis 30 A 98 Sur AP 101, el despacho dispone señalar fecha y hora para el día (23) del mes de enero del año Dos Mil Veinte (2020) a la hora de las 7:00 A.M.

Hecho lo anterior y cumplida la comisión, vuelven las diligencias del Juzgado de Origen, previa desanotación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Proyectó Edna Castiblanco *al*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Puente Aranda

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20186620152371

Fecha: 09-07-2018



FB

Bogotá, D.C.

15

OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL

Señor

JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

Ciudad

92798 16-JUL-18 14:35

S
H
SF

Nº 52-2016-233

Asunto: Respuesta a la solicitud con radicado 2018-661-010749-2 de 2018.

U056.248

Reciba un cordial saludo por parte de ésta Administración Local deseándole éxitos en el desarrollo de sus actividades, por medio del presente escrito acuso recibido de la comunicación de la referencia, la cual solicita "Informe el trámite dado al despacho comisorio No. 052 de 2017 radicado en su dependencia el 07 de julio de 2017 (..)"

Por lo anterior, le informo que el trámite realizado por este despacho con el Despacho Comisorio No. 052 del Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C. es el siguiente:

1. El despacho comisorio fue radicado con el número 2017-661-007472-2 de fecha 07 de julio de 2017.
2. Mediante Auto de fecha 22 de agosto de 2017 el despacho señalo fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del Inmueble para el día 22 del mes de Febrero de 2018 a la hora de las 8:00 A.M.
3. Una vez llegada la fecha de la diligencia la misma no se pudo llevar a cabo según el acta que se adjunta, Teniendo en cuenta que no se presentó en la fecha y hora indicada según el oficio con radicado 20186620030991 el señor Germán Rodríguez Castañeda, quien fue designado como secuestre por el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal.
4. Mediante oficio con radicado 2018-661-004774-2 de fecha 03 de abril de 2018, el Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal nos comunica "Que mediante Auto de fecha 20 de marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que el inmueble objeto de secuestro; por comisión dada mediante Despacho Comisorio No. 052 del 17/04/17 cuanta con la siguiente dirección a parte de las allí mencionadas TRANSVERSAL 35 BIS No. 29 B 98 SUR".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Puente Aranda

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20186620152371

Fecha: 09-07-2018



5. El despacho el día veintiséis (26) de Junio de 2018, señalo mediante Auto la fecha y hora para realizar la diligencia el día (23) del mes de enero de Dos Mil Veinte (2020) a la hora de las 7:00 A.M.

Esta Alcaldía, teniendo en cuenta el radicado 2018-661-004774-2 de fecha 03 de abril de 2018, fijo fecha para el día veintitrés (23) del mes de enero de Dos Mil Veinte (2020); No obstante y considerando la fecha del día siete (07) de julio de Dos Mil Diecisiete (2017) de entrada del Despacho Comisorio a esta Alcaldía, decidió fijarle fecha para el veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) dejando sin Efectos el Auto de fecha veintiséis (26) de Junio de 2018.

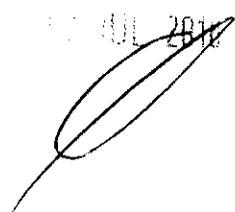
Cualquier inquietud adicional sobre el particular puede acercarse a la Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera 31 D No. 4 – 05.

Cordialmente,


CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Anexos: Cuatro (4) Folios

Proyectó: Edna Castiblanco *EA*

17 JUL 2018


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., **27 JUL 2018**

Proceso No. **52 / 2016 - 00233**

En conocimiento de la parte interesada la comunicación allegada por la Alcaldía Local De Puente Aranda - Alcaldesa Local - **CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ**, informando que, declara sin valor ni efecto el auto de fecha junio 26 de 2018 y que reprograma la diligencia comisionada para el próximo veinte (20) de septiembre de 2018, se agrega a los autos para que conste.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá, D.C. **13 0 JUL 2018**
Por anotación en estado N° ~~131~~ fue notificado
el auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

89

Bogotá D.C; 20 de Septiembre de 2018

PROCESO: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00233

JUZGADO: CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

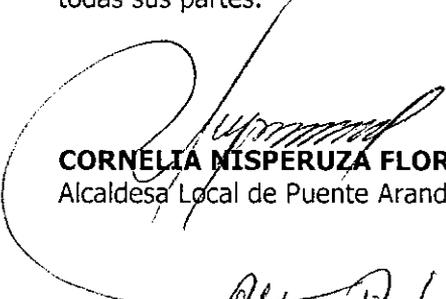
DESPACHO COMISORIO: 052

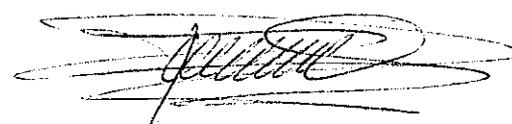
DEMANDANTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ

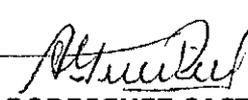
DEMANDADO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

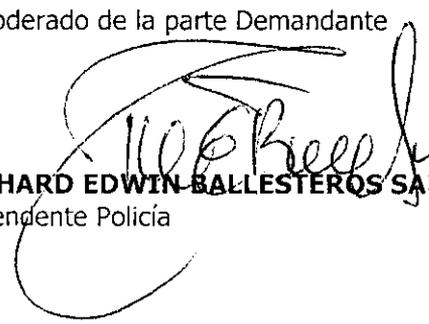
ASUNTO: SECUESTRO

En Bogotá a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2018, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo Diligencia de Secuestro del bien Inmueble, ordenada en el presente Despacho Comisorio, la suscrita Alcaldesa Local (E) Doctora **CORNELIA NISPERUZA FLOREZ** declara abierta la diligencia y posesiona como secretaria Ad-Hoc a **EDNA CASTIBLANCO CASTELLANOS** quien promete, cumplir con las obligaciones que el cargo le impone. Se hace presente el apoderado de la parte demandante Doctor **RAUL TINJACA TINJACA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.433.122, con T.P. 47.063 del C.S. de la J., se hace presente igualmente el secuestre asignado por el Juzgado a **GERMAN RODRIGUEZ CASTAÑEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía 19.134.356, el Intendente **RICHARD EDWIN BALLESTEROS SARAY**, identificado con la Placa 059526, el despacho se traslada al inmueble ubicado en la **TV 35 BIS 29 B 98 SUR CA**. Una vez allí se procedió a golpear en reiteradas ocasiones pero no abrieron, por lo anterior, se le concede el uso de la palabra a l apoderado de la parte demandante quien manifiesta: " Muy comedidamente solicito al despacho proceder a fijar fecha y hora para dejar el correspondiente aviso en le inmueble obligando para que alguien pueda atender la diligencia y así evitar un posible allanamiento" El Despacho procede a suspender la diligencia para ser continuada el día 19 de Octubre del presente año a las 7:00 A.M. No siendo otro el objeto se suspende la diligencia y se firma por los intervinientes una vez leída y aprobada en todas sus partes.


CORNELIA NISPERUZA FLOREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)


RAUL TINJACA TINJACA
Apoderado de la parte Demandante


GERMAN RODRIGUEZ CASTAÑEDA
Secuestre


RICHARD EDWIN BALLESTEROS SARAY
Intendente Policia


EDNA CASTIBLANCO
Abogada de Despacho



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 - 83 Piso 19

DESPACHO COMISORIO N° 052

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

H A C E S A B E R A L

SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE RESPECTIVA DE BOGOTÁ D.C.

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-00233 de FLOR MARINA PERILLA LOPEZ contra BLANCA CECILIA MORA LIEVANO, se le comisiono el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-358340 de esta ciudad.

El bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-358340, está ubicado en:

TIPO DE PREDIO: URBANO

TRANSVERSAL 35 BIS 30A - 98 S
CIV 35 BIS 30A 98 SUR AP 101 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

Se anexa copia del auto que lo ordenó y del folio de matrícula respectivo.

Se designa como secuestre GERMAN RODRIGUEZ CASTAÑEDA, a quien se le fija la suma de \$150.000,00 como honorarios provisionales, quien se localiza en la Carrera 97 No. 22 E - 42 Apto 502 de esta ciudad.

Lo anterior conforme lo dispuesto en párrafo 3° del artículo 38 del C.G.P.

Es Apoderado de la parte actora, doctor RAUL TINJACA TINJACA con C.C. 10.451.122 de Bogotá y T.P. N° 47.063 del C. S. de la Judicatura.

En su diligenciamiento se libra el presente hoy diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017).
Firmado: _____
Adjunto: _____

Señor

JUEZ QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-233

JUZGADO DE ORIGEN 52 CIVIL MUNICIPAL

DTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ

DDO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO.

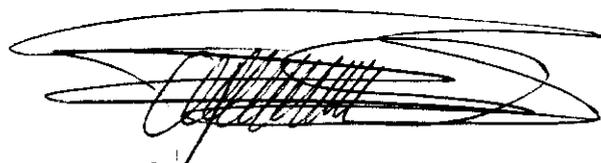
15ECM
37-1670
Juzgado
OF. E.J. CIV. MUN RADICAR2
5890-2018
48898 2-OCT-'18 12:58

RAÚL TINJACÁ TINJACÁ, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con el respeto que es debido, muy comedidamente solicito de su despacho el relevar al señor secuestre GERMAN RODRIGUEZ CASTAÑADA, identificado con la C.C. No. 19.134.356, nombrado por el juzgado de origen, el cual ya no se encuentra en la lista de auxiliares vigente y el nombrar otro secuestre que si se encuentre en la lista de auxiliares, lo anterior por cuanto la señora alcaldesa de Puente Aranda CORNELIA NISPERUZA FLOREZ, fijo fecha para continuar la diligencia de secuestro para el día 19 de Octubre hora 7 a.m., pero según lo manifestado por la secretaria al averiguar con la Alcaldesa dice que la diligencia se realiza con el secuestre nombrado y citado en el despacho comisorio inicial, diligencia que carecería de legalidad, es por esta razón que solicito el nombrar a un secuestre que si cumpla con las exigencias y esté inscrito actualmente, también solicito que el oficio con destino a la alcaldía me sea entregado para llevarlo personalmente y que se abonado a los radicados que ya existen en la alcaldía y con respecto a la diligencia de secuestro.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad lo más antes posible para que no se pierda la fecha de la diligencia programada para el 19 de Octubre de 2018 hora 7 a.m. que tal difícilmente fue lograda.

Anexo copia del acta.

Del señor Juez.



RAÚL TINJACÁ TINJACÁ

C. C. No. 19.433.122 de Bogotá.

T. P. No. 47.063 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

3 - OCT 2018

03

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____



92

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
19134356	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres	Apellidos
GERMAN	RODRIGUEZ CASTAÑEDA
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
12/12/1950	CARRERA 97 NO 22 L 42 APARTAMENTO 502
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	4212081
Celular	Correo Electrónico
3057994654	INGEROCAS12@MISENA.EDU.CO
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
INGENIERO INDUSTRIAL	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
ESPECIALISTA EN SALUD/TERAPIA OCUPACIONAL	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 3 de 3 registros

anterior | 1 | siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
INGENIERO INDUSTRIAL	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
ESPECIALISTA EN SALUD/TERAPIA OCUPACIONAL	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 3 de 3 registros

anterior | 1 | siguiente

LICENCIAS				
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado	
Secuestre	01/04/2013	01/04/2014	Inactivo	
Demás oficios	01/04/2017	01/04/2019	Activo	

1 - 2 de 2 registros

anterior | 1 | siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio:	Fecha Fin:
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos



No. de designación: **DC 73133**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.** Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400305220160023300**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 52 Civil Municipal De Bogota D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900907396**
Nombres: **ADMINISTRACIONES PACHECO SAS**
Apellidos: **ADMINISTRACIONES PACHECO SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101**
Teléfono:
Correo electrónico: **ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **jueves, 4 de octubre de 2018 13:42:14**
Proceso No: **11001989801520160023300**

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Jueza

Agréguese al expediente como prueba.

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., octubre cinco de dos mil dieciocho

Proceso No. **52 / 201 - 00233**

Teniendo en cuenta que, el auxiliar **GERMAN RODRÍGUEZ CASTAÑEDA** se encuentra es estado "inactivo" como secuestre, se procede a relevarlo del cargo y, a fin de dar trámite al presente asunto se **DISPONE:**

NOMBRAR como secuestre al auxiliar de la justicia designado en el acta que se adjunta. Notifíquesele por el medio más expedito, (vía telefónica y/o e-mail), dejando la constancia en el expediente.

Igualmente **OFÍCIESE** a la Alcaldía De Puente Aranda, anexándole copia de la designación del nuevo auxiliar, lo anterior para efectos de la diligencia programada para el próximo 19 de octubre de 2018, e indíquese que de conformidad con el **Núm. 3º del Art 48 del C.G.P.**, en caso de que no comparezca del auxiliar designado, el mismo podrá ser **RELEVADO** del cargo y nombrarse un nuevo auxiliar que figure en la lista correspondiente a efectos de realizar la comisión.

Al oficio aquí ordenado anéxese copia de este proveído y entréguese a la parte interesada para que sea diligenciado.

CÚMPLASE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

95

TELEGRAMA No. 4204

Señor (a):
ADMINISTRACIONES PACHECO SAS
CRA 15 # 100-69 OF 505 ADF. VANGUARDIA 101
ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-052-2016-0233-00 iniciado por FLOR MARINA PERILLA LOPEZ C.C 35.313.228 contra BLANCA CECILIA MORA LIEVANO C.C 20.410.475 (origen Juzgado 52 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRE, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Ortiz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

96

OFICIO No. 44112

Bogotá, D.C. 8 de octubre de 2018

Señores:
ALCALDIA DE PUENTE ARANDA
Ciudad.

19 OCT 2018
FRANCOGILIA

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-052-2016-0233-00 iniciado por FLOR MARINA PERILLA LOPEZ C.C 35.313.228 contra BLANCA CECILIA MORA LIEVANO C.C 20.410.475 (origen Juzgado 52 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE con el fin de remitir copia de la designación del nuevo auxiliar, lo anterior para efectos de la diligencia programada para el próximo 19 de octubre de 2018, de igual forma se indica que de conformidad con el numeral 3º del art. 48 del CGP., en caso de que no comparezca el auxiliar asignado, el mismo podrá ser relevado del cargo y nombrarse un nuevo auxiliar que figure en la lista correspondiente a efectos de realizar la comisión.

Anexo copia folio No. 93 y 94 C-2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10/No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS <i>Apohab</i>
NOMBRES:		<i>Kevin Tinjaca Tinjaca</i>			
C.C.		<i>19.433.122</i>			
TELÉFONO:		<i>3153480909</i>			
FECHA:		<i>9-10-2018</i>			
FIRMA					



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 19

DESPACHO COMISORIO N° 052

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

H A C E S A B E R A L

SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE RESPECTIVA DE
BOGOTÁ D.C.

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016 -00233 de FLOR MARINA PERILLA LOPEZ contra BLANCA CECILIA MORA LIEVANO, se le comisionó el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S - 358340 de esta ciudad.

El bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-358340, está ubicado en:

TIPO DE PREDIO: URBANO

- TRANSVERSAL 35 BIS 30A – 98 S
- TV 35 BIS 30A 98 SUR AP 101 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

Se anexa copia del auto que lo ordenó y del folio de matrícula respectivo.

Se designa como secuestre GERMAN RODRIGUEZ CASTAÑEDA, a quien se le fija la suma de \$150.000,00 como honorarios provisionales, quien se localiza en la Carrera 97 No. 22 L – 42 Apto 502 de esta ciudad.

Lo anterior conforme lo dispuesto en párrafo 3° del artículo 38 del C.G.P.

Es apoderado de la parte actora, doctor RAUL TINJACA TINJACA con C.C. 19.433.122 de Bogotá y T.P. N° 47.063 del C. S. de la Judicatura.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,


RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

401

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

90

EXP. No. 2016-0233 cuad.1

En atención al escrito visto a folio 28, se tiene como nueva dirección de notificación de la demandada la transversal 35 Bis No. 29 B – 98 sur CA de esta ciudad. Súntase la notificación respectiva.

De otra parte, inscrito como se encuentra el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-358340, ubicado en la transversal 35 Bis No. 30 A - 98 sur apartamento 101 de esta ciudad, se decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Alcalde de la Localidad respectiva de esta ciudad.

Designase como secuestre a **GERMAN RODRIGUEZ CASTAÑEDA**, quien se localiza en la carrera 97 No. 22 L No. 42 apartamento 502 de esa ciudad, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija la suma de \$150.000 m/cte. como honorarios provisionales. Por el comisionado comuníquesele al secuestre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarlo del cargo y nombrar nuevo secuestre.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,

[Handwritten Signature]
DIANA MANCERA MESA
Juez

mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El apoderado en el presente proceso No. *026*
21 FEB. 2017

RAFAEL CARRELLLO RINJORA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1514024

Registro Alfanumérico

Fecha: 25/11/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

99

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00358340	234	28/01/1994	19

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 35 BIS 29B 98 SUR CA

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

TV 35 BIS 30A 98 SUR AP 101 FECHA:27/09/2007

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

004413 18 02 001 01001 D32S T35 13 2

CHIP: AAA0040KJKC

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
I	\$ 313,996,000	2016

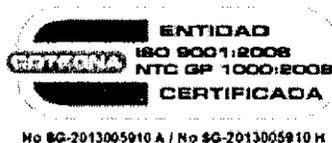
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente Nro: 201615140248

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

3

100

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-358340

Pagina 1

Impreso el 01 de Noviembre de 2016 a las 03:13:46 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-06-1977 RADICACION: 77044028 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901
CODIGO CATASTRAL: AAA0040KJKC COD. CATASTRAL ANT.: 31 A S A 27-14
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VIVIENDA N. 30-A-94/98S. DE LA TRANSVERSAL 35BIS, URBANIZACION VILLA DEL ROSARIO, DE ESTA CIUDAD CON AREA PRIVADA CONSTRUIDA EN EL PRIMER PISO DE 52.32 METROS Y AREA PRIVADA LIBRE DE 85.57 METROS CUADRADOS Y EN EL SEGUNDO PISO TIENE UN AREA PRIVADA DE 46.51 METROS CUADRADOS AREA PRIVADA TOTAL DE 184.40 METROS CUADRADOS, ALTURAS LIBRES EN EL PRIMERPISO DE 2.45 METROS Y 2.60 METROS EN EL SEGUNDO PISO CON ALTURAS VARIABLES DE 2.10METROS A 3.15 METROS LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 50% EN EL VALOR DEL INMUEBLE Y EN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES COMUNES Y SUS LINDEROS CON PLACAS Y MUROS COMUNES AL MEDIO, SON LOS SIGUIENTES: PRIMER PISO: POR EL SUR EN 5.40METROS Y EN 2.00 METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-97 SUR DE LA TRANSVERSAL 35 EN 2.30 METROS Y 2.92 METROS CON FACHADA COMUN SOBRE SU JARDIN POSTERIOR EN 0.82 METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS EN 0.24 METROS Y EN 0.06 METROS CON LOS MUROS COMUNES POR EL NORTE EN 4.98 METROS CON LA TRANSVERSAL 35BIS EN 1.80METROS EN 1.44 METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS EN 2.80METROS Y EN 2.54 METROS CON PATANAL COMUN SOBRE SU JARDIN POSTERIOR, EN 0.12 METROS CON MURO COMUN POR EL ORIENTE EN 4.22 METROS EN 6.03 METROS EN 9.55 METROS Y EN 3.00METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS EN 16.51 METROS CON MURO COMUON DE FACHADA SOBRE PROPIA ZONA LIBRE EN 0.80 METROS CON MURO DE FACHADA SOBRE SU PROPIA ZONA LIBRE EN 0.80 METROS OCN MURO COMUN DE FACHADA SOBRE SU PROPIA ZONA DE ROPAS; POR EL OCCIDENTE EN 22.50METROS CON LA DIAGONAL 32SUR EN 11.25 METROS EN 0.80METROS Y EN 4.22 METROS CON MURO COMUN CON LA ZONA LIBRE PROPIA DE ESTA VIVIENDA, EN 0.48METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS EN 0.80 METROS CON MURO COMUN DE FACHADA SOBRE SU PROPIA ZONA DE ROPAS POR EL CENIT EN PARTE CON EL SEGUNDO NIVEL DE ESTA MISMA VIVIENDA, EN PARTE CON EL VACIO A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.52 METROS EN PARTE CON EL SEGUNDO NIVEL DE LA VIVIENDA 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS CON PLACA COMUN AL MEDIO Y EN PARTE CON LA CUBIERTA DEL GARAJE POR EL NADIR, CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN DEL EDIFICIO Y CON EL TERRENO SEGUNDO PISO POR EL SUR EN 6.04 METROS CON MURO COMUN CONVACIO SOBRE EL JARDIN POSTERIOR PROPIA DE ESTA VIVIENDA Y SOBRE JARDIN POSTERIOR DE LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS POR EL NORTE EN 2.80 METROS CON EL MURO COMUN, CON LA CUBIERTA DEL PRIMERO PISO DE ESTA VIVIENDA, EN 1.56 METROS Y EN 1.68 METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35 BIS POR EL ORIENTE EN 1.62 METROS CON MURO COMUN SOBRE EL JARDIN POSTERIOR DE LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS EN 3.02 METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS POR EL OCCIDENTE EN 9.96 METROS CON VACIO SOBRE LA ZONA LIBRE ORPIA DE ESTA VIVIENDA POR EL CENIT CON LA CUBIERTA DEL EDIFICIO Y CON EL CIELO RASO FALSO Y POR EL NADIR EN PARTE CON EL PRIMER NIVEL DE ESTA VIVIENDA Y EN PARTE CON LA PLACA COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL PRIMERO NIVEL DE LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS.----

IMPLEMENTACION:

URBANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA, ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JUANITA BUSTAMANTE P. POR ESCRITURA 4820 DEL 16 DE AGOSTO DE 1973 NOTARIA 6 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO EN LA SUCESION DE ROBERTO GIOVANI CROCE NORISCO, SEGUN SENTENCIA DEL 22 DE JULIO DE 1971 JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA ESTA HUBO, POR COMPRA A SONIA MIGNON PARDO SEGUN ESCRITURA 846 DEL 1 DE ABRIL DE 1947 NOTARIA 1 DE BOGOTA ..

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) TRANSVERSAL 35 BIS 30A-98 S
- 2) TV 35 BIS 30A 98 SUR AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-358340

Pagina 2

Impreso el 01 de Noviembre de 2016 a las 03:13:46 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
380607

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-01-1975 Radicacion: 75006869 VALOR ACTO: \$ 29,106,000.00
Documento: ESCRITURA 7947 del: 05-12-1974 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-06-1977 Radicacion: 77044027 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1234 del: 18-03-1977 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-06-1977 Radicacion: 77044027 VALOR ACTO: \$ 420,500.00

Documento: ESCRITURA 1234 del: 18-03-1977 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

A: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-06-1977 Radicacion: 77044028 VALOR ACTO: \$ 220,000.00

Documento: ESCRITURA 1235 del: 18-03-1977 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-06-1977 Radicacion: 77044028 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1235 del: 18-03-1977 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

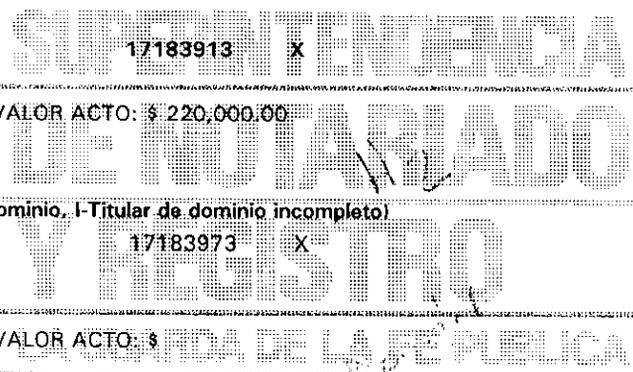
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-09-1978 Radicacion: 78-72680 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1333 del: 13-09-1978 JUZGADO 3. C.CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



H1

2017-11-01

2017

17183913 X

17183973 X

17183973 X

E1



4

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-358340

Pagina 3

Impreso el 01 de Noviembre de 2016 a las 03:13:46 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO 17183973 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-12-1978 Radicacion: 78-100852 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1707 del: 05-12-1978 JUZGADO 3 C. C. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO 17183973 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-10-1979 Radicacion: 79-81203 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 871 del: 26-09-1979 JUZGADO 19 C.CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO 17183973 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-06-1981 Radicacion: 81-50980 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 190 del: 24-02-1981 JUZGADO 19 C CTO de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-06-1981 Radicacion: 81-50981 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2466 del: 24-04-1981 NOTARIA 5. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-06-1981 Radicacion: 81-50981 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2466 del: 24-04-1981 NOTARIA 5. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION

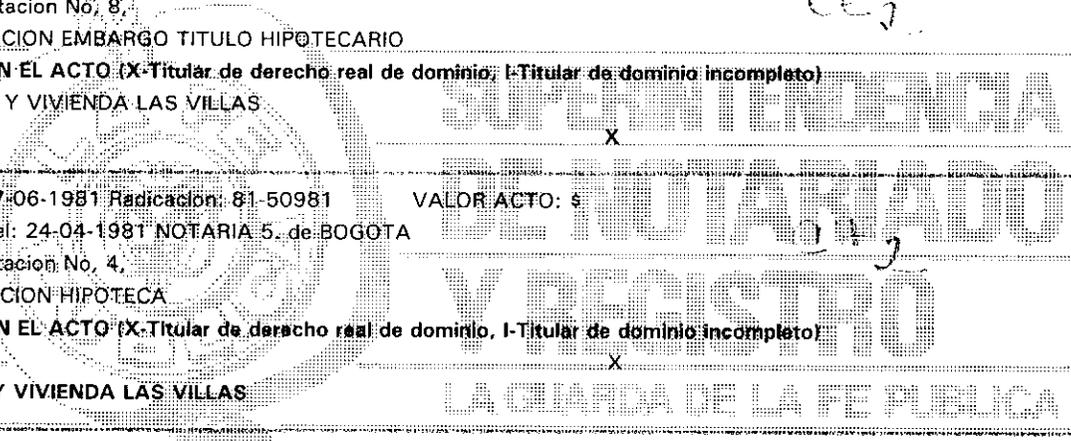
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO 17183973

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-07-1981 Radicacion: 8159647 VALOR ACTO: \$ 194,040.01

Documento: ESCRITURA 2736 del: 06-05-1981 NOTARIA 5. de BOGOTA



101



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-358340

Pagina 4

Impreso el 01 de Noviembre de 2016 a las 03:13:46 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

CP1

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-02-1982 Radicacion: 8217181 VALOR ACTO: \$ 500,000.00

Documento: ESCRITURA 240 del: 06-02-1982 NOTARIA 3. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

17183973 X

A: FIGUEROA BUCHELY NESTOR EDMUNDO

17022917

H3

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-10-1983 Radicacion: 83-95427 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2492 del: 03-10-1983 NOTARIA 3. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIGUEROA BUCHELY NESTOR EDMUNDO

A: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

17183973

993

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-02-1984 Radicacion: 84-13920 VALOR ACTO: \$ 1,300,000.00

Documento: ESCRITURA 11161 del: 20-12-1983 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

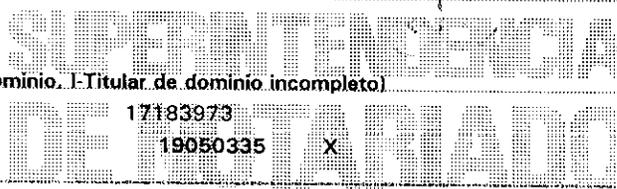
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

17183973

A: RUSINQUE BARRANTES GERMAN HERNANDO

19050335 X



ANOTACION: Nro 016 Fecha: 07-02-1984 Radicacion: 84-13920 VALOR ACTO: \$ 1,200,000.00

Documento: ESCRITURA 11161 del: 20-12-1983 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

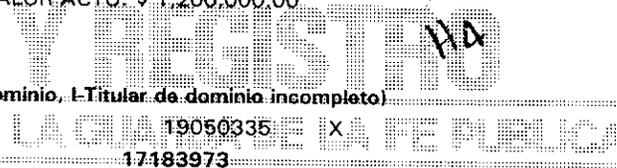
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUSINQUE BARRANTES GERMAN HERNANDO

19050335 X

A: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

17183973



ANOTACION: Nro 017 Fecha: 25-04-1985 Radicacion: 8551558 VALOR ACTO: \$ 1,200,000.00

Documento: ESCRITURA 4017 del: 03-04-1985 NOTARIA 5. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GUILLERMO HERNANDO

A: RUSINQUE BARRANTES GERMAN HERNANDO

19050335 X

CP1

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 14-05-1990 Radicacion: 1990-25750 VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00



5
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-358340

Pagina 5

Impreso el 01 de Noviembre de 2016 a las 03:13:46 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1405 del: 07-05-1990 NOTARIA 20. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUSINQUE BARRANTES GERMAN HERNANDO

19050335 X

A: SANDOVAL DE ROMERO STELLA

29083764

HS

102

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 30-03-1992 Radicacion: 19843 VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1189 del: 17-03-1992 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA DC

Se cancela la anotacion No, 18,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL DE ROMERO STELLA

29083764

A: RUSINQUE BARRANTES GERMAN HERNANDO

19050335 X

CHS

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 07-07-1992 Radicacion: 1992-41189 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2628 del: 08-04-1992 NOTARIA 5. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUSINQUE BARRANTES GERMAN HERNANDO

19050335

A: GUERRERO TORRES MANUEL GUILLERMO

17067004 X

CV3

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 23-02-1994 Radicacion: 1994-12841 VALOR ACTO: \$ 17,000,000.00

Documento: ESCRITURA 234 del: 28-01-1994 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO TORRES MANUEL GUILLERMO

17067004

A: GONZALEZ VELASQUEZ JAIME RAFAEL

19321149 X

A: MORA LIEVANO BLANCA CECILIA

20410475 X

CVA

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 23-02-1994 Radicacion: 1994-12841 VALOR ACTO: \$ 11,750,000.00

Documento: ESCRITURA 234 del: 28-01-1994 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ VELASQUEZ JAIME RAFAEL

19321149 X

DE: MORA LIEVANO BLANCA CECILIA

20410475 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

AG

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 16-11-2012 Radicacion: 2012-108773 VALOR ACTO: \$ 11,750,000.00

Documento: ESCRITURA 621 del: 05-03-2012 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 22,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

A: GONZALEZ VELASQUEZ JAIME RAFAEL

19321149 X

CH6

6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-358340

Pagina 6

Impreso el 01 de Noviembre de 2016 a las 03:13:46 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MORA LIEVANO BLANCA CECILIA 20410475 X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 16-09-2013 Radicacion: 2013-90459 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2751 del: 05-09-2013 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C. *H7*
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DE CREDITO APROBADO \$ 5.000.000 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA LIEVANO BLANCA CECILIA 20410475 X
A: PERILLA LOPEZ FLOR MARINA 35313228

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 11-10-2016 Radicacion: 2016-70208 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 016-1880 del: 08-09-2016 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. *F3*
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO N. 2016-233 (SOBRE EL 50%) (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERILLA LOPEZ FLOR MARINA 35313228
A: MORA LIEVANO BLANCA CECILIA 20410475 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID68 Impreso por: CONTR033

TURNO: 2016-417272 FECHA: 11-10-2016



[Handwritten Signature]
El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

x Raúl Tinjaca Tinjaca
x CL 12 B N° 9-33 ofc. 703
x 3153480909 / 3415410

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTA

ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá, D.C., Agosto veintidós (22) de Dos Mil Diecisiete (2017)

El Despacho teniendo en cuenta que por reparto se recibió el Despacho Comisorio No. 052 proveniente del Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá con radicado No. 201766100747222, el despacho dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **Secuestro del Inmueble para el día veintidos (22) del mes de Febrero del año Dos Mil Dieciocho (2018) a la hora de las 8:00 A.M**

Hecho lo anterior y cumplida la comisión, vuelvan las diligencias al Juzgado de origen, previa desanotación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE MARTIN CADENA GARZÓN
Alcalde Local de Puente Aranda (e)

Elaboró: Marcela Sánchez Ortiz/Aux Apoyo G.G.P.J.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

107

7



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186620030991



105

ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

CITACIÓN TELEGRAMA

Doctor
GERMÁN RODRÍGUEZ CASTAÑEDA
CARRERA 97 No. 22 L No. 42 Apartamento 502
Bogotá D.C.

DESPACHO QUE DESIGNA: **JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
DESPACHO DE ORIGEN: **ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA**

DESPACHO COMISORIO No. **052**

Cordial Saludo:

DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 49 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE HA DESIGNANDO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE **SECUESTRE**, DE LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA CARRERA 31 D No. 4-05 PISO 2, **EL DIA 22 DE FEBRERO DE 2018 A LA HORA DE LA(S) 8:00 A.M.**

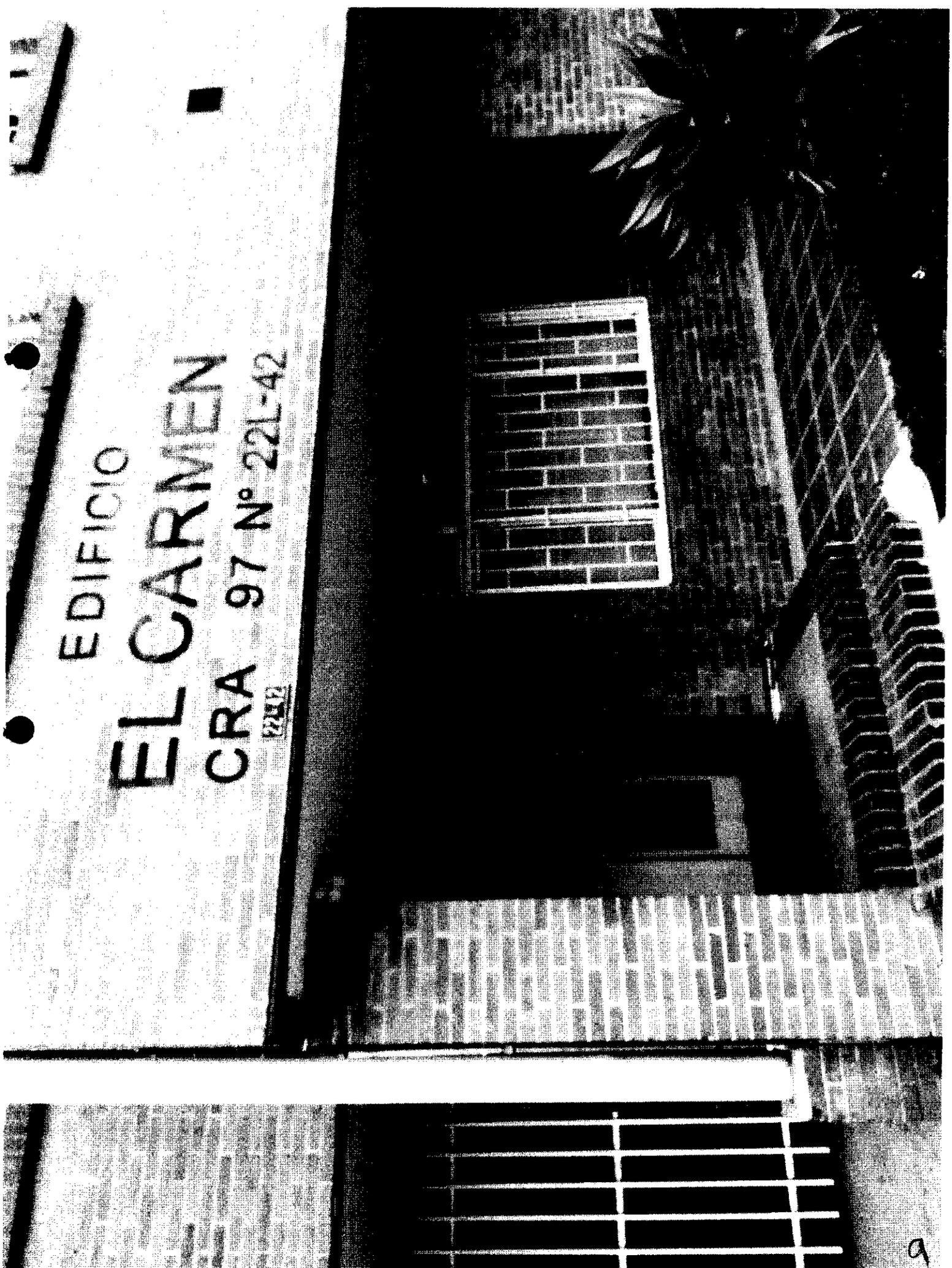
CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Edición: Edna Castellano
Diseño: Andrea Obispo



EDIFICIO
EL CARMEN
CRA 97 N° 22L-42

22L42



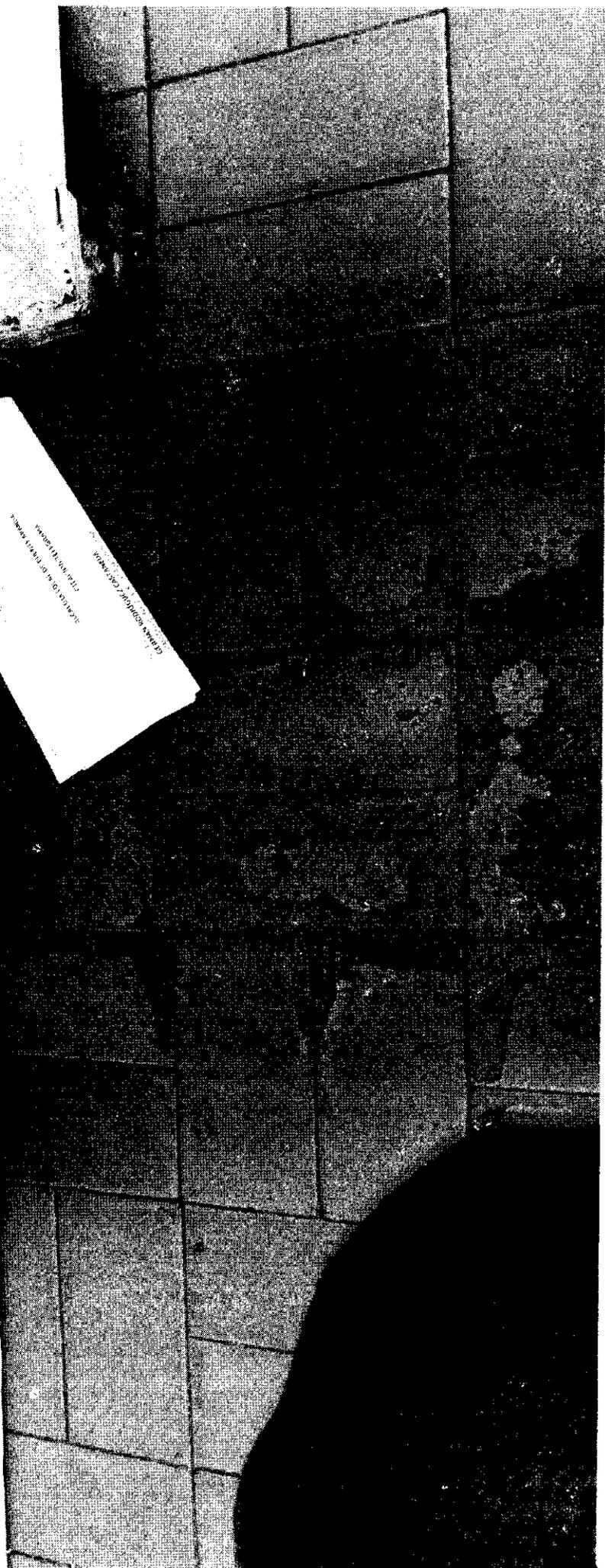
106

1 de 1

21/02/2018 03:50 p.m.



107



Grants Department
Training Division
Office of Personnel Management

1 CAR 109

CRA 97 No

109



Señor.

ALCALDE ZONA PUENTE ARANDA BOGOTA D.C.
E. S. D.

109

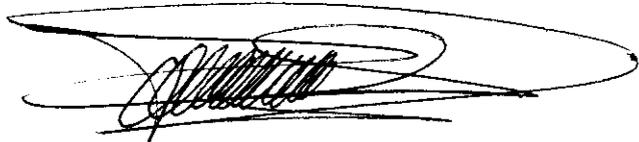
DESPACHO COMISORIO No. 052
JUZGADO 52° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-233.
DTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ
DTA: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

RAUL TINJACA TINJACA, mayor, vecino, residente y domiciliado en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 19.433.122 de Bogotá y T.P. No. 47.063 C.S. de la J. obrando en el proceso como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que **SUSTITUYO** el poder por ella conferido, únicamente para la realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble propiedad de la demanda, diligencia programada para el día 22 de Febrero de 2018, a favor de la Dra. **MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON**, igualmente mayor, vecina, residente y domiciliada en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 39.583.748 de Bogotá y T.P. No. 223521 del C.S. de la J.

Esta sustitución la efectuó teniendo en cuenta las facultades a mi conferidas en el poder con que se inicia la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mi otorgadas y necesarias para cumplir el mandato conforme al Art. 77 del C.G.P.

Sírvase Señor Alcalde, reconocer personería, en los términos aquí señalados.

Atentamente.



RAUL TINJACA TINJACA.
C.C. No. 19.433.122 de Bogotá.
T.P. No. 47.063 del C. S. de la J.

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: fue presentado por:

TINJACA TINJACA RAUL
Identificado con C.C. 19433122 y T.P. No. 47063 del C.S.J.

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2018-02-21 13:47:57

FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 21ve0

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
1420 DEL 13 DE FEBRER DEL 2018 276

37-28738205



MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON
C.C. No. 39.583.748 de Bogotá
T.P. No. 223521 del C. S. de la J.



13



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá D.C; 22 de Febrero de 2018

PROCESO: Ejecutivo No. 2016-233

JUZGADO: CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DESPACHO COMISORIO: 052

DEMANDANTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ

DEMANDADO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

ASUNTO: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

En Bogotá a los veintidos (22) día del mes de Febrero de 2018, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo Diligencia de Secuestro, y demás enseres, ordenada en el presente Despacho Comisorio, la suscrita Alcaldesa Local (E) Doctora **CORNELIA NISPERUZA FLOREZ** declara abierta la diligencia y posesiona como secretaria Ad-Hoc a **EDNA CASTIBLANCO CASTELLANOS** quien promete, cumplir con las obligaciones que el cargo le impone. Se reconoce Personería a la Doctora **MARÍA CAMILA ESCOBAR ORTEGON**, identificada con la cédula de ciudadanía 39.583.748 de Girardot, con T.P. 223521 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el poder presentado y el cual hará parte de este Despacho Comisorio, apoderado de la parte actora. El despacho procede a suspender la diligencia teniendo en cuenta que no se presentó en la fecha y hora indicada según el oficio con radicado 20186620030991 de fecha 20 de febrero de 2018 el señor **GERMAN RODRIGUEZ CASTAÑEDA**, quien fue designado como secuestre por el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal. No siendo otro el objeto de la presente se suspende y firma por los intervinientes una vez leída y aprobada en todas sus partes no sin antes ordenar en auto por separado la continuación de la diligencia se firma:


CORNELIA NISPERUZA FLOREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)


MARÍA CAMILA ESCOBAR ORTEGON
Apoderada Parte Demandante


EDNA CASTIBLANCO
Auxiliar Administrativo

Señor(es)

ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA DE BOGOTA. D.E
E. S. D.

Dra. CORNELIA NISPERUZA FLOREZ ✓
Alcaldesa.

Referencia: DESAPACHO COMISORIO: 052
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-233
DTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ.
DDO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO.
ASUNTO: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

Alcaldía Local de Puente Aranda

R No. 2018-661-002880-2

2018-03-01 09:14 - Folios 1 Anexos 1 A

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: RAUL TINJANA TINJANA



RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la señora FLOR MARINA PERILLA LOPEZ parte demandante dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de la referencia, por medio del presente escrito y con el respeto que es debido solicito de su despacho el dejar en espera la diligencia ya que por cambio de dirección del inmueble no se pudo realizar el día 1 de Marzo de 2018, lo anterior con el objeto de solicitar por parte mía al juzgado comitente adicione el despacho comisorio con la última dirección catastral, la cual es TV 35 BIS 29B 98 SUR CA, para así poder realizar la diligencia lo más pronto posible.

Agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente.


RAUL TINJACA TINJACA.

C.C. No 19.433.122 de Bogotá

T.P. No. 47063 del C.S de la.J.



23/ENE/120



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 12912

Bogotá D. C., 21 de marzo de 2018

Señores:
ALCALDIA DE PUENTE ARANDA
Ciudad.

21 MAR 2018

FRANQUICIA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-052-2016-0233-00 iniciado por FLOR MARINA PERILLA LOPEZ C.C 35.313.228 contra BLANCA CECILIA MORA LIEVANO C.C 20.410.475 Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 52 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que el inmueble objeto de secuestro; por comisión dada mediante Despacho Comisorio N° 052 del 17/04/17 cuanta con la siguiente dirección a parte de las allí mencionadas TRANSVERSAL 35 BIS N° 29 B 98 SUR CA.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

77



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Puente Aranda

114

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá D.C., (26) de Junio de Dos Mil Ocho (2018)

El Despacho teniendo en cuenta que se recibió el Despacho Comisorio No. 052 proveniente del Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C. con radicado 2018-661-004774-2, para llevar a cabo la diligencia de Secuestre del Bien Inmueble que se encuentra ubicado en la TV 35 Bis 30 A 98 Sur AP 101, el despacho dispone señalar fecha y hora para el día (23) del mes de enero del año Dos Mil Veinte (2020) a la hora de las 7:00 A.M.

Hecho lo anterior y cumplida la comisión, vuelven las diligencias del Juzgado de Origen, previa desanotación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Proyectó Edna Castiblanco *al*

18



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

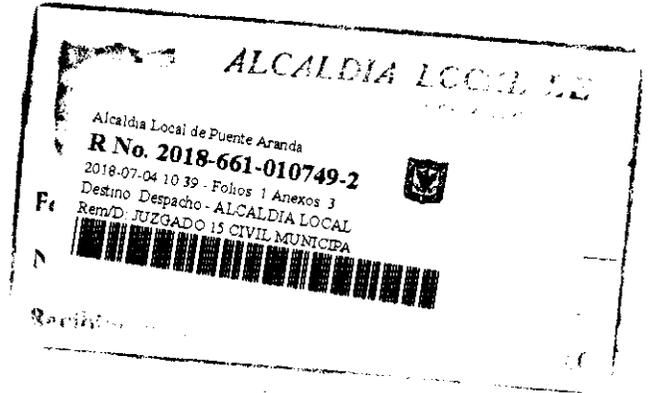
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

117

OFICIO No. 28127

Bogotá D. C., 26 de junio de 2018

Señores:
DRA. CORNELIA NISPERUZA FLOREZ
ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA
CALLE 4 No 31 D-30
Ciudad.



REF: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-052-2016-00233-00 iniciado por FLOR MARINA PERILLA LOPEZ C.C. 35.313.228 contra BLANCA CECILIA MORA LIEVANO C.C. 20.410.475 Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 52 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de 3 días informe el tramite dado al despacho comisorio No 052 de 2017 radicado en su dependencia el 07 de julio de 2017, lo anterior teniendo en cuenta que según lo manifestado por el apoderado de la parte demandante se ha suspendido la diligencia en 2 oportunidades y dejando la posibilidad de realizarla hasta el año 2020; ocasionando esto perjuicios para el acreedor.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES
Profesional Universitario Grado 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795





RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 19

DESPACHO COMISORIO N° 052

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER A L

SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE RESPECTIVA DE BOGOTA D.C.

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016 - 00233 de FLOR MARINA PERILLA LOPEZ contra BLANCA CECILIA MORA LIEVANO, se le comisionó el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S - 358340 de esta ciudad.

El bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-358340, está ubicado en:

TIPO DE PREDIO: URBANO

TRANSVERSAL 35 BIS 30A - 98 S
 TV 35 BIS 30A 98 SUR AP 101 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

Se anexa copia del auto que lo ordenó y del folio de matrícula respectivo.

Se designa como secuestre GERMAN RODRIGUEZ CASTAÑEDA, a quien se le fija la suma de \$150.000,00 como honorarios provisionales, quien se localiza en la Carrera 97 No. 22 L - 42 Apto 502 de esta ciudad.

Lo anterior conforme lo dispuesto en párrafo 3° del artículo 38 del C.G.P.

Apoderado de la parte actora, doctor RAUL TINJACA TINJACA con C.C. 1.033.122 de Bogotá y T.P. N° 47.063 del C. S. de la Judicatura.

En su diligenciamiento se libra el presente hoy diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017).

En fe y en

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
 SECRETARIO

OFICIO No. 029-18

Bogotá D. C., 21 de marzo de 2018.

21 MAR 2018

Señores:
ALCALDIA DE PUENTE ARANDA
Ciudad.

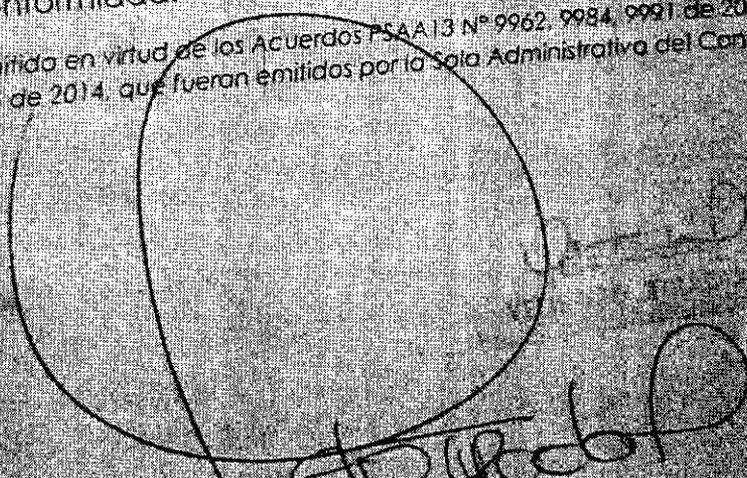
REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-052-2016-0233-00 iniciado por FLOR MARINA PERILLA LOPEZ C.C 35.313.228 contra BLANCA CECILIA MORA LIEVANO C.C. 20.410.475 Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 52 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que el inmueble objeto de secuestro, por comisión dada mediante Despacho Comisario N° 052 del 17/04/17 cuanta con la siguiente dirección a parte de las allí mencionadas TRANSVERSAL 35 BIS N° 29 B 98 SUR CA.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795

110

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 19 JUN 2018

Proceso No. 52 / 2016 - 00233

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, por
secretaría **OFÍCIESE** a la Alcaldía Local De PUENTE ARANDA - Dra.
CORNELIA NISPERUZA FLOREZ para que en el término de tres (3) días
informen el trámite dado al Despacho Comisorio No 052 de 2017,
radicado en su dependencia el 07 de julio de 2017, lo anterior teniendo en
cuenta que según lo manifestado por el apoderado de la parte demandante se
ha suspendido la diligencia en dos (2) oportunidades y dejando la posibilidad
de realizarla hasta el año 2020, ocasionando esto perjuicios al acreedor

Deberá el actor diligenciar el oficio aquí ordenado, para
demostrar la fecha en que fue recibido en la correspondiente entidad.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA JANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 20 JUN 2018
Por anotación en acta de 105 y nombrado el

22



119

Bogotá, D.C.

Señor

JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

Ciudad

Asunto: Respuesta a la solicitud con radicado 2018-661-010749-2 de 2018.

Reciba un cordial saludo por parte de ésta Administración Local deseándole éxitos en el desarrollo de sus actividades, por medio del presente escrito acuso recibido de la comunicación de la referencia, la cual solicita "Informe el trámite dado al despacho comisorio No. 052 de 2017 radicado en su dependencia el 07 de julio de 2017 (...)"

Por lo anterior, le informo que el trámite realizado por este despacho con el Despacho Comisorio No. 052 del Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C. es el siguiente:

1. El despacho comisorio fue radicado con el número 2017-661-007472-2 de fecha 07 de julio de 2017.
2. Mediante Auto de fecha 22 de agosto de 2017 el despacho señaló fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del Inmueble para el día 22 del mes de Febrero de 2018 a la hora de las 8:00 A.M.
3. Una vez llegada la fecha de la diligencia la misma no se pudo llevar a cabo según el acta que se adjunta, Teniendo en cuenta que no se presentó en la fecha y hora indicada según el oficio con radicado 20186620030991 el señor Germán Rodríguez Castañeda, quien fue designado como secuestre por el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal.
4. Mediante oficio con radicado 2018-661-004774-2 de fecha 03 de abril de 2018, el Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal nos comunica "Que mediante Auto de fecha 20 de marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que el inmueble objeto de secuestro; por comisión dada mediante Despacho Comisorio No. 052 del 17/04/17 cuanta con la siguiente dirección a parte de las allí mencionadas TRANSVERSAL 35 BIS No. 29 B 98 SUR".

23



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No. 20186620152371

Fecha 09-07-2018



5. El despacho el día veintiséis (26) de Junio de 2018, señalo mediante Auto la fecha y hora para realizar la diligencia el día (23) del mes de enero de Dos Mil Veinte (2020) a la hora de las 7:00 A.M.

Esta Alcaldía, teniendo en cuenta el radicado 2018-661-004774-2 de fecha 03 de abril de 2018, fijo fecha para el día veintitrés (23) del mes de enero de Dos Mil Veinte (2020); No obstante y considerando la fecha del día siete (07) de julio de Dos Mil Diecisiete (2017) de entrada del Despacho Comisorio a esta Alcaldía, decidió fijarle fecha para el veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) dejando sin Efectos el Auto de fecha veintiséis (26) de Junio de 2018.

Cualquier inquietud adicional sobre el particular puede acercarse a la Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera 31 D No. 4 – 05.

Cordialmente,


CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Anexos Cuatro (4) Folios

Proyectó Edna Castiblanco 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Puente Aranda

110

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

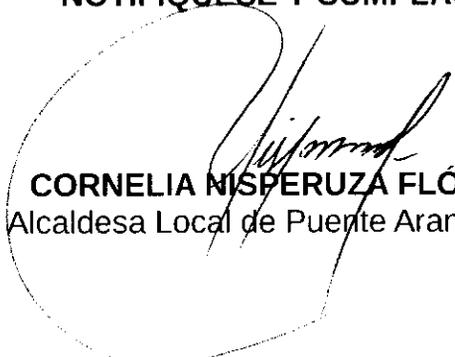
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá D.C., (09) de Julio de Dos Mil Ocho (2018)

El Despacho teniendo en cuenta que se recibió el Despacho Comisorio No. 052 proveniente del Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C. con radicado 2017-661-007472-2 de fecha 07 de julio de Dos Mil Diecisiete (2017), para llevar a cabo la diligencia de Secuestre del Bien Inmueble que se encuentra ubicado en la TV 35 Bis 30 A 98 Sur AP 101, el despacho dispone señalar fecha y hora para el día (20) del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018) a la hora de las 7:00 A.M.

Hecho lo anterior y cumplida la comisión, vuelven las diligencias del Juzgado de Origen, previa desanotación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Proyectó Edna Castiblanco *Ed*

24



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20186620190001

Fecha: 30-08-2018



ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
CITACIÓN TELEGRAMA

Señor

GERMAN RODRIGUEZ CASTAÑEDA

Carrera 97 No. 22 L-42 Apto 502

Bogotá D.C.

DESPACHO QUE DESIGNA: **JUZGADO (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
DESPACHO DE ORIGEN: **ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA**
DESPACHO COMISORIO No. **052**

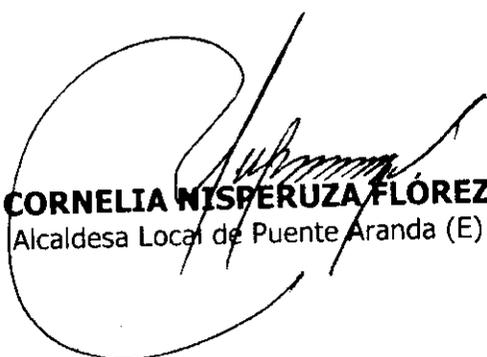
Cordial Saludo:

DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 49 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE HA DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, DENTRO DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA TRANSVERSAL 35 BIS No. 29 B 98 SUR, DE CONFORMIDAD CON LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

POR LO ANTERIOR, SÍRVASE COMPARECER EN LA CARRERA 31 D No. 4-05 PISO 2, EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LA HORA DE LA(S) 7:00 A.M.

Lo anterior, para los fines y efectos pertinentes,

Cordialmente,


CORNELIA WISPERUZA FLOREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Elaboró: Edna Castiblanco 



SECRETARIA DE GOBIERNO - AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL - CDI PUENTE ARANDA
RUTA MOTORIZADOS C.D.I
USUARIO CREADOR: PAOLA ORTIZ CALDERON
USUARIO NOTIFICADOR (MOTORIZADO): CRISTHIAN EDUARDO RIVERA MURILLO
ZONA: DESPACHOS COMISORIOS NORTE
PLANILLA: 2018402382
FECHA: 2018-09-03

122

No	RADICADO	DESTINATARIO	UBICACION FISICA	FOLIOS	ANEXOS	RECIBIDO
1		GERMAN RODRIGUEZ CASTAÑEDA CARRERA 97 # 22 L - 42 APTO 502	N/A	1		20186620190001 Nombre: <u>German Rodriguez</u> <u>Castañeda</u> Cedula: <u>19134356</u> Fecha: _____ Observaciones: <u>09-03-18</u> Radicado_Entidad: _____
2		CUSTODIAMOS SAS.CALLE 25 B # 84 B - 32	N/A	1		20186620189961 Nombre: <u>Adriano</u> <u>Castro</u> Cedula: <u>31441207</u> Fecha: <u>03-09-18</u> Observaciones: <u>03-09-18</u> Radicado_Entidad: _____

/

/

[Handwritten signature]

26



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá D.C; 20 de Septiembre de 2018

PROCESO: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00233

JUZGADO: CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

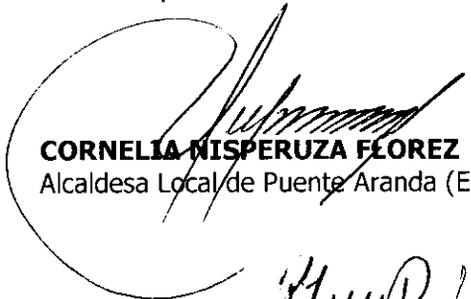
DESPACHO COMISORIO: 052

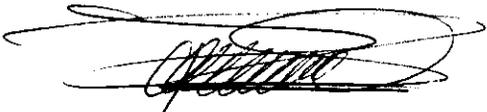
DEMANDANTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ

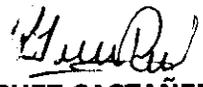
DEMANDADO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

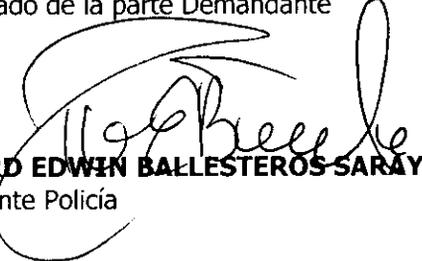
ASUNTO: SECUESTRO

En Bogotá a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2018, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo Diligencia de Secuestro del bien Inmueble, ordenada en el presente Despacho Comisorio, la suscrita Alcaldesa Local (E) Doctora **CORNELIA NISPERUZA FLOREZ** declara abierta la diligencia y posesiona como secretaria Ad-Hoc a **EDNA CASTIBLANCO CASTELLANOS** quien promete, cumplir con las obligaciones que el cargo le impone. Se hace presente el apoderado de la parte demandante Doctor **RAUL TINJACA TINJACA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.433.122, con T.P. 47.063 del C.S. de la J., se hace presente igualmente el secuestre asignado por el Juzgado a **GERMAN RODRIGUEZ CASTAÑEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía 19.134.356, el Intendente **RICHARD EDWIN BALLESTEROS SARAY**, identificado con la Placa 059526, el despacho se traslada al inmueble ubicado en la **TV 35 BIS 29 B 98 SUR CA**. Una vez allí se procedió a golpear en reiteradas ocasiones pero no abrieron, por lo anterior, se le concede el uso de la palabra a l apoderado de la parte demandante quien manifiesta: " Muy comedidamente solicito al despacho proceder a fijar fecha y hora para dejar el correspondiente aviso en le inmueble obligando para que alguien pueda atender la diligencia y así evitar un posible allanamiento" El Despacho procede a suspender la diligencia para ser continuada el día 19 de Octubre del presente año a las 7:00 A.M. No siendo otro el objeto se suspende la diligencia y se firma por los intervinientes una vez leída y aprobada en todas sus partes.


CORNELIA NISPERUZA FLOREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)


RAUL TINJACA TINJACA
Apoderado de la parte Demandante


GERMAN RODRIGUEZ CASTAÑEDA
Secuestre


RICHARD EDWIN BALLESTEROS SARAY
Intendente Policía


EDNA CASTIBLANCO
Abogada de Despacho



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Puente Aranda

116

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá D.C., Veinte (20) de septiembre de Dos Mil Ocho (2018)

El Despacho teniendo en cuenta que se recibió el Despacho Comisorio No. 052 proveniente del Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C. con radicado 2017-661-007472-2 de fecha 07 de julio de Dos Mil Diecisiete (2017), para llevar a cabo la diligencia de Secuestre del Bien Inmueble que se encuentra ubicado en la TV 35 Bis 29 B 98 Sur CA, el despacho dispone señalar fecha y hora para el día (19) del mes de octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018) a la hora de las 7:00 A.M.

Hecho lo anterior y cumplida la comisión, vuelven las diligencias del Juzgado de Origen, previa desanotación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Proyectó Edna Castiblanco 

Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 221-228
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

GDI - GPD - F098
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

29

2017 cad 2017 6.61007472 2

07 07-2017

procedimiento de ejecución de sentencia

120



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 44112

Bogotá, D.C. 8 de octubre de 2018

Señores:
ALCALDIA DE PUENTE ARANDA
Ciudad.

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-052-2016-0233-00 iniciado por FLOR MARINA PERILLA LOPEZ C.C 35.313.228 contra BLANCA CECILIA MORA LIEVANO C.C 20.410.475 (origen Juzgado 52 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE con el fin de remitir copia de la designación del nuevo auxiliar, lo anterior para efectos de la diligencia programada para el próximo 19 de octubre de 2018, de igual forma se indica que de conformidad con el numeral 3° del art. 48 del CGP., en caso de que no comparezca el auxiliar asignado, el mismo podrá ser relevado del cargo y nombrarse un nuevo auxiliar que figure en la lista correspondiente a efectos de realizar la comisión.

Anexo copia folio No. 93 y 94 C-2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

32



92
129

Información del Auxiliar

DATOS GENERALES

Número de Documento	18104356	Tipo de Documento	CEDULA DE CIUDADANIA
Nombre	GERMAN	Apellidos	RODRIGUEZ CASTAÑEDA
Departamento Inscripción	BOGOTÁ	Municipio Inscripción	BOGOTÁ
Fecha de Inscripción	12/10/2011	Dirección de la Oficina	CARRERA 97 NO. 20 C-42 APARTAMENTO 501
Ciudad Oficina	BOGOTÁ	Teléfono 1	42 0761
Celular	2057394664	Código Postal	INGENIEROS 22115ENA BOGOTÁ
Estado	AUXILIAR ACTIVO		

OFICIOS

INGENIERO INDUSTRIAL	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo
ESPECIALISTA EN SALUD TERAPIA OCUPACIONAL	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo

FORMACIONES

INGENIERO INDUSTRIAL	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo
ESPECIALISTA EN SALUD TERAPIA OCUPACIONAL	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo

LICENCIAS

Secuestre	01/04/2017	01/04/2017	Inactivo
Denia de Oficio	01/04/2017	01/04/2017	Activo

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio	01/04/2017	Fecha Fin	01/04/2017
--------------	------------	-----------	------------



935

No. de designación: DC 73133

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.** Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400305220160023300**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 52 Civil Municipal De Bogota D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900907396**
Nombres: **ADMINISTRACIONES PACHECO SAS**
Apellidos: **ADMINISTRACIONES PACHECO SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101**
Teléfono:
Correo electrónico: **ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **jueves, 4 de octubre de 2018 13:42:14**
Proceso No: **11001989801520160023300**

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

3A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., octubre cinco de dos mil dieciocho

Proceso No. 527-201 -- 00233

Teniendo en cuenta que, el auxiliar **GERMAN RODRÍGUEZ CASTAÑEDA** se encuentra es estado "inactivo" como secuestre, se procede a relevarlo del cargo y, a fin de dar trámite al presente asunto se **DISPONE:**

NOMBRAR como secuestre al auxiliar de la justicia designado en el acta que se adjunta. Notifíquesele por el medio más expedito, (vía telefónica y/o e-mail), dejando la constancia en el expediente.

Igualmente **OFÍCIESE** a la Alcaldía De Puente Aranda, anexándole copia de la designación del nuevo auxiliar, lo anterior para efectos de la diligencia programada para el próximo 19 de octubre de 2018, e indíquese que de conformidad con el Núm. 3º del Art 48 del C.G.P., en caso de que no comparezca del auxiliar designado, el mismo podrá ser **RELEVADO** del cargo y nombrarse un nuevo auxiliar que figure en la lista correspondiente a efectos de realizar la comisión.

Al oficio aquí ordenado anéxese copia de este proveído y entréguese a la parte interesada para que sea diligenciado.

CÚMPLASE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

014
131

35



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
ADMINISTRACIONES PACHECO SAS
CRA 15 # 100-69 OF 505 ADF. VANGUARDIA 101
ADMOPACHECOSAS@GMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. 4204

FECHA DE ENVIO

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-052-2016-0233-00 iniciado por FLOR MARINA PERILLA LOPEZ C.C 35.313.228 contra BLANCA CECILIA MORA LIEVANO C.C 20.410.475 (origen Juzgado 52 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRE, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE.

~~PROFESIONAL UNIVERSITARIO~~
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Puente Aranda

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20186620220761

Fecha: 10-10-2018



127

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

CITACIÓN TELEGRAMA

Señores

ADMINISTRACIONES PACHECO SAS

Carrera 15 No. 100- 69 Oficina 505 EDF. VANGUARDIA 101
Bogotá D.C.

DESPACHO QUE DESIGNA: **JUZGADO (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
DESPACHO DE ORIGEN: **ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA**
DESPACHO COMISORIO No. **052**

Cordial Saludo:

DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 49 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE HA DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, DENTRO DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA TRANSVERSAL 35 BIS No. 29 B 98 SUR, DE CONFORMIDAD CON LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

POR LO ANTERIOR, SÍRVASE COMPARECER EN LA CARRERA 31 D No. 4-05 PISO 2, EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2018 A LA HORA DE LA(S) 7:00 A.M.

Lo anterior, para los fines y efectos pertinentes,

Cordialmente,


CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Elaboró: Edna Castiblanco

Carrera 31 D No. 4 - 05
Código Postal 111611
Tel. 3648460 Ext. 221-228
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

GDI - GPD - F098
Versión 02
Vigencia
13 de febrero de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

X
3



SECRETARIA DE GOBIERNO - AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL - CDI PUENTE ARANDA
RUTA MOTORIZADOS C.D.I
USUARIO CREADOR: PAOLA ORTIZ CALDERON
USUARIO NOTIFICADOR (MOTORIZADO): CRISTHIAN EDUARDO RIVERA MURILLO
ZONA: DESPACHO COMISORIO URGENTE ZONA NORTE
PLANILLA: 2018470950
FECHA: 2018-10-11

No	RADICADO	DESTINATARIO	UBICACION FISICA	FOLIOS	ANEXOS	RECIBIDO
1		ADMINISTRACIONES PACHECO SAS: CARRERA 15 # 100 - 69 OF 505	N/A	1		20186620020761 EDU. ... VANGUA Cedula: 11 OCT 2018 RECIBIDO RECEPCION Obs: _____ Radicado_Entidad: _____



ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.

NIT. 900.907.396-1

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Señores:
JUZGADO: Alcaldía local de Puente Aranda

PROCESO 2016-233

JUZGADO ORIGEN: 52 Civil Municipal

COMISORIO N°: 052

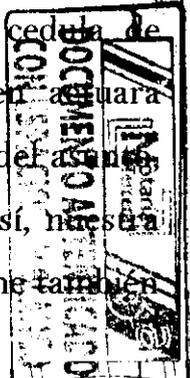
ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G.DEL.P.

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor Juez/a, que la empresa ha autorizado a

Jorge Eduardo Matiz Contreras quien se idéntica con la cédula de Ciudadanía N° 80.242.763 de Bogotá quien

única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, en esta compañía legalmente **posesionada** para asumir toda responsabilidad, cifiéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL.P.



Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente,

Santiago Matiz C
SANTIAGO MATIZ CONTRERAS.
C.C. 1.110.501.618 de Ibagué
REPRESENTANTE LEGAL
Celular: 316 827 0915
Cra 15 No 100 69 Ofic. 505
Correo: admonpachecosas@gmail.com

Notaría Tercera DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante la NOTARÍA 3 de este Circuito, se presentó **MATIZ CONTRERAS SANTIAGO** quien exhibió C.C. **1110501618** y P. N° **XXXXXXXXXXXXX** y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Res. 9783/15/08/2018.

Bogotá D.C., **05/09/2018** a las **1:07** p.m.

www.sesw3wfsesr2swf

FIRMA Santiago Matiz C

MARIA YOLLY BERNAL NOTARIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DE COLOMBIA
www.notariaenlinea.com

ESZATTMTMYSYYXBT

BERNAL

CIRCUITO DE BOGOTÁ

135

39

U.S. AIR FORCE

COMPTON



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118185141BB41A

25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 08:12:49

0118185141

PAGINA: 1 de 2

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA
DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA
QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941600 EXT.
2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA
ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRACIONES PACHECO S A S

N.I.T. : 900907396-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02631518 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 3,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 16 - 21 PISO 7 OF 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : admonpachecosas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 15 # 100 - 69 OFICINA 505

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : admonpachecosas@gmail.com

CERTIFICA:

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

136

40

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

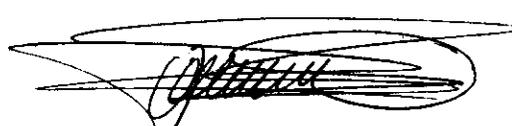
Bogotá D.C; 19 de Octubre de 2018

PROCESO: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00233
JUZGADO: CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DESPACHO COMISORIO: 052
DEMANDANTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ
DEMANDADO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO
ASUNTO: SECUESTRO

En Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2018, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del bien Inmueble, ordenada en el presente Despacho Comisorio, la suscrita Alcaldesa Local (E) Doctora **CORNELIA NISPERUZA FLOREZ** declara abierta la diligencia y posesiona como secretaria Ad-Hoc a **EDNA CASTIBLANCO CASTELLANOS** quien promete, cumplir con las obligaciones que el cargo le impone. Se hace presente el patrullero **JOHAN STICK GUERRA URREGO** identificado con la placa No. 095172, el apoderado de la parte demandante Doctor **RAUL TINJACA TINJACA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.433.122, con T.P. 47.063 del C.S. de la J., se hace presente igualmente el secuestre asignado por el Juzgado ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S quien designo a **JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS** identificado con la cedula de ciudadanía 80.242.763, el despacho se traslada al inmueble ubicado en la **TV 35 BIS 29 B 98 SUR CA.** una vez allí previa identificación somos atendidos por el Señor **SANTOS GUERRERO PRECIADO** identificado con c.c. 19.144.147 Quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta: " De todas formas este inmueble pues esto sucede lo siguiente que esto era de mi cuñado y la esposa mi hijo le compro los derechos del 50% al esposo de doña Cecilia Mora, entonces hace poco aproximadamente año y medio se supo de esto incluso la señora Blanca mora estamos buscándola y en el momento no se ha podido encontrar porque incluso se pago a unos detectives de los que utilizan jurídicamente para ubicarla y dicen que se encuentran en Barranquilla y no se ha podido encontrar, es mi versión". El apoderado de la parte demandante manifiesta: " Solicito muy comedidamente al despacho, declarar legalmente secuestrado el 50% del inmueble propiedad de la señora Blanca Cecilia Mora objeto de la diligencia en razón de que no hay oposición alguna" .Se le concede el uso de la palabra al Secuestre, quien manifiesta: "Los linderos del inmueble a secuestrar por el norte con inmueble de la Tv 35 bis No. 29 b – 44 sur, por el sur con la Cll 30 sur, por el oriente con inmueble de la Tv 35 No. 29 b – 97, por el occidente con la Tv 35 bis, a continuación se describe el inmueble de la siguiente forma: se trata de una casa de 3 pisos, a la cual ingresamos por portón metálico gris accedemos a garaje con paredes estucadas y pintadas, pisos en baldosa, espacio de sala concisos en baldosa, paredes estucadas y pintadas, techos en madera, baño común con sanitario y lavamanos totalmente enchapad, cocina integral paredes estucadas y pitadas, pisos en baldosa, sala comedor con techo en cemento, pisos en baldosa, garaje en la parte posterior con pisos en baldosa, baño con sanitario y lavamanos totalmente enchapadas. Acceso a 2º piso por escaleras en baldosa donde encontramos 4 habitaciones con paredes y techos estucados y pintados, una de ella cuenta con closet y baño privado, acceso al 3er piso por escaleras en baldosa donde encontramos 2 habitaciones con pisos en baldosa, paredes y techos estucados y pintados, baño común totalmente enchapados. En su parte posterior encontramos un patio con pisos en baldosa, paredes estucadas y pintadas. El inmueble cuenta con servicios públicos de agua, gas y luz y en general se encuentra en buen estado de conservación." El Despacho teniendo en cuenta que no se ha presentado oposición legal alguna, procede a decretar legalmente secuestrado el inmueble, debidamente alinderado e identificado, haciendo entrega real y material del 50% al Secuestre designada por la firma ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S, quien a partir del momento asume la responsabilidad que el cargo le impone, igualmente se deja constancia que los honorarios provisionales asignados por el juez es la suma de \$ 150.000 los cuales serán cancelados en el acto. El Secuestre manifiesta: "Recibo en forma real y material el inmueble anteriormente secuestrado por el despacho dejando constancia que se trata de un cuota parte equivalente de un 50% y procedo a dejarlo en deposito gratuito y provisional en cabeza del señor SANTOS GUERRERO quien atiende la diligencia, excepto dos habitaciones del segundo piso que en el momento de la diligencia se encuentran en arrendamiento". Se le concede el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifiesta: "Acepto el depósito provisional gratuito del inmueble. No siendo otro el objeto se suspende la diligencia y se firma por los intervinientes una vez leída y aprobada en todas sus partes.


CORNELIA NISPERUZA FLOREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)


JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS
Secuestre


RAUL TINJACA TINJACA
Apoderado de la parte Demandante


JOHAN STICK GUERRA URREGO
Patrullero de la Policía Nacional



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA



SANTOS GUERRERO PRECIADO
Quien atiende la Diligencia



EDNA CASTIBLANCO
Abogada de Despacho



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Puente Aranda

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186620229031
Fecha: 22-10-2018



Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C.

19

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

15088 24-OCT-'18 16:56

S
Hr.

43F

6440-2018

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No.14-33 Piso 19°

Ciudad

Asunto: Devolución del Despacho Comisorio No. 052 del Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cordial Saludo,

SZ-2016-233

De manera respetuosa, me permito hacer devolución del despacho comisorio No. 052 perteneciente al proceso de la referencia en cumplimiento de lo ordenado por su despacho, indicando que se realizó la diligencia de secuestro del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Transversal 35 Bis No. 29 B 98 Sur.

Adicionalmente anexo a la presente los siguientes documentos que hacen parte integral del acta de diligencia de Restitución del bien inmueble tramitada en cabal forma:

1. Despacho Comisorio No. 052 remitido por el juzgado comitente, en seis (6) folios.
2. Auto de fecha 22 de agosto de 2017, en un (1) folio.
3. Notificación de secuestro, en cinco (5) folios.
4. Poder de sustitución en un (1) folio.
5. Acta de Diligencia de fecha 22 de febrero de 2018, en un (1) folio.
6. Solicitud mediante el radicado 20186610028802, en dos (2) folios.
7. Solicitud mediante radicado 20186610047742, en un (1) folio.
8. Auto de fecha 26 de junio de 2018, en un (1) folio.
9. Solicitud mediante radicado 20186610107492, en cuatro (4) folios.
10. Copia del oficio con radicado 20186620152371, en un (1) folio.
11. Auto de fecha 09 de julio de 2018, en un (1) folio.
12. Notificación de secuestro y Acuse de Recibido, en dos (2) folios.
13. Acta de Diligencia de fecha 20 de septiembre de 2018, en un (1) folio.

Carrera. 31 D No. 4 - 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 221-228
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

GDI - GPD - F098
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

25 OCT 2018

2.2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

16 ENE 2019

Proceso No. 52-2016-233

De la llegada del anterior despacho comisorio, póngase en conocimiento de los interesados y agréguese a los autos para que surta los efectos del Inc. 2º Art. 40 del C. G. P.

Mediante comunicación TELEGRAFICA se requiere al secuestre **ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.** aporte copia fotocopia simple de la garantía - póliza- prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura con certificación de vigencia expedida por la aseguradora que la expidió, suministre su dirección completa y residente, su correo electrónico, y rinda informe mensual de su gestión, sin perjuicio, sin perjuicio del deber de rendir cuentas, so pena de incurrir en las sanciones de ley (Inc. 3º Art 51 en concordancia con el art 50 Ejusdem).

NOTIFÍQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado 15º de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C.,
17 ENE 2019
Por anotación en estado N° 004 de
esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria
Yelis Yael Tirado
YELIS YAEL TIRADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

167

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S
CRA 15 N° 100-69 OF 505 ADF. VANGUARDIA 101
Ciudad

TELEGRAMA No. 519

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-052-2016-0233-00 INICIADO POR FLOR MARINA PERILLA LOPEZ CONTRA BLANCA CECILIA MORA LIEVANO (ORIGEN JUZGADO 52 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DE ENERO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE APORTE COPIA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA GARANTÍA - PÓLIZA- PRESTADA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA QUE LA EXPIDIÓ, SUMINISTRE SU DIRECCIÓN COMPLETA Y RESIDENTE, SU CORREO ELECTRÓNICO, Y RINDA UN INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN, SIN PERJUICIO DEL DEBER DE RENDIR CUANTAS, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY (INC.3° ART. 51 EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 50 EJUSDEM)

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - DSC.02.02

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3603663455

PÓLIZA No: 360 - 47 - 994000017668 ANEXO: 0

160

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2508 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

AGENCIA EXPEDIDORA: **SANTA PAULA** COD AGENCIA: 360 RAMO: 47
TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION** TIPO DE IMPRESIÓN: **REIMPRESION**
DIA MES AÑO: 09 03 2017 DIA MES AÑO: 27 11 2017
FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO
NOMBRE: **ADMINISTRACIONES PACHECO S A S** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.907.396-1**
DIRECCIÓN: **CR 9 NO. 14 36 OF 305** CIUDAD **BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO **3209037740**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO
ASEGURADO: **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.165.862-2**
BENEFICIARIO: **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.165.862-2**

AMPAROS
GIRO DE NEGOCIO: **PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE**
DESCRIPCION AMPAROS **CUMPLIMIENTO** VIGENCIA DESDE **01/04/2017** VIGENCIA HASTA **01/04/2019** SUMA ASEGURADA **295,086,800.00**
CONTRATO **CONTRATO**
BENEFICIARIOS **NIT 800165862 - LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

OBJETO DE LA GARANTIA
GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO No.PSAA15-10448 DE DICIEMBRE 28 DE 2015 REFERENTE A:
DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***295,086,800.00	VALOR PRIMA: \$ *****5,311,562	GASTOS EXPEDICION: \$ *****9,000.00	IVA: \$ ****1,010,907	TOTAL A PAGAR: \$ *****6,331,469
--	-----------------------------------	--	--------------------------	-------------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO GUILLERMO SANCHEZ VELA	CLAVE 5983	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
--	---------------	-----------------	----------------------------------	-------	-----------------

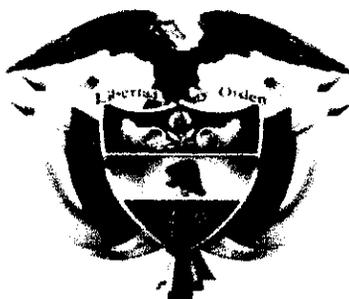
Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

[Firma manuscrita]
FIRMA ASEGURADOR



[Firma manuscrita]
FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE



ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.
NIT. 900.907.396-1
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

99
Leticia
1489.168.15

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

99399 14-FEB-'19 15:27

149

Señores:

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.110014003052-2016-0233-00
DE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ
CONTRA: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

ASUNTO: informe del secuestre

Actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S., en mi condición de secuestre legalmente designado y posesionado en el proceso de la referencia, me permito allegar POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE.

De igual forma, muy respetuosamente al Despacho informo, que recibimos notificaciones en la CARRERA 15 No. 100-69 OFI 505, CELULAR: 316 827 0915, EMAIL: admonpachecosas@gmail.com. Por otra parte, se le informa al Despacho, que cualquier cambio de notificación será informado de inmediato a la DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y podrá ser consulta en la página web del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Anexo: Póliza.

Del señor Juez,

Muy Cordialmente,

Santiago Matiz Contreras
C.C. N° 1.110.501.618
Representante Legal
Administraciones Pacheco S.A.S.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENCUENTRO AL DESPACHO

18 FEB 2019

03

Al despacho del Señor Juez no. _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

25 FEB 2019

Proceso: 52-2016-233

El anterior informe de gestión rendido por el secuestre, se agrega a los autos y se coloca en conocimiento de las partes para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

1

JUEZA

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

26 DE FEBRERO DE 2019

Por anotación en estado N° 032 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C.**
Treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016).
Proceso No. 2016-0233

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO (para la efectividad de la garantía real), de menor cuantía, a favor de FLOR MARINA PERILLA LOPEZ contra BLANCA CECILIA MORA LIEVANO, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 01

1.-) \$40.000.000 por concepto de capital.

2.-) Los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 6 de septiembre de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.-) \$1.846.933.80 por concepto de intereses remuneratorios, liquidados por el día de su causación, es decir, desde el 5 de junio de 2014 al 5 de septiembre del mismo año, a una tasa igual a una vez el interés bancario corriente conforme lo establecido en el artículo 884 del C. Co. en la cuantía que se señala a continuación:

DESDE	HASTA	BANCARIO CTE.	EFFECTIVA ANUAL	TASA NOMINAL VENCIDA* MENSUAL	TASA NOMINAL VENCIDA DIARIA	CUOTAS Y ACELERADO	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA INTERESES
05-06-14	30-06-14	19,630	19,630	1,505	0,050	\$40.000.000,00	\$ 40.000.000,00	\$521.650,71	\$ 521.650,71
01-07-14	31-07-14	19,330	19,330	1,484	0,049		\$ 40.000.000,00	\$613.190,69	\$1.134.841,39
01-08-14	31-08-14	19,330	19,330	1,484	0,049		\$ 40.000.000,00	\$613.190,69	\$1.748.032,08
01-09-14	05-09-14	19,330	19,330	1,484	0,049		\$ 40.000.000,00	\$ 98.901,72	\$1.846.933,80

Decretar el embargo y secuestro del 50% del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-358340, ubicado en la transversal 35 Bis No. 30 A -98 Sur apartamento 101 (DIRECCIÓN CATASTRAL). Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, por el medio más expedito, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de diez (10) días.



PROCESO	2016-233
DEMANDANTE	FLOR MARINA PERILLA LOPEZ
DEMANDADO	BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$40.000.000,00
SALDO INTERESES	\$47.853.922,31

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	
SALDO VALOR 1	\$1.846.933,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$89.700.855,31
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLO RICO
FABRICA DE MONEDAS Y SELLOS
07 MAR 2019
08 MAR 2019
09 MAR 2019



1

02



PROCESO 2016-233
 DEMANDANTE FLOR MARINA PERILLA LOPEZ
 DEMANDADO BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
06-09-2014	06-09-2014	0	29,00%	40.000.000	40.000.000	0,00	40.000.000,00	0,00	0,00	40.000.000,00	0,00	0,00
06-09-2014	30-09-2014	25	29,00%		40.000.000	697.787,06	40.697.787,06	0,00	697.787,06	40.697.787,06	0,00	0,00
01-10-2014	31-10-2014	31	28,76%		40.000.000	858.924,94	40.858.924,94	0,00	1.556.712,00	41.556.712,00	0,00	0,00
01-11-2014	30-11-2014	30	28,76%		40.000.000	831.217,68	40.831.217,68	0,00	2.387.929,68	42.387.929,68	0,00	0,00
01-12-2014	31-12-2014	31	28,76%		40.000.000	858.924,94	40.858.924,94	0,00	3.246.854,61	43.246.854,61	0,00	0,00
01-01-2015	31-01-2015	31	28,82%		40.000.000	860.508,80	40.860.508,80	0,00	4.107.363,41	44.107.363,41	0,00	0,00
01-02-2015	28-02-2015	28	28,82%		40.000.000	777.233,76	40.777.233,76	0,00	4.884.597,17	44.884.597,17	0,00	0,00
01-03-2015	31-03-2015	31	28,82%		40.000.000	860.508,80	40.860.508,80	0,00	5.745.105,97	45.745.105,97	0,00	0,00
01-04-2015	30-04-2015	30	29,06%		40.000.000	838.874,39	40.838.874,39	0,00	6.583.980,36	46.583.980,36	0,00	0,00
01-05-2015	31-05-2015	31	29,06%		40.000.000	866.836,87	40.866.836,87	0,00	7.450.817,22	47.450.817,22	0,00	0,00
01-06-2015	30-06-2015	30	29,06%		40.000.000	838.874,39	40.838.874,39	0,00	8.289.691,61	48.289.691,61	0,00	0,00
01-07-2015	31-07-2015	31	28,89%		40.000.000	862.487,58	40.862.487,58	0,00	9.152.179,19	49.152.179,19	0,00	0,00
01-08-2015	31-08-2015	31	28,89%		40.000.000	862.487,58	40.862.487,58	0,00	10.014.666,77	50.014.666,77	0,00	0,00
01-09-2015	30-09-2015	30	28,89%		40.000.000	834.665,40	40.834.665,40	0,00	10.849.332,17	50.849.332,17	0,00	0,00
01-10-2015	31-10-2015	31	29,00%		40.000.000	865.255,95	40.865.255,95	0,00	11.714.588,13	51.714.588,13	0,00	0,00
01-11-2015	30-11-2015	30	29,00%		40.000.000	837.344,47	40.837.344,47	0,00	12.551.932,60	52.551.932,60	0,00	0,00
01-12-2015	31-12-2015	31	29,00%		40.000.000	865.255,95	40.865.255,95	0,00	13.417.188,55	53.417.188,55	0,00	0,00
01-01-2016	31-01-2016	31	29,52%		40.000.000	879.064,20	40.879.064,20	0,00	14.296.252,75	54.296.252,75	0,00	0,00
01-02-2016	29-02-2016	29	29,52%		40.000.000	822.350,38	40.822.350,38	0,00	15.118.603,13	55.118.603,13	0,00	0,00
01-03-2016	31-03-2016	31	29,52%		40.000.000	879.064,20	40.879.064,20	0,00	15.997.667,33	55.997.667,33	0,00	0,00
01-04-2016	30-04-2016	30	30,81%		40.000.000	883.313,56	40.883.313,56	0,00	16.880.980,88	56.880.980,88	0,00	0,00
01-05-2016	31-05-2016	31	30,81%		40.000.000	912.757,34	40.912.757,34	0,00	17.793.738,22	57.793.738,22	0,00	0,00
01-06-2016	30-06-2016	30	30,81%		40.000.000	883.313,56	40.883.313,56	0,00	18.677.051,78	58.677.051,78	0,00	0,00
01-07-2016	31-07-2016	31	32,01%		40.000.000	943.803,63	40.943.803,63	0,00	19.620.855,41	59.620.855,41	0,00	0,00
01-08-2016	31-08-2016	31	32,01%		40.000.000	943.803,63	40.943.803,63	0,00	20.564.659,04	60.564.659,04	0,00	0,00
01-09-2016	30-09-2016	30	32,01%		40.000.000	913.358,35	40.913.358,35	0,00	21.478.017,39	61.478.017,39	0,00	0,00

171



PROCESO 2016-233
 DEMANDANTE FLOR MARINA PERILLA LOPEZ
 DEMANDADO BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-10-2016	31-10-2016	31	32,99%		40.000.000	968.822,19	40.968.822,19	0,00	22.446.839,58	62.446.839,58	0,00	0,00
01-11-2016	30-11-2016	30	32,99%		40.000.000	937.569,86	40.937.569,86	0,00	23.384.409,45	63.384.409,45	0,00	0,00
01-12-2016	31-12-2016	31	32,99%		40.000.000	968.822,19	40.968.822,19	0,00	24.353.231,64	64.353.231,64	0,00	0,00
01-01-2017	31-01-2017	31	33,51%		40.000.000	982.218,07	40.982.218,07	0,00	25.335.449,72	65.335.449,72	0,00	0,00
01-02-2017	28-02-2017	28	33,51%		40.000.000	887.164,71	40.887.164,71	0,00	26.222.614,43	66.222.614,43	0,00	0,00
01-03-2017	31-03-2017	31	33,51%		40.000.000	982.218,07	40.982.218,07	0,00	27.204.832,50	67.204.832,50	0,00	0,00
01-04-2017	30-04-2017	30	33,50%		40.000.000	950.163,94	40.950.163,94	0,00	28.154.996,44	68.154.996,44	0,00	0,00
01-05-2017	31-05-2017	31	33,50%		40.000.000	981.836,07	40.981.836,07	0,00	29.136.832,50	69.136.832,50	0,00	0,00
01-06-2017	30-06-2017	30	33,50%		40.000.000	950.163,94	40.950.163,94	0,00	30.086.996,44	70.086.996,44	0,00	0,00
01-07-2017	31-07-2017	31	32,97%		40.000.000	968.438,69	40.968.438,69	0,00	31.055.435,13	71.055.435,13	0,00	0,00
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97%		40.000.000	968.438,69	40.968.438,69	0,00	32.023.873,81	72.023.873,81	0,00	0,00
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97%		40.000.000	937.198,73	40.937.198,73	0,00	32.961.072,54	72.961.072,54	0,00	0,00
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73%		40.000.000	936.455,69	40.936.455,69	0,00	33.897.528,23	73.897.528,23	0,00	0,00
01-11-2017	30-11-2017	30	31,44%		40.000.000	899.121,18	40.899.121,18	0,00	34.796.649,41	74.796.649,41	0,00	0,00
01-12-2017	31-12-2017	31	31,16%		40.000.000	921.712,14	40.921.712,14	0,00	35.718.361,55	75.718.361,55	0,00	0,00
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04%		40.000.000	918.600,10	40.918.600,10	0,00	36.636.961,64	76.636.961,64	0,00	0,00
01-02-2018	28-02-2018	28	31,52%		40.000.000	840.931,47	40.840.931,47	0,00	37.477.893,11	77.477.893,11	0,00	0,00
01-03-2018	31-03-2018	31	31,02%		40.000.000	918.210,89	40.918.210,89	0,00	38.396.104,00	78.396.104,00	0,00	0,00
01-04-2018	30-04-2018	30	30,72%		40.000.000	881.049,12	40.881.049,12	0,00	39.277.153,12	79.277.153,12	0,00	0,00
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66%		40.000.000	908.856,60	40.908.856,60	0,00	40.186.009,72	80.186.009,72	0,00	0,00
01-06-2018	30-06-2018	30	30,42%		40.000.000	873.489,79	40.873.489,79	0,00	41.059.499,51	81.059.499,51	0,00	0,00
01-07-2018	31-07-2018	31	30,05%		40.000.000	892.816,73	40.892.816,73	0,00	41.952.316,24	81.952.316,24	0,00	0,00
01-08-2018	31-08-2018	31	29,91%		40.000.000	889.285,65	40.889.285,65	0,00	42.841.601,89	82.841.601,89	0,00	0,00
01-09-2018	30-09-2018	30	29,72%		40.000.000	855.656,87	40.855.656,87	0,00	43.697.258,76	83.697.258,76	0,00	0,00
01-10-2018	31-10-2018	31	29,45%		40.000.000	877.095,02	40.877.095,02	0,00	44.574.353,78	84.574.353,78	0,00	0,00
01-11-2018	30-11-2018	30	29,24%		40.000.000	843.459,90	40.843.459,90	0,00	45.417.813,68	85.417.813,68	0,00	0,00
01-12-2018	31-12-2018	31	29,10%		40.000.000	868.022,08	40.868.022,08	0,00	46.285.835,76	86.285.835,76	0,00	0,00



PROCESO 2016-233
DEMANDANTE FLOR MARINA PERILLA LOPEZ
DEMANDADO BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74%		40.000.000	858.528,86	40.858.528,86	0,00	47.144.364,61	87.144.364,61	0,00	0,00
01-02-2019	25-02-2019	25	29,55%		40.000.000	709.557,70	40.709.557,70	0,00	47.853.922,31	87.853.922,31	0,00	0,00

140

26L 151

15

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-233
JUZGADO DE ORIGEN 52 CIVIL MUNICIPAL
DTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ
DDO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente procedo a realizar la liquidación del crédito hipotecario de acuerdo al MANDAMIENTO DE PAGO, proferida por el juzgado de origen, y el art. 446 del C.G.P.

CAPITAL \$ 40.000.000.00

Más Intereses Plazo de acuerdo a la
Certificación de la Superfinanciera y liquidados por
El juzgado 52 C.M. en el mandamiento de pago Folio
26 del proceso \$ 1.846.933.80

Más Intereses Moratorios de acuerdo a la
Certificación de la Superfinanciera
Del 6 de Septiembre del 2014 al 25 de Febrero
de 2019. \$ 47.853.922.31

OF. EJEC. CIVIL MPRAL. 1033-114-
22043 25-FEB-19 15:01
15
Sarc
Hr-
6F

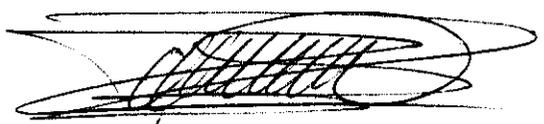
**TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO CAPITAL
MAS INTERESES HASTA EL 25 DE FEBRERO DE
2019.** **\$89.700.855.31**
=====

**SON: OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS
CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE.**

Con la presente procedo anexar fotocopia folio 26 del proceso, liquidación intereses de plazo y (4) Folios en donde aparece liquidación en forma discriminada, interese moratorios, para que su despacho proceda a darle la aprobación.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente.



RAUL TINJACA TINJACA
C.C. No. 19.433.122 de Bogotá.
T.P. No. 47.063 del C. S de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 21 MAR 2019

Proceso No. 52-2016-233

De conformidad con el artículo 446 del C.G.P., y como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación en la suma de \$ 89.700.855.31 M/cte. con corte al 25 de febrero de 2019.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

2

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C.,
22 MAR 2019
Por anotación en estado N° 050 de
esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 am
Yael Tirado Maestre
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AGENCIA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Drenaje

Certificación Catastral

Radicación No.: 133987

153

Registro Alfanumérico

Fecha: 15/02/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00358340	1852	06/06/2017	64

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 35 BIS 29B 98 SUR CA - Código postal: 111631

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

TV 35 BIS 30A 98 SUR AP 101 FECHA:27/09/2007

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

004413 18 02 001 01001

D32S T35 13 2

CHIP: AAA0040KJKC

Número Predial Nal: 110010144161300180002901010001

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 320,855,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 36739C9DC521

15

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-233

JUZGADO DE ORIGEN 52 CIVIL MUNICIPAL

DTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ

DDO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

RAÚL TINJACÁ TINJACÁ, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, muy comedidamente manifiesto al señor Juez, que procedo a actualizar el avalúo dando cumplimiento a lo estatuido en el artículo 457, en concordancia con el ART. 444 del C.G.P., numeral 4 de la Ley 1564 de 2012, procedo a practicar el respectivo avalúo del 50% del inmueble propiedad de la demandada, ubicado en la TV 35 BIS 29 B 98 SUR CA., dirección actual, antes TV 35 BIS 30 A 98 SUR AP 101 Bogotá, D.C. Identificado con la cédula catastral No. D32 S T35 132 , Matrícula Inmobiliaria No.50S-358340, a fin de que su Despacho le imparta la aprobación.

AVALUO CATASTRAL AÑO 2019	\$ 320.855.000
INCREMENTO DEL AVALÚO CATASTRAL EN UN 50%	<u>\$ 160.427.500</u>
TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE	\$ 481.282.500

El inmueble se avalúa por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.**

EL 50% DEL INMUEBLE SOBRE EL CUAL RECAE LA HIPOTECA SE AVALUA EN LA SUMA DE **\$ 240.641.250**

El 50% del inmueble se avalúa por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.**

En esta forma dejo presentado el avalúo de la cuota parte del inmueble propiedad del demandado, anexando con la presente certificación emanada del Departamento Administrativo de Catastro Distrital de Bogotá, D.C., expedido el día 15 de Febrero de 2019.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
22042 25-FEB-19 15:50

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad.

Atentamente.

RAÚL TINJACÁ TINJACÁ
C.C. No. 19.433.122 de Bogotá
T.P. No. 47.063 del C.S. de la J.

Sone
Hra
ZF
1832-113-
15-

REPÚBLICA DE COLOMBIA

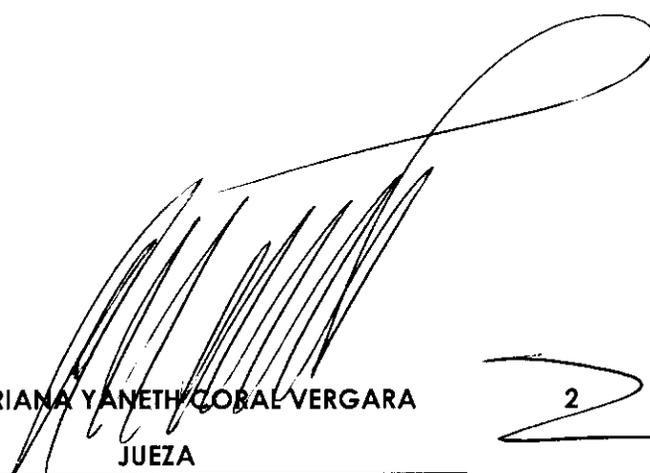


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 22 MAR 2019

Proceso: 52-2016-233

Del avalúo dado al bien inmueble (\$ 240.641.250.00),
córrase traslado a las partes por el término legal de tres (3) días (Art. 444
C.G.P.).

NOTIFIQUESE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

2

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

22 MAR 2019

Por anotación en estado N° 050 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Secretaria


YELIS YAEL TIRADO MAESTRO

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

156
15
LHB

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-233

JUZGADO DE ORIGEN 52 CIVIL MUNICIPAL

DTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ

DDO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

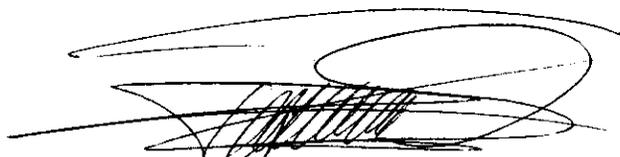
27075 3-APR-'19 11:18

3030-104-15
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con el respeto que es debido, solicito de su despacho a probar el avalúo del inmueble del cual usted ordeno correr traslado el día 21 de Marzo de 2019. Y al mismo tiempo el proceder a fijar fecha para realizar la diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble propiedad de la demandada, ya que se encontraría legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente.



RAUL TINJACA TINJACA
C.C. No. 19.433.122 de Bogotá.
T.P. N° 47.063 del C. S. de la J.



Revisado y aprobado
Rafael J. Rodríguez
Presidente del Tribunal
del Poder Judicial de la Federación
Cuarto de la Secretaría de la Presidencia

04 ABR 2019

01

El presente documento es una copia
de un expediente de la Secretaría de la Presidencia
del Poder Judicial de la Federación

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 09 ABR 2019

Proceso No. 52 / 2016 – 00233

Téngase en cuenta que, el avalúo dado a la cuota parte del inmueble objeto de cautela no fue objetado (fl.153 a 155).

Previo a fijar fecha para remate, se requiere a la parte demandante para que allegue liquidación de crédito conforme lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución 09 ABR 2019
Por anotación en estado N° 62 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 a.m.

Yelis Tirado
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC

Señor *S*

30/4/19 86 JS
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-233

JUZGADO DE ORIGEN 52 CIVIL MUNICIPAL

DTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ

DDO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
87559 12-088-19-30
RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente procedo nuevamente a solicitar de su despacho el fijar fecha y hora para realizar la diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble propiedad de la demandada, ya que la liquidación del crédito pedida por su despacho mediante auto de fecha 9 de Abril de 2019, ya se encuentra dentro del presente proceso y fue aprobada por su juzgado mediante auto de fecha 21 de Marzo de 2019, valor de \$89.700.855.31 con corte al 25 de Febrero de 2019.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente.



RAUL TINJACA TINJACA
C.C. No. 19.433.122 de Bogotá.
T.P. No. 47.063 del C. S de la J.

159

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 12 de ABR 2019

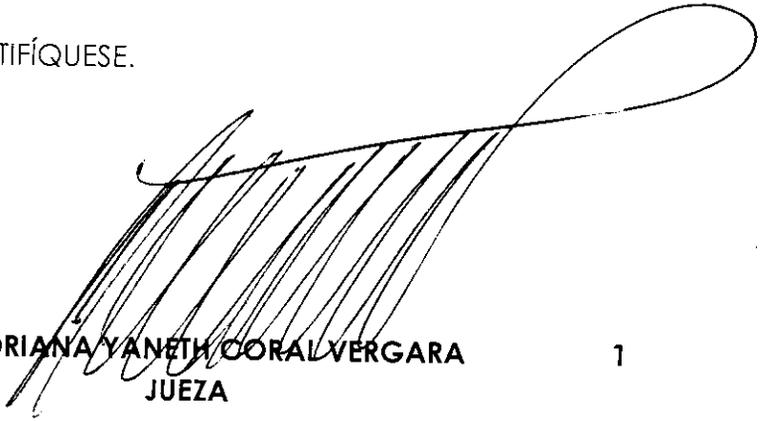
Proceso No. 52 / 2016 - 00233

Para que tenga lugar la diligencia de **REMATE DE LOS DERECHOS DE CUOTA** (50%) (los) bien (nes) inmueble (s) de propiedad del (la) demandado (a) el (los) cual (les) se encuentra (n) embargado (s), secuestrado (s) y avaluado (s) en este proceso, se SEÑALA la hora de las 9.00^{am} del día 29 del mes de mayo del año 2019.

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G. P.), en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041800 de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. código No. 1100120103000.**

Publíquese el aviso en el diario el **Tiempo, Espectador, Nuevo Siglo y/o la República** en la forma y términos del artículo 450 Ejusdem.

NOTIFÍQUESE.


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal
Ejecución de Bogotá
D.C. 12 de ABR 2019
Por anotación en estado N° 70 de
esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC

160



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190528327520599662

Nro Matrícula: 50S-358340

Página 1

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 09:47:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 16-06-1977 RADICACIÓN: 77044028 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 31-12-1900
CODIGO CATASTRAL: AAA0040KJKCOD CATASTRAL ANT: 31 A S A 27-14

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VIVIENDA N. 30-A-94/98S. DE LA TRANSVERSAL 35BIS, URBANIZACION VILLA DEL ROSARIO, DE ESTA CIUDAD CON AREA PRIVADA CONSTRUIDA EN EL PRIMER PISO DE 62.32 METROS Y AREA PRIVADA LIBRE DE 85.57 METROS CUADRADOS Y EN EL SEGUNDO PISO TIENE UN AREA PRIVADA DE 46.51 METROS CUADRADOS AREA PRIVADA TOTAL DE 184.40 METROS CUADRADOS. ALTURAS LIERES EN EL PRIMER PISO DE 2.45 METROS Y 2.60 METROS EN EL SEGUNDO PISO CON ALTURAS VARIABLES DE 2.10 METROS A 3.15 METROS. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 50% EN EL VALOR DEL INMUEBLE Y EN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES COMUNES Y SUS LINDEROS CON PLACAS Y MUROS COMUNES AL MEDIO, SON LOS SIGUIENTES: PRIMER PISO: POR EL SUR EN 5.40 METROS Y EN 2.00 METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-97 SUR DE LA TRANSVERSAL 35 EN 2.30 METROS Y 2.92 METROS CON FACHADA COMUN SOBRE SU JARDIN POSTERIOR EN 0.82 METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35 BIS EN 0.24 METROS Y EN 0.06 METROS CON LOS MUROS COMUNES POR EL NORTE EN 4.98 METROS CON LA TRANSVERSAL 35BIS EN 1.80 METROS Y EN 1.44 METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS EN 2.80 METROS Y EN 2.54 METROS CON VENTANAL COMUN SOBRE SU JARDIN POSTERIOR, EN 0.12 METROS CON MURO COMUN POR EL ORIENTE EN 4.22 METROS EN 6.03 METROS EN 9.55 METROS Y EN 3.00 METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS EN 16.51 METROS CON MURO COMUN DE FACHADA SOBRE PROPIA ZONA LIBRE EN 0.80 METROS CON MURO DE FACHADA SOBRE SU PROPIA ZONA LIBRE EN 0.80 METROS CON MURO COMUN DE FACHADA SOBRE SU PROPIA ZONA DE ROPAS, POR EL OCCIDENTE EN 22.50 METROS CON LA DIAGONAL 32SUR EN 11.25 METROS EN 0.80 METROS Y EN 4.22 METROS CON MURO COMUN CON LA ZONA LIBRE PROPIA DE ESTA VIVIENDA, EN 0.48 METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS EN 0.80 METROS CON MURO COMUN DE FACHADA SOBRE SU PROPIA ZONA DE ROPAS POR EL CENIT EN PARTE CON EL SEGUNDO NIVEL DE ESTA MISMA VIVIENDA, EN PARTE CON EL VACIO A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.52 METROS EN PARTE CON EL SEGUNDO NIVEL DE LA VIVIENDA 30-A-94 SUR, DE LA TRANSVERSAL 35BIS CON PLACA COMUN AL MEDIO Y EN PARTE CON LA CUBIERTA DEL GARAJE POR EL NADIR, CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN DEL EDIFICIO EN EL TERRENO SEGUNDO PISO, POR EL SUR EN 6.04 METROS CON MURO COMUN CONVACIO SOBRE EL JARDIN POSTERIOR PROPIA DE ESTA VIVIENDA Y SOBRE JARDIN POSTERIOR DE LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS POR EL NORTE EN 2.80 METROS CON EL MURO COMUN, CON LA CUBIERTA DEL PRIMERO PISO DE ESTA VIVIENDA, EN 1.56 METROS Y EN 1.68 METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35 BIS POR EL ORIENTE EN 1.62 METROS CON MURO COMUN SOBRE EL JARDIN POSTERIOR DE LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS EN 3.02 METROS CON LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS POR EL OCCIDENTE EN 9.96 METROS CON VACIO SOBRE LA ZONA LIBRE PROPIA DE ESTA VIVIENDA POR EL CENIT CON LA CUBIERTA DEL EDIFICIO Y CON EL CIELO RASO FALSO Y POR EL NADIR EN PARTE CON EL PRIMERO NIVEL DE ESTA VIVIENDA Y EN PARTE CON LA PLACA COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL PRIMERO NIVEL DE LA VIVIENDA NUMERO 30-A-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 35BIS ----

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA, ADQUIRIÓ JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JUANITA BUSTAMANTE P. POR ESCRITURA 4820 DEL 16 DE AGOSTO DE 1973 NOTARIA 6 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIÓ EN LA SLCESION DE ROBERTO GIOVANI CROCE MORISCO, SEGUN SENTENCIA DEL 22 DE JULIO DE 1971 JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA ESTA HUBO, POR COMPRA A SONIA MIGNON PARDO SEGUN ESCRITURA 486 DEL 1 DE ABRIL DE 1947 NOTARIA 1 DE BOGOTA ...

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
- 3) TV 35 BIS 29B 98 SUR CA (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) TV 35 BIS 30A 98 SUR AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) TRANSVERSAL 35 BIS 30A-98 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 380607

164



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190528327520599662

Nro Matrícula: 50S-358340

Página 2

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 09:47:17 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-01-1975 Radicación: 75006889

Doc: ESCRITURA 7947 del 05-12-1974 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$29.106,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

(Handwritten mark: H1 X)

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-06-1977 Radicación: 77044027

Doc: ESCRITURA 1234 del 18-03-1977 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-06-1977 Radicación: 77044027

Doc: ESCRITURA 1234 del 18-03-1977 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$420,500

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

A: SANCHEZ DIAZ GULLERMO HERNANDO

CC# 17133913 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-06-1977 Radicación: 77044028

Doc: ESCRITURA 1235 del 18-03-1977 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$220,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

CC# 17133973 X

(Handwritten mark: H1-X)

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-06-1977 Radicación: 77044028

Doc: ESCRITURA 1235 del 18-03-1977 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

CC# 17133973 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-09-1978 Radicación: 78-72680

Doc: OFICIO 1333 del 13-09-1978 JUZGADO 3. C. CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

(Handwritten mark: C+)

162



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190528327520599662

Nro Matrícula: 50S-358340

Página 3

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 09:47:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

CC# 17183973 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-12-1978 Radicación: 78-100852

Doc: OFICIO 1707 del 05-12-1978 JUZGADO 3 C. C. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

CC# 17183973 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-10-1979 Radicación: 79-81203

Doc: OFICIO 871 del 26-09-1979 JUZGADO 19 C.C.TO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

CC# 17183973 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-06-1981 Radicación: 81-50980

Doc: OFICIO 190 del 24-02-1981 JUZGADO 19 C.C.TO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-06-1981 Radicación: 81-50981

Doc: ESCRITURA 2466 del 24-04-1981 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

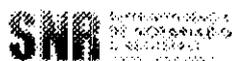
X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-06-1981 Radicación: 81-50981

Doc: ESCRITURA 2466 del 24-04-1981 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

163



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190528327520599662

Nro Matrícula: 50S-358340

Página 4

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 09:47:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

CC# 17133973

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-07-1981 Radicación: 8159647

Doc: ESCRITURA 2736 del 06-05-1981 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$194,040.01

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-02-1982 Radicación: 8217181

Doc: ESCRITURA 240 del 06-02-1982 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$500.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

CC# 17133973 X

A: FIGUEROA BUCHELY NESTOR EDMUNDO

CC# 17022917

(H2)

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-10-1983 Radicación: 83-95427

Doc: ESCRITURA 2492 del 03-10-1983 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIGUEROA BUCHELY NESTOR EDMUNDO

A: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

CC# 17133973

(X2)

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-02-1984 Radicación: 84-13920

Doc: ESCRITURA 11161 del 20-12-1983 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,300,000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

CC# 17133973

A: RUSINQUE BARRANTES GERMAN HERNANDO

CC# 19050335 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 07-02-1984 Radicación: 84-13920



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190528327520599662

Nro Matrícula: 50S-358340

Página 5

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 09:47:17 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 11161 del 20-12-1983 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUSINQUE BARRANTES GERMAN HERNANDO

CC# 19050335 X

A: SANCHEZ DIAZ GUILLERMO HERNANDO

CC# 17133973

H3
X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 25-04-1985 Radicación: 8551558

Doc: ESCRITURA 4017 del 03-04-1985 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,200,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GUILLERMO HERNANDO

A: RUSINQUE BARRANTES GERMAN HERNANDO

CC# 19050335 X

H3
X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 14-05-1990 Radicación: 1990-25750

Doc: ESCRITURA 1405 del 07-05-1990 NOTARIA 20. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUSINQUE BARRANTES GERMAN HERNANDO

CC# 19050335 X

A: SANDOVAL DE ROMERO STELLA

CC# 29083764

H4
X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 30-03-1992 Radicación: 19843

Doc: ESCRITURA 1189 del 17-03-1992 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA DC

VALOR ACTO: \$2,000,000

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL DE ROMERO STELLA

CC# 29033764

A: RUSINQUE BARRANTES GERMAN HERNANDO

CC# 19050335 X

H4
X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 07-07-1992 Radicación: 1992-41189

Doc: ESCRITURA 2628 del 08-04-1992 NOTARIA 5. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUSINQUE BARRANTES GERMAN HERNANDO

CC# 19050335

A: GUERRERO TORRES MANUEL GUILLERMO

CC# 17057004 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 23-02-1994 Radicación: 1994-12841

164



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190528327520599662

Nro Matrícula: 50S-358340

Página 6

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 09:47:17 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc. ESCRITURA 234 del 28-01-1994 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$17.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE GUERRERO TORRES MANUEL GUILLERMO CC# 17037004

A: GONZALEZ VELASQUEZ JAIME RAFAEL CC# 19321149 X

A: MORA LIEVANO BLANCA CECILIA ^{50%} CC# 20410475 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 23-02-1994 Radicación: 1994-12841

Doc. ESCRITURA 234 del 28-01-1994 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$11.750.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE GONZALEZ VELASQUEZ JAIME RAFAEL CC# 19321149 X

DE MORA LIEVANO BLANCA CECILIA CC# 20410475 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

(Handwritten initials: HX5)

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 16-11-2012 Radicación: 2012-108773

Doc. ESCRITURA 621 del 05-03-2012 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$11,750,000

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GONZALEZ VELASQUEZ JAIME RAFAEL CC# 19321149 X

A: MORA LIEVANO BLANCA CECILIA CC# 20410475 X

X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 16-09-2013 Radicación: 2013-80459

Doc. ESCRITURA 2751 del 05-09-2013 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DE CREDITO APROBADO \$ 5 000 000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE MORA LIEVANO BLANCA CECILIA CC# 20410475 X

A: PERILLA LOPEZ FLOR MARINA CC# 35313228

(Handwritten: H6) (Handwritten: 50% proceso)

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 11-10-2016 Radicación: 2016-70208

Doc. OFICIO 016-1880 del 08-09-2016 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2016-233 (SOBRE EL 50%)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE PERILLA LOPEZ FLOR MARINA CC# 35313228

(Handwritten: E)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190528327520599662

Nro Matricula: 50S-358340

Página 7

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 09:47:17 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MORA LIEVANO BLANCA CECILIA

CC# 20410475 X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 20-08-2017 Radicación: 2017-35814

Doc. EC. INSTRUMENTA 1852 del 06-06-2017. NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: 5135 000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE BONTALEZ VELASQUEZ JAIME RAFAEL

CC# 19321149

A: GUERRERO GONZALEZ CARLOS ALBERTO

CC# 79658146 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro. 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro. 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-181513 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reaitech

TURNO: 2019-217552 FECHA: 28-05-2019

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador, EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Recu. 2a/Mayo
16
9F

Señor.
JUEZ 15° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S.

DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECCION 23000116 de 2011
4820-2019.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-233
JUZGADO DE ORIGEN 52 CIVIL MUNICIPAL
DTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ
DDO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

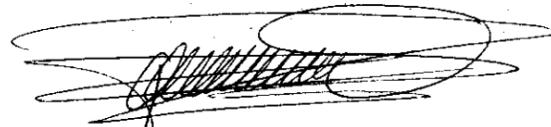
RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, manifiesto que allego a su despacho:

- Ejemplar del Diario El Espectador de fecha 12 de Mayo de 2019, en donde aparece la publicación del aviso de remate del 50% del inmueble propiedad de la demandada.
- Certificado de libertad del inmueble propiedad de la demandada de fecha 28 de Mayo de 2019.

Con lo anterior, doy cumplimiento con lo preceptuado en el Art.450 del C.G.P, para que se pueda realizar la diligencia de remate programada para el día 29 de Mayo de 2019, hora 9.00 a.m.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad

Atentamente.



RAUL TINJACA TINJACA
C.C. No. 19.433.122 de Bogotá
T.P. No. 47.063 del C. S. de la J.

68 PRIMER PISO TEL: 283 0517 313 8691224 / 312 551 4432

GLADYS RODRIGUEZ VANEGAS

REPUBLICA

Impreso por S.N.R. S.A. C.R. No. 320 8873238

RECIBO DE PAGO N° 3 1963

FOTOCOPIAS
LIQUIDACIONES
PUBLICACIONES
NOTIFICACIONES
POLIZAS JUDICIALES
VALIAS DE PERTENENCIA

Z V
ROS
il.com

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

RECIBO DE
Certificado de t ad

CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No:	2019050164682
CIRCULO EMISOR:	BOGOTA ZONA SUJF
Recibo No.	2019050164682
Fecha:	28/05/2019 9:46:15
PIN:	19052832752059936
KIOSCO:	10010
VALOR:	\$ 16.300,00

Comprado por: _____ Documento CC _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos sur

PIN: 190528327520599662 MATRICULA: 50S-358340 BOG

El PIN tiene una vigencia de (30) dias a partir de su adquisicion Para
visite <https://snrbotondepago.gov.co> con el numero PIN

Señor.
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-233
JUZGADO DE ORIGEN 52 CIVIL MUNICIPAL.
DTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ.
DDO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO.

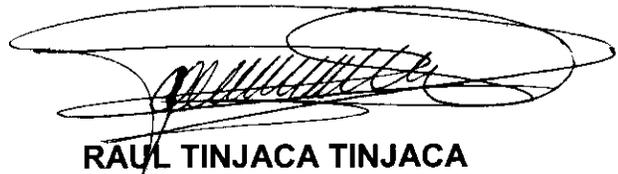
OF. EJ. CIV. MUN. REMATE
4821-2019
34050 28MAY19 PM 2:53

RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito de su despacho el actualizarla liquidación de costas incluyendo el valor cancelado en la diligencia de secuestro (\$150.000) y allego a su despacho los siguientes recibos para que sean tenidos en cuenta al momento de actualizar la liquidación de costas.

- Recibo de pago No. 1963 GLADYS RODRIGUEZ VANEGAS, publicación DIARIO EL ESPECTADOR, aviso de remate, por valor (\$68.000)
- Recibo de Pago Consecutivo 2019050164682, Certificado de libertad fecha 28 de Mayo de 2019, valor (\$16.300). Oficina de Registros Público.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad

Atentamente.



RAUL TINJACA TINJACA
C.C. No. 19.433.122 de Bogotá.
T.P. No. 47.063 del C.S. de la J.

169

República de Colombia



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera. 10 N° 14- 33. Piso 3

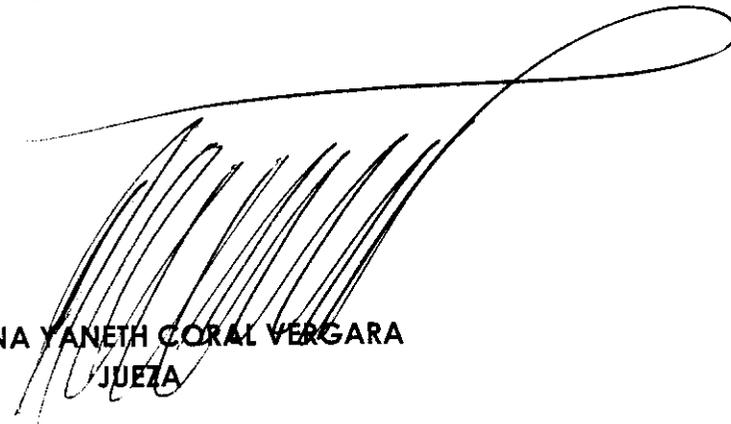
ACTA DE DILIGENCIA DE REMATE DESIERTA

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintiséis (26) de abril del año 2019, para llevar a cabo la práctica del remate dentro del proceso radicado No.1100140030005220160023300 EJECUTIVO HIPOTECARIO de FLOR MARINA PERILLA LÓPEZ contra BLANCA CECILIA MORA LIÉVANO La suscrita Jueza, se constituye en audiencia pública en el recinto de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, con tal fin y declaró abierta la subasta, la que se anuncia a viva voz en secretaría de la Oficina de Ejecución

CONSTANCIA

Comoquiera que no se presentaron postores, se DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN. Siendo las DIEZ de la mañana (10:00 am).

En caso de que se hubiese consignado títulos de quienes no se hicieron presentes a la diligencia, se ordena la devolución



ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA



TIPO: Liquidación de intereses moratorios

PROCESO: 2016-233

DEMANDANTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ

DEMANDADO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

TASA APLICADA: ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-02-26	2019-02-26	1	29.55	40.000.000,00	40.000.000,00	28.382,31	40.028.382,31	0,00	28.382,31	40.028.382,31	0,00	0,00
2019-02-27	2019-02-28	2	29.55	40.000.000,00	40.000.000,00	56.764,62	40.056.764,62	0,00	85.146,92	40.085.146,92	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29.06	40.000.000,00	40.000.000,00	866.836,87	40.866.836,87	0,00	951.983,79	40.951.983,79	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28.98	40.000.000,00	40.000.000,00	836.961,88	40.836.961,88	0,00	1.788.945,67	41.788.945,67	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-29	29	29.01	40.000.000,00	40.000.000,00	809.802,79	40.809.802,79	0,00	2.598.748,45	42.598.748,45	0,00	0,00



TIPO: Liquidación de intereses moratorios
PROCESO: 2016-233
DEMANDANTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ
DEMANDADO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$ 40.000.000,00
SALDO INTERESES \$ 2.598.748,45

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$ 0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES \$ 0,00
SANCIONES \$ 0,00
SALDO SANCIONES \$ 0,00

VALOR 1 \$ 49.700.855,00
SALDO VALOR 1 \$ 49.700.855,00
VALOR 2 \$ 0,00
SALDO VALOR 2 \$ 0,00
VALOR 3 \$ 0,00
SALDO VALOR 3 \$ 0,00
TOTAL A PAGAR \$ 92.299.603,45

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$ 0,00
SALDO A FAVOR \$ 0,00

OBSERVACIONES



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 31 MAY 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 1146 del
CCP el cual corre a partir del 04 JUN 2019
 vencido al 06 JUN 2019

Secretaria



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

08

07 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATE
4822-2019
34051 29MAY19 PM 09:05

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2.016-233
JUZGADO DE ORIGEN 52 CIVIL MUNICIPAL
DTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ
DDO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente procedo a realizar la actualización de la liquidación del crédito hipotecario de conformidad a lo preceptuado en el Art. 446 numeral 4 del C.G. del P.

Liquidación aprobada por el juzgado, capital más intereses	
Hasta el día 25 de Febrero de 2019. Folio 152	\$89.700.855.31
Más Intereses Moratorios fluctuantes sobre capital de \$40.000.000.00	
Desde el 26 de Febrero hasta el día 29 de	
Mayo de 2019	\$2.598.748.45
TOTAL ACTUALIZACION LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CAPITAL	
MÁS INTERESES HASTA EL 29 DE MAYO DE 2019	\$92.299.603.45

SON: NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE.

Anexo liquidación mes a mes de la actualización del crédito, para que se tenga como prueba.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.



RAUL TINJACA TINJACA
C.C. No. 19.433.122 De Bogotá.
T.P. No. 47.063 del C.S de la J.

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
4882-2019
34100 29MAY19 PM 4:39

173

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-233

JUZGADO DE ORIGEN 52 CIVIL MUNICIPAL

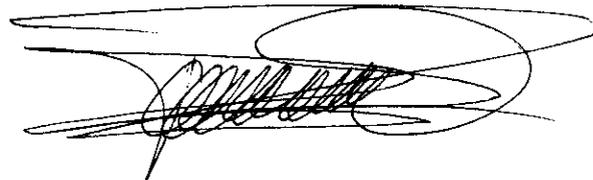
DTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ

DDO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente procedo nuevamente a solicitar de su despacho el fijar fecha y hora para realizar la diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble propiedad de la demandada, ya que el la fijada para el día 29 de Mayo del presente año no se pudo realizar por falta postores.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente.



RAUL TINJACA TINJACA

C.C. No. 19.433.122 de Bogotá.

T.P. No. 47.063 del C. S de la J.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08

07 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 05/08/2019

Proceso No. 52 / 2016 - 00233

De conformidad con el artículo 446 del C.G.P., y como quiera que la anterior liquidación de crédito presentada por la parte demandante (fl.37 a 39) no fue **OBJETADA** y la misma se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación en la suma de **\$92.299.603,45 M/CTE**, intereses liquidados hasta abril 22 de 2019.

De Para que tenga lugar la diligencia de **REMATE DE LA CUOTA PARTE (50%)** (los) bien (nes) **inmueble** (s) de propiedad del (la) demandado (a) el (los) cual (les) se encuentra (n) embargado (s), secuestrado (s) y avaluado (s) en este proceso, se SEÑALA la hora de las 9:00 am del día 12 del mes de Septiembre del año 2019.

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G. P.), en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041800 de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. código No. 1100120103000.**

Publíquese el aviso en el diario el **Tiempo, Espectador, Nuevo Siglo y/o la República** en la forma y términos del artículo 450 Ejusdem.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

2

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 05 AUG 2019
Por anotación en estado N° 136 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Yelis Tirado
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC



OSORIO YEPES

A. C. E. A

Abogados . Conciliadores . Especializados . Asesores

Apr 20 2016
77970
19

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.



REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016 - 233
DE: FLOR MARINA PERILLA LÓPEZ
CONTRA: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

Asunto; PODER ESPECIAL

CARLOS ALBERTO GUERRERO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.658.146 de Bogotá D.C., obrando en condición de CESIONARIO de la parte demandante, por medio del presente escrito, informó que concedo poder especial amplio y suficiente al Abogado, JAIR OSORIO ROSALES mayor de edad, identificado con C.C. N° 1.032.370.316 de Bogotá D.C. y con T.P. N° 224.485 del C.S. de la J, para que en mi nombre y representación lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO N° 2016 -233.

Mi apoderado queda facultado para, conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir, renunciar y demás facultades de conformidad a lo preceptuado en el artículo 74 del C.G.P.

Ruego conferirle personería jurídica al abogado para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente;

CARLOS ALBERTO GUERRERO GONZALEZ
C.C. N° 79.658.146 de Bogotá D.C.

Acepto Poder;

JAIR OSORIO ROSALES
C.C. N° 1.032.370.316 de Bogotá D.C.
T.P. N° 224.285 del C.S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cincuenta y uno Civil
del Circuito de Bogotá, D. C.

PROCESO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA PENAL
15 JUL 2019

OSORIO ROSALES
C.C. 1.032.370.316
y T. 224.285

JAIR

B0509A

El compareciente, JAIR
El secretario (a), [Signature]

El compareciente,
El secretario (a),



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11970

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció:
CARLOS ALBERTO GUERRERO GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079658146 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4vq23iz6ix7o
10/07/2019 - 11:12:11:041



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y en el que aparecen como partes

MARtha Cecilia Avila Vargas



MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
Notaria primero (1) del Círculo de Soacha

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4vq23iz6ix7o



OSORIO YEPES & Asociados

14 Folios
Despacho 180
7 JUNIO
0706

A.C.E.A
Abogados. Conciliadores. Especializados. Asesores

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

0-052
REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016 - 233
DE: FLOR MARINA PERILLA LÓPEZ
CONTRA: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

Asunto: Cesión de crédito

JAIR OSORIO ROSALES, de nacionalidad colombiano, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado judicial del cesionario dentro del proceso de la referencia, con el respeto acostumbrado me dirijo a su despacho para:

INFORMAR:

- 1) El día 5 de julio de la presente anualidad se suscribió contrato de cesión de crédito entre la señora FLOR MARINA PERILLA LÓPEZ y mi poderdante el señor CARLOS ALBERTO GUERRERO GONZALEZ.
- 2) Mi poderdante como nuevo titular del crédito me ha conferido poder para llevar hasta su terminación el proceso de la referencia.

Por lo anterior:

SOLICITO:

- 1) Se reconozca al señor cesionario CARLOS ALBERTO GUERRERO GONZALEZ para todos los efectos legales como único titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios por la cesión dentro del proceso de la referencia.
- 2) Me sea reconocida personería jurídica para llevar hasta su terminación el proceso.

ANEXO:

- 1) Contrato de cesión de crédito (7) folios.
- 2) Memorial de la demandante y mi poderdante (4) folios
- 3) Poder a mi conferido (2) folios.

Se suscribe;

JAIR OSORIO ROSALES
C.C. N°1.032.370.316 de Bogotá D.C.
T.P. N° 224.285 del C.S. de la J.

RECEIVED
25 JULIO 2019

6363-2019

osorioyepesabogados@gmail.com
311 - 8507421
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado Cincuenta y uno Civil
 del Circuito de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C. 15 JUL 2019 JAIR

Compareció ante mí:
OSORIO ROSALES

C.C. N°. 1.032.370.316 BOGOTÁ

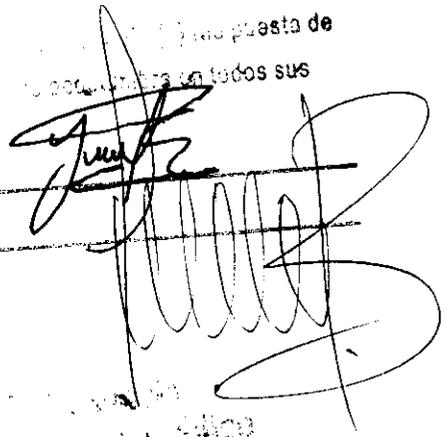
Y.T.P. 224285

y manifestó que lo hizo en su puño y letra. Y en la forma de los actos públicos y privados.

El compareciente, _____

El secretario (a), _____

Yo, el Jefe de Oficina, en presencia de los comparecientes, en su puño y letra en todos sus actos públicos y privados.




16 JUL 2019

2

17586 177
7P

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO

CEDENTE: FLOR MARINA PERILLA LÓPEZ

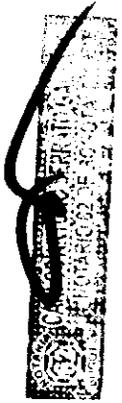
CESIONARIO: CARLOS ALBERTO GUERRERO GONZALEZ

FLOR MARINA PERILLA LÓPEZ, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.313.228 expedida en Engativá, obrando en mi calidad de demandante dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-233, JUZGADO DE ORIGEN 52 CIVIL MUNICIPAL**, actualmente de conocimiento del **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**, Y para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **LA CEDENTE**, por una parte y por la otra, **CARLOS ALBERTO GUERRERO GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.658.146 de Bogotá, obrando en su propio nombre y representación, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, manifestamos que hemos celebrado un contrato de cesión de derechos de crédito que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Mediante el presente documento **EL CEDENTE** transfiere en forma definitiva a favor de **EL CESIONARIO** y éste, a su vez adquiere en los términos y condiciones que se detallan más adelante, los derechos de crédito derivados de la obligación **HIPOTECARIA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, constituida mediante la escritura pública 2751 de fecha 5 de Septiembre de 2013, otorgada en la Notaria 51 del Circulo de esta ciudad, que para efectos fiscales se le asigno la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/CTE, respaldada con el pagare N° 01, de fecha de creación 5 de septiembre de 2013 y vencimiento 5 de Septiembre de 2014 por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00)M/CTE, hipoteca que recae sobre el 50% del derecho pleno de dominio, propiedad y posesión que ejerce la demanda BLANCA CECILIA MORA LIEVANO, del inmueble situado en la TV 35 BIS N° 30 A 98 SUR AP 101 (DIRECCION CATASTRAL) y actualmente ubicado en la TV 35 BIS N° 29B – 98 (Casa), cuya Matricula Inmobiliaria es la N° 50S-



358340, La presente cesión comprende todo lo que de hecho y por derecho corresponden a la obligación, como sus privilegios, garantías reales y/o personales etc., quedando **EL CESIONARIO** en la facultad de exigir el pago de la misma al deudor de la cartera que se cede por este documento. La presente cesión incorpora la obligación que se cobra ante el despacho judicial mencionado en la cláusula tercera del presente contrato. Por su parte, **EL CESIONARIO** como contraprestación por la obligación objeto de cesión, se compromete a pagar a **EL CEDENTE**, en los términos y condiciones que se detallan en el presente Acuerdo, el precio previsto en la Cláusula Segunda del mismo. La cesión de la Obligación objeto de este Acuerdo, da lugar a que **EL CESIONARIO** suceda en todos los derechos que como acreedor del crédito transferido le corresponderían a **EL CEDENTE**, una vez recibido el valor total del precio pactado.



CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO: EL CESIONARIO se obliga a pagar al **CEDENTE** como precio de la venta del crédito objeto del presente contrato, la suma de **NOVENTA MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.000.000)**, pagaderos de la siguiente manera: en dos (2) cheques de gerencia del **BANCO DE BOGOTÁ**: Uno **Nº 7073018** a nombre de FLOR MARINA PERILLA LOPEZ, identificada con la C.C. Nº 35.313.228, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00)M/cte y el otro cheque **Nº 0072017** a nombre de DILMA INES PERILLA LOPEZ, identificada con la C.C. Nº 41.795.469, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00)M/cte.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del carácter oneroso de la cesión o del precio pactado por las intervinientes en el presente contrato, se aclara que el monto o valor de los de los derechos adquiridos es independiente del monto o valor pagado por concepto de la cesión, quedando a salvo el derecho de **EL CESIONARIO** de exigir la totalidad del crédito.

CLÁUSULA TERCERA. CREDITOS OBJETO DE LA CESION.- Sobre el crédito objeto de la cesión, junto con las garantías correspondientes, recae una acción ejecutiva hipotecaria que en la fecha de la firma del presente contrato cursa en el **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.** acción dirigida por **FLOR MARINA PERILLA LÓPEZ** en contra de **BLANCA CECILA MORA LIEVANO** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 20.410.475 de Bogotá.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11586

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el seis (06) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció: **CARLOS ALBERTO GUERRERO GONZALEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079658146 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



7fqN0ux9qwl6
06/07/2019 - 12:00:11:145



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de **CONTRATO DE CESION**, en el que aparecen como partes y que contiene la siguiente información **DE DERECHOS DE CREDITO**.



MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
Notaria primero (1) del Círculo de Soacha

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7fqN0ux9qwl6





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

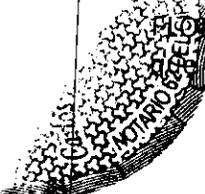
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



51923

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FLORENTINA MARINA PERILLA LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0035313228 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Flupe

----- Firma autógrafa -----



834v77jt36vw
09/07/2019 - 10:53:56:070



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

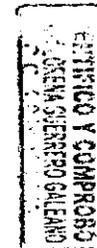
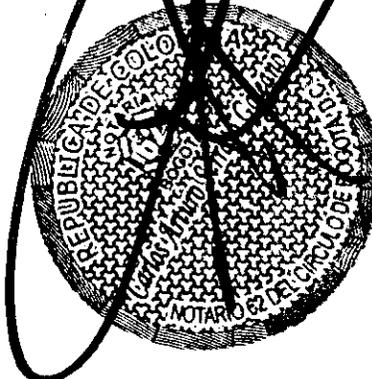
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de **CONTRATO DE CESION DERECHOS DE CREDITO**.

[Handwritten signature]



CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
Notario sesenta y dos (62) del Círculo de Bogotá D.C.
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 834v77jt36vw



LA FIRMA ELECTRÓNICA AQUÍ ESTAMPADA SOLO VALIDA LA IDENTIFICACIÓN ANTE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LA PRESENTE AUTENTICACIÓN NO TIENE VALIDEZ SI NO LLEVA LA FIRMA AUTÓGRAFA Y EL SELLO DEL NOTARIO EN ORIGINAL QUE SE ESTAMPA UNA VEZ EL NOTARIO TIENE EL DOCUMENTO FÍSICO A LA VISTA.



104
17974
70

Señor.

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.



REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-233.
JUZGADO DE ORIGEN 52 CIVIL MUNICIPAL.
DTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ.
DDO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO.

Entre los suscritos a saber, **FLOR MARINA PERILLA LÓPEZ**, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 35.313.228 expedida en Engativá, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominara **LA CEDENTE**, por una parte y **CARLOS ALBERTO GUERRERO GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.658.146 de Bogotá, quien en adelante se denominara **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la **CESION DE DERECHOS DE CREDITO**, que como acreedora detenta la cedente, con relación al crédito, ejecutivo hipotecario No. 2016-233. Estos derechos que hoy se instrumentan, le fueron transferidos por la cedente al cesionario, en virtud del contrato de Cesión, celebrado entre **FLOR MARINA PERILLA LOPEZ** a **CARLOS ALBERTO GUERRERO GONZALEZ**, el cual obra en el proceso. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO: Que la **CEDENTE** ha transferido al **CESIONARIO**, las obligaciones ejecutadas dentro del proceso y por lo tanto CEDE a favor de este los derechos de crédito involucrados dentro del proceso así como las garantías hechas efectivas por la **CEDENTE**, y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del Art. 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el Art. 46 de la Ley 633 del 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO: Que la **CEDENTE** no se hace responsable frente al cesionario, ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente, ni el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO: Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el proceso, la deudora acepto cualquier endoso, cesión y transferencia del crédito objeto del proceso ejecutivo, por parte del acreedor a favor de un tercero.

QUINTO: Que el señor **CARLOS ALBERTO GUERRERO GONZALEZ**, como **CESIONARIO** de los derechos de crédito, procederá a otorgar poder a un profesional del derecho para que continúe con el trámite del presente proceso.



Con fundamento en lo expuesto, elevamos la petición.

PETICION

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener **AI CESIONARIO CARLOS ALBERTO GUERRERO GONZALEZ**, para todos los efectos legales, como único



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



51920

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de julio de dos mil diecinueve (2019) en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARINA PERILLA LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0035313228, presentó el documento dirigido a JUEZ 15 CIVIL DE BOGOTA - CESION y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Marina Perilla Lopez

----- Firma autógrafa -----



87lysup9nc7e
09/07/2019 - 10:52:29:408



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

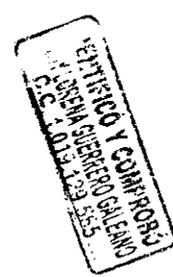
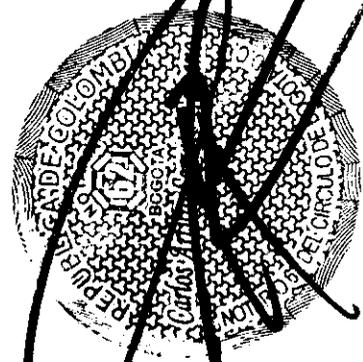
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Carlos Arturo Serrato Galeano



CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
Notario sesenta y dos (62) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasigura.com.co
Número Único de Transacción: 87lysup9nc7e



LA FIRMA ELECTRÓNICA AQUÍ ESTAMPADA SOLO VALIDA LA IDENTIFICACIÓN ANTE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LA PRESENTE AUTENTICACIÓN NO TIENE VALIDEZ SI NO LLEVA LA FIRMA AUTÓGRAFA Y EL SELLO DEL NOTARIO EN ORIGINAL QUE SE ESTAMPARÁ JUNTO AL NOTARIO SIEMPRE EL DOCUMENTO FÍSICO A LA VISTA.



17



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11974

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció:

CARLOS ALBERTO GUERRERO GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079658146 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



5todvsw48hpx
10/07/2019 - 11:16:35:121



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CESION DE DERECHOS DE CREDITO.



MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
Notaria primero (1) del Círculo de Soacha

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5todvsw48hpx

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 5 de agosto 2019

Proceso: 52 - 2016 - 00233

Por haberse presentado en legal forma, el Despacho de conformidad a los art. 1959 y s.s., del C. Civil, acepta la cesión de todos y cada uno de los derechos que le corresponden en este proceso a la parte demandante **FLOR MARINA PERILLA LÓPEZ**, en favor de la sociedad **CARLOS ALBERTO GUERRERO GONZÁLEZ**.

RECONOCER personería al abogado **JAIR OSORIO ROSALES** para actuar como apoderado judicial de la parte demandante - cesionaria en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

2

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 05 ABO 2019
Por anotación en estado N° 136 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 12 de septiembre de 2019 no corren términos de Ley por el cese de actividades convocado por los sindicatos de la Rama Judicial.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 13 de septiembre de 2019.



[Handwritten signature]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12



OSORIO YEPES & Asociados

A.C.E.A

Abogados. Conciliadores. Especializados. Asesores

191

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016 - 00233
DE: FLOR MARINA PERILLA LÓPEZ
CONTRA: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

Asunto: Cesión de crédito

JAIR OSORIO ROSALES, de nacionalidad colombiano, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado judicial del cesionario dentro del proceso de la referencia, con el respeto acostumbrado me dirijo a su despacho para:

INFORMAR:

- 1) El día 2 de agosto de la presente anualidad se profirió Auto reconociendo a mi poderdante y reconociéndome personería jurídica para actuar como apoderado judicial.
- 2) La calidad en la que actúa mi poderdante es como persona natural y no jurídica.

Por lo anterior:

SOLICITO:

- 1) Se corrija el Auto en mención.

Se suscribe;

If [signature]

49284 28-SEP-'19 12:45

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Oficio. 8616 - 202-15

[Signature]

JAIR OSORIO ROSALES

C.C. N° 1.032.370.316 de Bogotá D.C.

T.P. N° 224.285 del C.S. de la J.

osorioyepesabogados@gmail.com

311 - 8507421

BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA



University of the Philippines

Office of the President
University of the Philippines
Diliman, Quezon City

23 SEP 2019

Approved: _____
Chairman
Enrollment Committee

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 27 de septiembre de 2019

Proceso No. **52/2016-00233**

Con fundamento en el Art 286 del C.G.P se corrige auto de fecha 2 de agosto de 2019 (Fl.189) para indicar que el cesionario es una persona natural no jurídica.,

En lo demás del citado auto se mantendrá incólume.

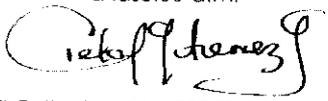
NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 30 de septiembre de 2019
Por anotación en estado N° **174** de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
CQM

Memorial

193

JAIR OSORIO <osorioyepesabogados@gmail.com>

Liquidación

Lun 29/11/2021 19:12

Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

--

Cordialmente;

"Quien va tras la justicia y el amor, halla vida, prosperidad y honra" Proverbios 21: 21

Libre de virus. www.avast.com

88368 9-DIC-21 18:04

88368 9-DIC-21 18:04

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Alejandra L.

F 3

Letra

9509-196-015

JUZGADO DE EJECUCIÓN: QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL
 EXPEDIENTE: 2016-0023
 DEMANDANTE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ
 DEMANDADO: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

CAPITAL	CAPITAL BASE	LIQUIDACION	DESDE	HASTA	DIAS	BANCA CO 1,50	E.A. MORA	MORA MORA	DIARIO	INTERESES	VR ACUMULADO	DE INTERESES	SUBTOTAL	
\$	\$	\$	30/05/2019	31/05/2019	2	19,34%	1,50	25,48%	0,069810585	\$ 55.848,47	\$	\$	\$ 40.000.000,00	
\$	\$	\$	30/06/2019	30/06/2019	30	19,30%	1,50	28,95%	0,069683047	\$ 836.196,57	\$	\$	\$ 40.000.000,00	
\$	\$	\$	31/07/2019	31/07/2019	31	19,28%	1,50	28,92%	0,069619256	\$ 863.278,78	\$	\$	\$ 40.000.000,00	
\$	\$	\$	01/08/2019	31/08/2019	31	19,32%	1,50	28,98%	0,069746823	\$ 864.860,61	\$	\$	\$ 40.000.000,00	
\$	\$	\$	30/09/2019	30/09/2019	30	19,32%	1,50	28,98%	0,069746823	\$ 864.860,61	\$	\$	\$ 40.000.000,00	
\$	\$	\$	01/10/2019	31/10/2019	31	19,10%	1,50	28,65%	0,069044469	\$ 856.151,42	\$	\$	\$ 40.000.000,00	
\$	\$	\$	30/11/2019	30/11/2019	30	19,03%	1,50	28,55%	0,068820616	\$ 825.847,39	\$	\$	\$ 40.000.000,00	
\$	\$	\$	01/12/2019	31/12/2019	31	18,91%	1,50	28,37%	0,068436443	\$ 848.611,90	\$	\$	\$ 40.000.000,00	
\$	\$	\$	31/01/2020	31/01/2020	31	18,77%	1,50	28,16%	0,067987562	\$ 843.045,77	\$	\$	\$ 40.000.000,00	
\$	\$	\$	29/02/2020	29/02/2020	29	19,06%	1,50	28,59%	0,068916576	\$ 799.432,28	\$	\$	\$ 40.000.000,00	
\$	\$	\$	01/03/2020	31/03/2020	31	18,95%	1,50	28,43%	0,068564561	\$ 850.200,55	\$	\$	\$ 40.000.000,00	
\$	\$	\$	30/04/2020	30/04/2020	30	18,69%	1,50	28,04%	0,067730729	\$ 812.768,75	\$	\$	\$ 40.000.000,00	
\$	\$	\$	31/05/2020	31/05/2020	31	18,19%	1,50	27,29%	0,066120064	\$ 819.888,79	\$	\$	\$ 40.000.000,00	
\$	\$	\$	01/06/2020	30/06/2020	30	18,12%	1,50	27,18%	0,065893815	\$ 790.725,79	\$	\$	\$ 40.000.000,00	
\$	\$	\$	31/07/2020	31/07/2020	31	18,12%	1,50	27,18%	0,065893815	\$ 790.725,79	\$	\$	\$ 40.000.000,00	
\$	\$	\$	01/08/2020	31/08/2020	31	18,29%	1,50	27,44%	0,066442953	\$ 823.892,61	\$	\$	\$ 40.000.000,00	
\$	\$	\$	30/09/2020	30/09/2020	30	18,35%	1,50	27,53%	0,066636504	\$ 799.638,05	\$	\$	\$ 40.000.000,00	
\$	\$	\$	01/10/2020	31/10/2020	31	18,09%	1,50	27,14%	0,065796795	\$ 815.880,26	\$	\$	\$ 40.000.000,00	
\$	\$	\$	30/11/2020	30/11/2020	30	17,84%	1,50	26,76%	0,064986956	\$ 779.843,48	\$	\$	\$ 40.000.000,00	
\$	\$	\$	31/12/2020	31/12/2020	31	17,46%	1,50	26,19%	0,063751414	\$ 790.517,54	\$	\$	\$ 40.000.000,00	
\$	\$	\$	01/01/2021	31/01/2021	31	17,32%	1,50	25,98%	0,063294811	\$ 784.855,66	\$	\$	\$ 40.000.000,00	
\$	\$	\$	28/02/2021	28/02/2021	28	17,54%	1,50	26,31%	0,064011999	\$ 716.934,29	\$	\$	\$ 40.000.000,00	
\$	\$	\$	31/03/2021	31/03/2021	31	17,41%	1,50	26,12%	0,0635588429	\$ 788.496,52	\$	\$	\$ 40.000.000,00	
\$	\$	\$	30/04/2021	30/04/2021	30	17,22%	1,50	25,83%	0,063262168	\$ 759.146,01	\$	\$	\$ 40.000.000,00	
\$	\$	\$	31/05/2021	31/05/2021	31	17,22%	1,50	25,83%	0,062968201	\$ 780.805,69	\$	\$	\$ 40.000.000,00	
\$	\$	\$	01/06/2021	30/06/2021	30	17,21%	1,50	25,82%	0,062968201	\$ 780.805,69	\$	\$	\$ 40.000.000,00	
\$	\$	\$	31/07/2021	31/07/2021	31	17,18%	1,50	25,77%	0,062837448	\$ 779.184,36	\$	\$	\$ 40.000.000,00	
\$	\$	\$	01/08/2021	31/08/2021	31	17,24%	1,50	25,86%	0,063033554	\$ 781.616,07	\$	\$	\$ 40.000.000,00	
\$	\$	\$	30/09/2021	30/09/2021	30	17,19%	1,50	25,79%	0,062870142	\$ 754.441,71	\$	\$	\$ 40.000.000,00	
\$	\$	\$	31/10/2021	31/10/2021	31	17,08%	1,50	25,62%	0,062510294	\$ 775.127,65	\$	\$	\$ 40.000.000,00	
\$	\$	\$	30/11/2021	30/11/2021	30	17,27%	1,50	25,91%	0,063131555	\$ 757.578,66	\$	\$	\$ 40.000.000,00	
\$	\$	\$	TOTAL FINAL											\$ 116.463.690,79
\$	\$	\$	TOTAL ABONOS APLICADOS											\$
\$	\$	\$	INTERESE DEL 26 FEB-219 HASTA 29 E MAYO-2019											\$ 2.598.748,45
\$	\$	\$	INTERESE DEL 25 FEBRERO 2019											\$ 49.700.855,31
\$	\$	\$	CAPITAL											\$ 40.000.000,00
\$	\$	\$	INTERESES DE MORA											\$ 24.164.087,03

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 TOMÁS ADOS ABT. 110 C. G. P.
 se fija el presente traslado
 dispuesto en el Art. 777
 el cual corre a partir del 16 DIC 2021
 16 DIC 2021
 13 DIC 2021



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

6



JUZGADO QUINCE (15) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DE D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Adriana Yaneth Coral Vergara
E.S.D.

REF. EJECUTIVO N° 2016 – 00233
DE: FLOR MARINA PERILLA LOPEZ
CONTRA: BLANCA CECILIA MORA LIEVANO

JAIR OSORIO ROSALES, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto me dirijo a su honorable Despacho para:

INFORMAR:

1. Presento actualización de la liquidación del crédito de conformidad a lo preceptuado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso.
2. La liquidación aprobada por el juzgado, capital más intereses hasta el 29 de mayo del año 2019 son NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$92.299.603.45.00).
3. Los intereses moratorios fluctuantes sobre el capital de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000.00) desde el 30 de mayo del año 2019 hasta el 30 de noviembre de la presente anualidad 2021 son VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$24.164.087.03.00).
4. El total de la actualización conforme a la liquidación del crédito, capital más intereses hasta el 30 de noviembre del año 2021 es la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEICIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$116.463.690.79.00).

Por lo anterior respetuosamente:

SOLICITO:

1. Se apruebe la liquidación y se actualice la obligación.

ANEXO:

1. Liquidación mes a mes de la actualización del crédito para que se tenga como prueba.

Por favor señor Juez proceda de conformidad. (1 folio)

Se suscribe;

JAIR OSORIO ROSALES
C.C. N° 1.032.370.316 de Bogotá D.C.
T.P. N° 224.285 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

10 FEB 2022

Proceso No.052-2016-00233-00

En cuanto a la actualización del crédito erigida por el apoderado demandante, encontramos que la misma se toma improcedente, teniendo en cuenta que de conformidad con lo doctrinado por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá 28 esta solo opera en dos oportunidades:

" 1) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto **"hasta la concurrencia del crédito y las costas..."** (Núm. 7º art 455 C.G.P) y

2) Hay lugar a liquidación adicional cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso correspondiente por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2 art 462 *ibidem*)

De lo anterior se deduce que, las circunstancias están previstas únicamente cuando se presenta alguna de las circunstancias descritas por el legislador y no quedan al árbitro de las partes, sino que están consagradas para cuando la necesidad del litigio así lo requieren"

Clarificando lo anterior, no se advierte que el proceso del epígrafe, se encuentran inmerso en las circunstancias arriba descritas para la presentación de la liquidación adicional, de suerte que se toma la decisión que se plasmó al inicio de esta providencia.

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
10 FEB 2022
Por anotación en estado N° 10 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

ASC